

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y COMUNICACIÓN
CONVOCATORIA 2011-2013

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN
CON MENCIÓN EN OPINIÓN PÚBLICA

SER NIÑA(O) ECUATORIANA(O) Y CRECER EN GALÁPAGOS:
TRATA, PORNOGRAFÍA INFANTIL, EL CASO BURDETT-CEDEÑO.
ANÁLISIS CRÍTICO DE DISCURSO DEL TRATAMIENTO PERIODÍSTICO
SOBRE LA PORNOGRAFÍA INFANTIL EN LAS NOTICIAS DE PRENSA
ESCRITA DIARIA DE ALCANCE NACIONAL (EL UNIVERSO): EL CASO
BURDETT-CEDEÑO Y LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL EN 2005 PARA
TIPIFICAR LOS DELITOS SEXUALES EN ECUADOR.

SUAKY VIVIAN VINTIMILLA ARBOLEDA

JUNIO DE 2016

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y COMUNICACIÓN**

CONVOCATORIA 2011-2013

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN
CON MENCIÓN EN OPINIÓN PÚBLICA**

**SER NIÑA(O) ECUATORIANA(O) Y CRECER EN GALÁPAGOS:
TRATA, PORNOGRAFÍA INFANTIL, EL CASO BURDETT-CEDEÑO
ANÁLISIS CRÍTICO DE DISCURSO DEL TRATAMIENTO PERIODÍSTICO
SOBRE LA PORNOGRAFÍA INFANTIL EN LAS NOTICIAS DE PRENSA
ESCRITA DIARIA DE ALCANCE NACIONAL (EL UNIVERSO): EL CASO
BURDETT CEDEÑO Y LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL EN 2005 PARA
TIPIFICAR LOS DELITOS SEXUALES EN ECUADOR.**

SUAKY VIVIAN VINTIMILLA ARBOLEDA

ASESORA DE TESIS: MARÍA AMELIA VITERI

LECTORES/AS: BELÉN ALBORNOZ, SUSANA WAPPENSTEIN

JUNIO DE 2016

DEDICATORIA

A María Arboleda y Oswaldo Vintimilla mis padres, a Alex y Nina mis hijos, con amor.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo académico fue posible gracias a la constante guía y soporte de María Amelia Viteri y María Belén Albornoz. María Amelia Viteri durante la dirección de esta tesis fue absolutamente generosa con su conocimiento y tiempo para revisar cada paso en el desarrollo de la investigación. Su calidad como académica y su calidad humana fueron invaluable. María Belén Albornoz fue fundamental en los temas de comunicación en relación a la pornografía infantil, en su taller se definió el medio de comunicación a estudiar y el cuerpo de la muestra, entre otros aspectos metodológicos importantes. Sus comentarios precisos, su buen humor y calidez fueron un gran impulso para mi como estudiante de FLACSO. Los textos recibidos de Xavier Andrade y las discusiones en clase sobre pornografía sin duda aportaron a ampliar la visión del tema y a esquivar de alguna manera los sesgos de género. A la Dra. Susana Wappenstein le agradezco su disposición para leer mi tesis y sus comentarios. A la ex Presidenta de la Comisión del Niño y la Familia del ex Congreso Nacional en 2003, la señora Myriam Gárces Dávila, mi especial agradecimiento por toda la documentación prestada y la entrevista realizada. A María del Carmen Ulcuango y su equipo de trabajo en especial a Edwin Vallejo por la cordialidad y el tiempo compartido. A Mauro Cerbino por ser el inicio del camino recorrido. A Raúl Borja Nuñez por ser quien me sugirió el tema de investigación y las conversaciones sobre el caso. A Daniel Endara el tiempo compartido en Galápagos. A mis queridas compañeras y compañeros de Flacso, de manera especial a María Fernanda Moncayo, Nathalia Cedillo, Ivonne Pico, Sandy Chávez, Gissela Cobo, Patricia Sandoval, Omar el Jaguar, Claudia Luz Bermudez, Paul Jaramillo y Cesar Arellano. A mis hermanas Sofía Vintimilla, Gabriela Vintimilla, Lucía Vintimilla, María Olga Borja y mi hermano Raúl Borja y cuñado Simon Andolina por el soporte y cariño recibido. A todas las personas que aportaron de alguna manera mi especial agradecimiento.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
RESUMEN.....	7
CAPÍTULO I.....	8
EL “CASO BURDETT CEDEÑO”:	8
PORNOGRAFIA INFANTIL EN LAS ISLAS GALAPAGOS	8
El “caso Burdett Cedeño”	8
El Universo: los dos momentos narrativos en el <i>caso Burdett-Cedeño</i>	12
El marco conceptual de la metodología: el análisis crítico del discurso.....	14
Las noticias como texto y corpus de investigación.....	17
La estrategia metodológica aplicada	18
CAPITULO II.....	22
DISCURSOS, PERFORMATIVIDAD Y ESTADO EN LA PORNOGRAFIA	22
El análisis crítico de discurso.....	22
Los medios de comunicación: asignadores de sentido, lugar de reflexión y estudio	22
Texto (noticia) y contexto	26
Prensa seria, prensa sensacionalista y crónica roja	27
Discursividades: nuevas formas de racismo y discriminación.....	29
La pornografía como discurso de odio basado en raza o sexo	29
La pornografía como discurso de odio.....	31
El soberano performativo en los discursos de odio, del Estado, la ley y la política	34
Los tres sistemas de exclusión del discurso y los vetos del discurso	38
CAPÍTULO III.....	43
SOBRE LA PORNOGRAFIA Y LA PORNOGRAFIA INFANTIL	43
Perspectiva histórica de la pornografía	43
La dificultad de trazar la pornografía como objeto y campo de estudio	48
Lo erótico y la pornografía: usos y fronteras sociales, culturales e históricas	49
El debate feminista sobre la pornografía.....	57
Porno-esfera, la creación de un mercado para lo sexual	61
De <i>Garganta profunda</i> al porno-chic	63
Porno-pop, pop-art, el vaciamiento de los significados	65
CAPÍTULO IV	67
PEDOFILIA, LEY E INFANCIA	67
Sobre la pasión por el cuerpo de los niños	67
Los niños en el Derecho Romano hasta la Doctrina de Situación Iregular.....	68
Un cambio de visión, la Doctrina de Protección Integral de la Infancia.....	70
La Convención sobre los Derechos del Niño.....	72
Hacia la creación de una legislación internacional sobre pornografía.....	74
De los derechos humanos a la subjetividad	76
CAPITULO V.....	78
EL CASO BURDET -CEDEÑO EN EL DIARIO EL UNIVERSO Y SUS CURSOS	
NARRATIVOS	78

El caso	78
Los dos momentos en el caso Burdet-Cedeño.....	79
El tratamiento sobre pornografía infantil en prensa escrita (primer momento)	81
La primera noticia	81
Referencias a la condición y estatus de los actores posición y jerarquía.....	86
Ausencia del tejido social en la narración periodística.....	88
El recurso religioso como tabla de salvación	88
Los Burdett Cedeño en el Pabellón: “Buen Samaritano”	92
El tratamiento de la justicia ¿impunidad o negligencia?	97
Esclavitud y explotación.....	99
Galápagos: turismo, migración, pornografía y explotación sexual	99
Lo técnico versus lo humano.....	101
Salud mental para Galápagos.....	102
El recocinado de noticias, o la transcripción de fragmentos de videos de pornografía infantil, la reproducción de pornografía infantil en la prensa escrita.....	102
El 2004.....	105
Drogas y violencias.....	111
El papel de las madres y padres.....	114
El cambio de fiscales: las capacidades de hacer justicia.....	115
Empiezan los Juzgamientos y se resuelven tres sentencias	117
El abandono de la hija de los JBC y CCA	120
Sobre las implicaciones del lenguaje	122
Las emociones de las y los agentes de la justicia	122
La reforma legal, la cara de la política en la pornografía infantil (Segundo momento) ..	124
Marchas y movilizaciones estudiantiles en el contexto de las acciones del Estado en contra de la pornografía infantil	131
La politización de la noticia	135
Repetición, carencia de investigación y descontextualización periodística.....	140
Revisión de la secuencia de las noticias sobre el implicado MG	140
La Estrategia legalista, la pena máxima para JBC y CCA, primer debate a las reformas en el Congreso Nacional	141
El mercado de la pornografía infantil en las noticias	144
CAPÍTULO VII.....	147
CONCLUSIONES FINALES.....	147
Construcción de las noticias a manera de “crónica roja”	148
El aparente cambio de estrategia periodística para incidir en la aprobación de la Ley Reformativa al Código Penal en el “segundo momento” narrativo	152
El rol informativo del medio de comunicación y la narración noticiosa en relación a las Islas Galápagos.....	155
El mercado de la pornografía infantil en Ecuador y sus implicaciones	156
BIBLIOGRAFÍA.....	158

RESUMEN

La presente investigación realiza un análisis crítico al tratamiento periodístico de las noticias sobre pornografía infantil publicadas en un medio de comunicación social de prensa escrita de cobertura nacional: El Universo entre 2003 y 2006, relativas al *caso Burdett Cedeño*, ocurrido en una ciudad de las islas Galápagos y su incidencia en la aprobación a la Ley Reformatoria al Código Penal de 2005 que tipificó a la pornografía infantil, la trata de personas con fines de explotación sexual, el turismo sexual y el abuso sexual como delitos sexuales en Ecuador. El caso trastocó la agenda social e institucional en las Islas Galápagos y produjo importantes impactos a nivel del país de orden social pero también jurídico y político. Aplicando la propuesta de *análisis crítico del discurso* de Teun van Dijk como punto de partida y las conceptualizaciones teóricas sobre el discurso, la comunicación, la pornografía, la infancia y la Ley, de autores como Silverstone, Butler, Foucault, MacKinnon, Posner, Barazzutti, Mayer, Degano, Minicelli, entre muchos otros, se analiza el tratamiento de la temática de la pornografía en conexión con la infancia, desde un enfoque crítico de las ideologías de dominación con énfasis en las problemáticas de la comunicación establecidas en el discurso periodístico y las construcciones sobre la sexualidad y el género. Se deconstruye el tratamiento del caso por parte del diario, el estilo de *crónica roja* y *sensacionalismo* adoptado que llevará a una mirada devaluadora de los complejos factores en torno al problema, la desaparición del tejido social y del contexto en el tratamiento periodístico, así como las implicaciones moralizantes en el tratamiento de la noticia. Se introducen preguntas sobre el papel de la prensa escrita en la reproducción de la pornografía infantil, debido al estilo adoptado por el medio, la existencia o no de un mercado local/nacional de pornografía infantil y las implicaciones en relación al estatuto de la infancia, es decir, las representaciones que los medios de comunicación reconocen sobre los niños, niñas y adolescentes envueltos en tramas de pornografía infantil como sujetos de derechos. Ponemos énfasis en el estudio del cambio de estrategia narrativa “segundo momento” para incidir en la aprobación de la Ley Reformatoria al Código Penal de 2005, con los resultados arriba señalados.

CAPÍTULO I EL “CASO BURDETT CEDEÑO”: PORNOGRAFIA INFANTIL EN LAS ISLAS GALAPAGOS

La presente investigación realiza un estudio crítico de las noticias sobre pornografía infantil relativas al *caso Burdett Cedeño*¹ publicadas en un medio de prensa escrita de periodicidad diaria, de alcance nacional, en el período comprendido entre septiembre de 2003 y junio de 2005. El objetivo principal es identificar el tratamiento periodístico sobre pornografía infantil en las noticias de prensa escrita de cobertura nacional (El Universo) y su incidencia en la aprobación a la Ley Reformativa al Código Penal de 2005 que tipificó delitos sexuales como la pornografía infantil, la trata de personas con fines de explotación sexual, el turismo sexual y el abuso sexual entre otros delitos sexuales en Ecuador.

El “caso Burdett Cedeño”

El *caso Burdett-Cedeño* ha sido referido de forma pública como “el caso de Galápagos”, y en nuestra investigación hemos constatado que se lo recuerda e identifica de la misma manera. Este caso narra las historias de niñas, niños y adolescentes, hombres y mujeres, envueltas/os en prácticas que se configuran como de pornografía infantil, abuso y explotación sexual y laboral, y que implicaron también administración ilícita de narcóticos y psicotrópicos en el cometimiento de los delitos antes mencionados. Estos/as niños, niñas y adolescentes, en su mayoría, pertenecían a familias emigradas a las islas Galápagos.² Residían en Puerto Ayora, una localidad ubicada en la Isla Santa Cruz, que según el censo de población de 2001 del INEC³ tenía 11.388 habitantes. De esta cifra 1.178 personas estaban en el rango de 0-4 años de edad y 1.739 dentro del rango de 5-14 años edad. Los niños y niñas asistían a la casa de Jorge Burdett Cedeño y Concepción Cedeño (esposos),

¹ En las noticias de prensa, el apellido del acusado aparece escrito unas veces como Burdett y otras veces como Burdett. Para esta tesis acogemos la segunda versión, siguiendo el Oficio No. 250-HMGD-CN, dirigido por la diputada por Pichincha Miriam Garcés Dávila al Defensor del Pueblo Claudio Mueckay de fecha Quito, Julio 12 de 2004.

² Según Myriam Gárce Dávila, ex diputada por la ID en 2003, los Burdett-Cedeño realizaban un “intercambio vacacional con el Ecuador (“continente”), desde 10 años atrás”: (...) “daban cursos vacacionales (...) fueron niños/as de Ambato, Riobamba, Cuenca y muchos sitios de Quito, y sus registros no tenemos”... “entonces esto realmente tenía una dimensión catastrófica.” Garcés explicó que esta información no salió a la luz pública por el impacto que podría causar. (Garcés. Miryam, entrevista: 2013).

³ Instituto Nacional de Censo y Estadística del Ecuador.

para tomar clases de canto y baile con el propósito de formar parte de un grupo musical llamado “Fantasía Latina”. Los delitos fueron cometidos por Jorge Burdett Cedeño quien se presentaba como “manager” del grupo, y su esposa Concepción Cedeño Aguirre, a quienes de ahora en adelante llamaremos por sus siglas JBC y CCA. En este caso se determinó también la responsabilidad de Marcelo Gallardo, quien estuvo implicado en los delitos cometidos y a quien nos referiremos como MG. Entre las niñas perjudicadas se encontraron envueltas, la hija de JBC y CCA, y una niña de 12 años que fue llevada desde el Ecuador continental a *trabajar* (sin paga) como niñera en la casa de JBC y CCA. Ambas niñas también sufrieron los delitos cometidos por parte de JBC y CCA. Como mencionamos anteriormente estos hechos son recordados como “*el caso de Galápagos*”; sin embargo, nos referimos al mismo como el *caso Burdett Cedeño*.

A medida que la investigación se fue desarrollando y los hechos se hicieron de conocimiento público, se determinó que la edad de los niños/as afectados estuvo entre los 0 años (3 meses de edad), hasta los 16 años de edad. Según el medio masivo de prensa escrita seleccionado, El Universo, de cincuenta niños/as que aparecen en los vídeos, 32 fueron reconocidos pero el resto no pudieron ser identificados. Se estima que pudieron provenir de otras islas de la provincia de Galápagos (como San Cristóbal), o del territorio continental de Ecuador (El Universo, 2004: “Madres exigen desintoxicar a niñas drogadas por Burdett”, sección sucesos, agosto, 30). La evidencia muestra que las prácticas de violencia sexual en contra de los niñas/os y adolescentes se habría prolongado por más de 15 años, calculando en alrededor de 150 niños y niñas los/as afectados/as en este caso. Sin embargo, se presume que el número total supera los 400 niños y niñas (El Universo, 2004: “Madres exigen desintoxicar a niñas drogadas por Burdett”, sección sucesos, agosto, 30).

Los hechos tomaron estado público en octubre de 2003. La cobertura noticiosa por medios de comunicación masivos, de prensa escrita y televisión del Ecuador, se extendió por un período de cerca de tres años, mientras se llevaron a cabo los procesos judiciales. El caso es uno de los procesos penales más grandes en Ecuador en lo que refiere a delitos sexuales y pornografía infantil; sin embargo el número de causas interpuestas en comparación al número de víctimas del caso es marginal (Villagómez, Gayne, entrevista: 2013). Como hemos constatado, el caso es referido en la argumentación del proyecto de

Ley Reformatoria al Código Penal que fuera aprobado; y fue un asunto relevante también por ser “la primera reforma al Código Penal ecuatoriano luego de 70 años” (Villagómez, Gayne, entrevista: 2013). Entre 2003 y 2004 se interpusieron múltiples causas en contra de JBC y CCA en un Tribunal Penal de las Islas Galápagos. Una vez iniciados los procesos, tuvieron que ser trasladados a Guayaquil por falta de observación de los procedimientos en la administración de justicia de las Islas Galápagos. Mariana Yépez, quien fuera fiscal general de la nación en ese tiempo, realizó un cambio de fiscales en la provincia de Galápagos, por lo cual otros juicios vinculados al caso fueron posteriormente juzgados en las Islas. Entre los años 2004 y 2005, JBC y CCA recibieron varias sentencias entre las cuales se cuentan dos de 16 años, una de 20 años, y otra de “25 años de reclusión mayor especial” (el PP: 2012), que es la pena máxima en Ecuador.

A finales de 2004, en medio de los juzgamientos de JBC y CCA, se presentaron varios proyectos de Ley Reformatoria al Código Penal en el ex Congreso Nacional (hoy Asamblea Constituyente), para tipificar los delitos relativos a la --explotación sexual de menores de edad-- en la legislación ecuatoriana, contemplando como delitos sexuales a la pornografía infantil, el turismo sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual. En esta coyuntura destacan las actuaciones de las ex diputadas Myriam Garcés por la Izquierda Democrática (ID) --quien además fue presidenta de la Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia del Congreso Nacional y del Foro de Parlamentarias-- y Cynthia Viteri del Partido Social Cristiano (PSC), entonces presidenta de la Comisión de lo Civil y Penal del Congreso Nacional, las mismas que generaron una amplia adhesión en favor de la formulación y aprobación de la Ley Reformatoria al Código Penal. En el mismo sentido, sobresalieron además las acciones del ex diputado Andrés Paéz, Ernesto Pazmiño (actual Defensor Público), y Juan Pablo Aguilar, entre otros. Myriam Garcés junto con la ex diputada y actual asambleísta Cynthia Viteri trabajaron con el objetivo de visibilizar, sensibilizar y llamar la atención de los medios de comunicación sobre su responsabilidad social ante las problemáticas de la infancia, lograr incidencia en la opinión pública para presionar la aprobación a la Ley Reformatoria. Myriam Garcés, quien asumió un fuerte liderazgo, consideró pertinente abrir la discusión hacía fuera del Congreso y promovió lo que llama una “legislatura participativa y consensuada”. Gracias a ello, UNICEF designó

al Dr. Ernesto Calvache como asesor por su experiencia legal en estos temas, mientras por el Consejo Nacional de las Mujeres CONAMU, participó Rocío Rosero: así las mencionadas instituciones se integraron al proceso de formulación de la Ley Reformatoria al Código Penal (Myriam Garcés, entrevista: 2013).

Finalmente en 2005, se aprobó la Ley Reformatoria al Código Penal que tipifica los delitos de explotación sexual a menores de edad. El texto, incluido en el Registro Oficial No. 45 del 23 de junio de 2005, incluye los siguientes capítulos: **a)** “Del delito relativo a la trata de personas”, **b)** De los delitos relativos a la extracción y tráfico ilegal de órganos”, **c)** Los delitos de explotación sexual, en el que se incluye a la pornografía infantil, turismo sexual y trata con fines de explotación sexual, **d)** Disposiciones comunes a los delitos sexuales y de trata de personas” (Asamblea Constituyente: Registro Oficial No. 45, 2005).

Así, el proceso social en el que tuvo lugar la formulación y aprobación de la Ley Reformatoria al Código Penal (2005), fue altamente complejo y controvertido. El caso Burdett Cedeño puso en evidencia una cruda realidad --el maltrato infantil y las prácticas de pornografía infantil-- en las Islas Galápagos y en el país, e incidió en el ámbito institucional del Estado ecuatoriano, de ahí su importancia. Por lo anterior y por considerar que el caso Burdett Cedeño merece estudios de investigación de diverso género, es que el presente trabajo académico tiene lugar.

Nuestras preguntas de investigación fueron las siguientes: **a).** ¿Cuál es la construcción de la problemática de la pornografía infantil en el discurso informativo de un medio de prensa escrita, a partir de la producción de noticias sobre el *caso Burdett-Cedeño*, entre septiembre de 2003 y abril de 2006?, y **b)** ¿cómo se relaciona el tratamiento noticioso sobre pornografía infantil de prensa escrita con la aprobación de la Ley Reformatoria al Código Penal en 2005, que tipificó y sancionó la pornografía infantil?

Con esta investigación buscamos una aproximación al tratamiento de la temática de la pornografía en conexión con la infancia en un medio masivo (prensa escrita) de Ecuador, para conocer sobre el papel de la prensa escrita en el tratamiento de ésta problemática y con el objetivo de aportar elementos para reflexionar de manera seria y documentada sobre este tema. Creemos que existe la necesidad de encontrar nuevas formas de tratamiento periodístico de las noticias, que incorporen el marco de los derechos

de los niños, niñas y adolescentes, que protejan su dignidad sin afectar el derecho a la información, para que las representaciones de quienes se han visto envueltos en estas problemáticas no caigan en la revictimización, la reproducción de prejuicios y estereotipos que son parte de los discursos- lenguajes, ¿formas? de la discriminación y subordinación de grupos sociales como los niños/as y su consecuente afectación en el pleno ejercicio de derechos en todas las esferas de la vida social. Por lo demás, queremos plantear interrogantes acerca de cómo democratizar (en las prácticas) los medios de comunicación tanto de los *públicos* como de los *privados* con la generación de espacios donde (no únicamente) los niños/as y adolescentes accedan de forma activa y continua en la construcción de la narración de sus propias historias y problemáticas.

El Universo: los dos momentos narrativos en el caso *Burdett-Cedeño*

El tratamiento periodístico del caso Burdett-Cedeño en el diario de prensa escrita El Universo va a tener dos momentos. El primero se inicia cuando el caso toma estado público en octubre de 2003, marcado por un fuerte estilo sensacionalista y de crónica policial, que va a durar hasta agosto de 2004. De aquí en adelante empieza el segundo momento, con nuevos actores institucionales y de la sociedad civil y la emergencia del Departamento de Estado del gobierno de los Estados Unidos como una actoría relevante que ejerce presión al gobierno ecuatoriano, entonces a cargo del ex presidente Lucio Gutiérrez⁴, en lo referente a las acciones del país para hacer frente a la pornografía infantil y a la trata de personas. Así, este caso de pornografía infantil presentado en la Sección *Sucesos* (crónica roja) del diario El Universo, presenta dos momentos en la construcción de las noticias que muestran un cambio en la estrategia inicial del diario y transforman la narrativa inicial (aunque no totalmente, ya que nunca se abandona el estilo sensacionalista) cuando se orienta a presionar, de manera más o menos explícita, las reformas al Código Penal para la tipificación de delitos sexuales como la pornografía y el establecimiento de las correspondientes sanciones.

Nuestras preguntas de investigación, por tanto, están muy relacionadas entre sí con la problemática estudiada y refieren a la cuestión del papel o rol de los medios de

⁴ El gobierno del ex coronel Lucio Gutiérrez duró de enero de 2003 a abril de 2005.

comunicación en el tratamiento (¿reproducción?) de la pornografía infantil: la primera pregunta ¿Cuál es la construcción de la problemática de la pornografía infantil en el discurso informativo de un medio de prensa escrita, a partir de la producción de noticias sobre el *caso Burdett-Cedeño*, entre septiembre de 2003 y abril de 2006?, remite a la segunda: ¿cómo se relaciona el tratamiento noticioso sobre pornografía infantil de prensa escrita con la aprobación de la Ley Reformativa al Código Penal en 2005, que tipificó y sancionó la pornografía infantil?. Y no lo hace de manera artificial: el trabajo se propone indagar la importancia de la relación entre los discursos periodísticos informativos en circulación y la formulación y reforma de las leyes (y viceversa). Si para Foucault (1970), la *producción* de discursos al igual que su reparto (“circulación”) son procesos planificados, siguen procedimientos con los cuales se procura “dominar el acontecimiento aleatorio y esquivar su pesada y temible materialidad” (Foucault, 1970: 14), analizaremos de qué manera hechos aleatorios como los sucedidos en el caso Burdett-Cedeño, al tomar estado público, interrumpen el orden establecido en una localidad concreta, pero su dimensión y la agencia de diversos actores nacionales e institucionales pondrán en entredicho también el entramado jurídico vigente en estos temas a nivel nacional.

El orden del discurso, como lo anticipó Foucault (1970), está en el orden de las leyes: desde ahí se “le honra” y se “le desarma”. Estamos acostumbrados a conocer los acontecimientos desde los medios de comunicación, a seguir la constante actualización informativa de los hechos sin indagar y cuestionar a fondo sus formas y sus fines. ¿Cómo y de qué manera se trata la noticia?. ¿A quienes se autoriza tener voz?. ¿A quién o quiénes se silencia?. ¿Cuáles fuentes son las autorizadas?. ¿Cuáles poderes se ejercen en los discursos de la información?. ¿Cuáles son los fines de los discursos de la información?. Pensamos a los medios de comunicación como poderosos, o incluso como revolucionarios, contestatarios frente *al poder y a las instituciones sociales*: es así que sus nexos con el poder parecen no existir y les concedemos más poder del que realmente tienen. Esto ha sido ampliamente referido por teóricos/as como Charadeau (1997) quien explica que “el mundo de los medios pretende definirse contra el poder y la manipulación” mientras, usualmente, “los políticos utilizan los medios de comunicación como forma de manipulación de la opinión pública –aunque sea para el bienestar del ciudadano–...”

(Charadeau, 1997: 13). De otra parte, Silverstone (2004) subraya que los medios de comunicación --como parte de la vida social-- participan activamente en los procesos sociales de tal forma que sirven y son usados como instrumentos para intervenciones políticas y económicas (Silverstone, 2004). Este mismo autor elabora su planteamiento teórico con la siguiente interrogante: ¿cuál es el papel de los medios de comunicación en el modelado de la experiencia social? A la inversa, le interesa dilucidar cuáles son las formas en que la experiencia cotidiana se recrea en esta relación de interdependencia con el orden social (Silverstone, 2004: 14-28). Es en conexión a lo anterior, sobre la importancia del papel o rol social de los medios de comunicación en la relación de interdependencia con otros discursos y la construcción y establecimiento del orden social, que se planteó en el presente trabajo académico la siguiente hipótesis: el diario de prensa escrita de Ecuador El Universo tuvo un papel importante en la aprobación a la Ley Reformatoria al Código Penal en 2005 a partir de la cobertura noticiosa del caso Burdett Cedeño. En esta línea nuestra intención es el estudio crítico de las noticias de un medio de comunicación masivo de prensa escrita como lugar para observar el proceso de actuaciones sociales, la reconstrucción del mundo social y el orden social (Van Dijk, 1985, 1989, 2005). Una vez referido el caso y el recorte problemático de ésta investigación pasamos a presentar el marco conceptual de la metodología aplicada.

El marco conceptual de la metodología: el análisis crítico del discurso

De aquí en adelante nos centramos en la metodología utilizada para realizar el análisis crítico de las noticias sobre pornografía infantil relativas al *caso Burdett-Cedeño* publicadas en el medio de prensa escrita El Universo de la ciudad de Guayaquil, de periodicidad diaria y de alcance nacional, en el período comprendido entre septiembre de 2003 y junio de 2005. Además de tener un énfasis cualitativo, nuestro enfoque adopta como punto de partida la propuesta de *análisis crítico del discurso* construida por Teun van Dijk (Van Dijk, 1990: s/p citado en Kornblit Ana Lía y Verardi Malena, 2004: s/p) y se apoya de manera flexible en algunos puntos de lo reseñado por Ana Lía Kornblit y Malena Verardi (2004).

El objetivo principal de la propuesta de *análisis crítico del discurso* (ACD) de van

Dijk (según su obra de 1985 y según la obra de 1990, reseñada en el artículo de Kornblit y Verardi, 2004), consiste en desarrollar una visión metodológica general e insumos útiles para analizar la relación que se construye entre el discurso de los medios y la sociedad que lee las noticias, desde un enfoque crítico de las ideologías de dominación. A continuación sintetizamos cinco proposiciones en el marco de esta metodología, siguiendo a Kornblit y Verardi (2004).

En la primera proposición: se considera que en los lenguajes de los medios de comunicación se expresan relaciones de *poder*, de *dominación* y de *desigualdades sociales*, además de la existencia de otros procesos de reproducción de las relaciones de poder en y por (los) grupos sociales. En este punto, el objetivo principal de la metodología de Teun van Dijk es develar las estrategias de manipulación, legitimación y creación de consensos ideológicos, que se materializan en el discurso de los medios, en beneficio del poder instituido.

En la segunda proposición: las herramientas de análisis crítico del discurso (ACD) son útiles para revisar “la estructura de las noticias”, y en ella, mirar las diferencias en dos niveles: la *macroestructura* y la *microestructura* noticiosa. En la *macroestructura* se organiza al texto objeto del análisis, en relación con los temas o tópicos, a fin de revelar la *estructura temática* de la noticia, aquella que da coherencia global al texto. Generalmente, la macroestructura se expresa en los titulares y los encabezados de la noticia. De su parte, las *microestructuras* se componen de las narraciones de los acontecimientos considerados más relevantes, los antecedentes de los mismos (“historia” y “contexto”), las consecuencias y los comentarios tanto de los protagonistas de la noticia, como de su autor.

En la tercera proposición: el criterio o principio organizador del ACD es el de *relevancia*. La forma tradicional de organizar el texto de una noticia es, en la teoría periodística, piramidal: lo más relevante ser manifiesta primero (arriba), le siguen los asuntos considerados menos relevantes (mitad), y los detalles no relevantes van al final (abajo). Esta estructura tradicional facilita la organización del ACD siguiendo el criterio de *relevancia*. No obstante, pueden haber múltiples casos de periodismo noticioso que no siguen este esquema piramidal, a pesar de lo cual pueden ser objeto del ACD. En las

noticias de El Universo no siempre se cumple la regla de construcción tradicional de la información periodística.

En la cuarta proposición: finalmente se arriba a la *estructura subyacente* (discurso en la sombra) y se descubre los temas o tópicos que contienen *lo esencial* del texto de la noticia. Este paso no es solamente un re-descubrimiento semántico, sino más que todo un develamiento del *discurso implícito*. Los supuestos socioculturales, los sistemas de creencias, etc., están generalmente implícitos en la noticia. En consecuencia, en la metodología del ACD, es más relevante lo implícito que lo explícito. Lo “no dicho” muchas veces es más relevante que lo expresado. Lo implícito se revela –generalmente-- mediante *los presupuestos y los sobreentendidos*. Los primeros, son proposiciones cuya verdad se da por un hecho y que quedan asentadas como *premisas* del discurso; y los segundos, son presunciones que el público infiere como *intenciones* del actor que habla.

En la quinta proposición: las estructuras de la noticia establecen el *discurso*. Más allá del análisis de las estructuras de la noticia (discurso), el ACD busca mostrar las relaciones entre: (I) los contenidos y (II) las evaluaciones (valoraciones del autor) de los hechos relatados, lo cual tendría el propósito de reproducir sus creencias sobre los hechos noticiosos. De aquí se podría inferir el modo de construcción de las *representaciones sociales*. En este nivel, el método plantea la revelación de las *estrategias ideológicas*, las mismas que reflejarían ideologías más amplias (ideologías grupales), por ejemplo, racismo, machismo, xenofobia, etc. O su contrario.

Para Van Dijk la contextualización de la noticia es un tema de gran relevancia. Las representaciones sociales son la conexión entre el *texto* y el *contexto*, esto es, el marco de la interpretación de lo narrado, lo que otorga *sentido* a las expresiones textualizadas en la noticia. Esto posibilita la comprensión del motivo de la selección de las fuentes de información de las noticias, por parte de los periodistas, y de las opciones de expresión escogidas (Van Dijk, 1985).

En la metodología propuesta por el autor referido se consideran además tres aspectos relacionados sistemáticamente y sus interacciones, para el análisis crítico del discurso periodístico: **I)** las formas del discurso, en este sentido se analiza el tratamiento periodístico de la noticia lejos de la lingüística y la gramática, y próxima al papel que

desempeña la noticia, las jerarquías y ordenamiento que se establecen, **II**) la interacción que se da entre los diversos actores de la noticia, y **III**) el significado/referencia/intención que se construye en la noticia (Van Dijk, 1985).

Las noticias como texto y corpus de investigación

En nuestra investigación, el **texto** son las noticias generadas sobre el caso Burdett-Cedeño, y el **contexto**, el *estado de cosas* de la pornografía infantil en 2003 y las actuaciones que tienen lugar en el desarrollo del caso, observado desde la cobertura noticiosa de un medio de comunicación masiva de prensa escrita. Así, incluimos en el contexto comunicacional social a actores como la administración de justicia, la prensa escrita, instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil, el sistema penitenciario, etc. A procesos como la reforma al Código Penal en 2005. A localidades / territorios como las islas Galápagos. Nuestro esfuerzo se centra en realizar un análisis cualitativo que pretende exponer lo que enfatiza y lo que oculta el discurso, lo explícito y lo implícito, las voces autorizadas y los silencios, las relaciones en las que tiene lugar el poder, las estrategias discursivas de construcción de la noticia.

En definitiva, la organización y los temas del discurso en el tratamiento de la pornografía, el papel de la prensa escrita de alcance nacional en la reproducción de la pornografía infantil como texto y como práctica social (Van Dijk, 1986, 1987: 15-18). Nuestro corpus de investigación estuvo compuesto por casi la totalidad de las noticias publicadas en diario el Universo sobre el caso Burdett-Cedeño en el período estudiado entre septiembre de 2003 y abril de 2006. Se sistematizaron 75 noticias, de más de 100 noticias revisadas, además la información se trianguló con la información obtenida en las ocho entrevistas⁵ con diferentes personas que estuvieron circunscritas al caso o la problemática estudiada, la metodología aplicada en las entrevistas se presenta dentro de la estrategia metodológica más abajo.

⁵ De las personas entrevistadas que requirieron la permanecer de forma anonima, en estricto apego a la ética inherente a la investigación se las refiere como informantes. (Jean Pierre Deslauriers y Raúl Lopéz: 2011: 9).

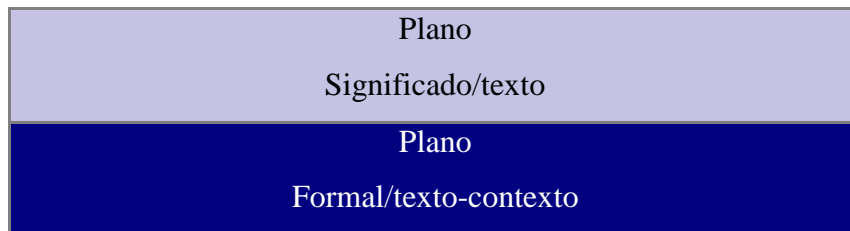
La estrategia metodológica aplicada

Como advierte Van Dijk, se puede adaptar su teoría y metodología con el propósito de abordar de mejor manera el análisis de las noticias (Van Dijk, 1986, 1987: 15-16). Así, para la presente investigación se escogieron cuatro herramientas que se aplicaron para la construcción de los ejes interrelacionados en el análisis, siguiendo el marco conceptual de referencia arriba citado, al que introdujimos un eje analítico de “momentos”. Así, nuestros ejes seleccionados fueron: **i)** las formas del discurso, para analizar el tratamiento periodístico de la noticia, y el papel que ella desempeña, las jerarquías y ordenamiento que establecen, **ii)** la interacción entre diversos actores de la noticia presentes en el hecho y en su desarrollo, **iii)** el significado/referencia/intención que construye el discurso noticioso, y **iv)** una análisis de la estrategia comunicacional del diario según “momentos”.

Las herramientas y procesos utilizados fueron:

1. Fichas de noticias/contienen el texto completo o fragmentos de la noticia, pudiendo también seleccionar unidades menores como frases. Debido a la propiedad sistemática o de relación nemotécnica que tienen las noticias entre sí en la memoria de sus lectores (cadena sintáctica) y de las formas de interrelación de los tres ejes del discurso, definidos por Van Dijk en su metodología, aspectos fundamentales que ligan las estructuras globales del discurso y sus contenidos locales, se optó, como primer paso, por la sistematización de las noticias en un trabajo exhaustivo mediante la aplicación de una matriz de análisis.
2. La aplicación de esta primera herramienta permitiría realizar --posteriormente-- una sistematización orientada a reunir y poner en evidencia el tratamiento de los grandes temas o ejes temáticos de las noticias. A partir de allí, se propuso realizar un segundo análisis, esta vez más profundo, al mismo tiempo que se proponía evaluar lo que llamamos el “desarrollo” de la noticia, es decir su curso, según la o las estrategia(s) comunicacional(es) del medio.
3. Se procuró la búsqueda de una matriz adecuada que pudiera ser aplicada para el estudio crítico de discurso en prensa escrita. Luego de analizar y probar algunas matrices se encontró sin embargo que éstas no permitían llegar a los objetivos planteados. Así, para este trabajo académico, se ha optado y ha sido de gran importancia utilizar la matriz

construida por Rodrigo Browne Sartori y Pamela Romero Lizama (2009), sobre la base del planteamiento teórico y metodológico del propio Teun A. Van Dijk. Sartori y Romero aplicaron esta matriz construida por ellos en su investigación acerca de la prensa escrita en Chile titulada: “Análisis Crítico del Discurso (ACD) de la representación boliviana en las noticias de la prensa diaria de cobertura nacional: El caso de El Mercurio y La Tercera”.⁶ La realización del análisis a partir de la aplicación de la matriz de Sartori y Romero nos proporcionó pautas para nuestra aplicación por ser similar al empleo y análisis que queríamos obtener; no obstante hicimos mínimas adaptaciones que explicaremos más abajo. La herramienta reconstruida nos permitió una mayor flexibilidad en la aplicación puesto que nuestro enfoque tiene como punto importante el estudio crítico de las noticias, no tanto como productos sino como *proceso* y de allí la relevancia que le asignamos al *contexto* en nuestro análisis. A continuación presentamos los planos (inter-relacionados) de la matriz construida por Sartori y Romero”:



Fuente: Sartori y Romero, 2009, “Cuadro de Análisis”. Reelaboración: Suaky Vintimilla.

En la matriz construida por Sartori y Romero (2009), se realizaron las siguientes modificaciones:

- En el nivel de *significados locales* se invirtió el orden de las dos categorías quedando en primer lugar el carácter explícito o directo y, en segundo lugar, el carácter implícito o indirecto.

⁶ Los autores: Rodrigo Browne Sartori y Pamela Romero Lizama (2009) explican que la investigación referida “forma parte del proyecto FONDECYT N° 11070062 Comunicación intercultural y periodismo intercultural: análisis crítico de la construcción social de la realidad través de la representación mapuche y peruano-boliviana en las noticias de la prensa diaria de cobertura nacional (El Mercurio y La Tercera). Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT). Ministerio de Educación de Chile”.

- En la primera categoría: “**(i) De carácter explícito o directo**”, se incluyó: **Titular**, pues se analizan los titulares de forma integrada a la noticia. También se incluyó **Actores** y **Descripción de hechos**.
- Al final de la matriz se añadió la categoría **Comentarios / observaciones**, con el objetivo de realizar un análisis de los hallazgos encontrados en el empleo de la herramienta en cada noticia con base en dos criterios: **I)** el texto y el contexto en relación al proceso, y **II)** la posibilidad de efectuar una reflexión como lectores. Finalmente se analizan también los *recuadros* de las noticias de manera explícita, y se los incorpora en el plano 2.

A continuación presentamos la matriz derivada que formulamos y que se aplicó como herramienta metodológica para el análisis de las noticias de diario El Universo.

Matriz de Análisis derivada para este estudio⁷

Diario: Fecha: Sección: Ficha:	
Planos (2)	Niveles (4)
Plano Uno: Significados	1. Nivel temático: Significados globales:
	2. Nivel de significados locales: (i) De carácter explícito o directo: Titular: Actores: Descripción de hechos: (ii) De carácter implícito o indirecto:

⁷ A partir de la matriz construida por Sartori y Romero (2009).

Plano Dos: Formal/texto-contexto	3. Estructuras formales sutiles:
	4. Nivel contextual: Recuadro: Titular:
Comentarios / observaciones:	

Fuente: Sartori y Romero, 2009, "Matriz de Análisis". Reelaboración: Suaky Vintimilla.

Entrevistas

Se propuso usar dos modalidades de entrevista, una abierta y una cerrada. La primera, a manera de *conversación libre / entrevista abierta*, se usarían para indagar asuntos de interés, con base en la organización de una pauta semiestructurada a modo de cuestionario de referencia pero se aplicaría mediante una estructura de diálogo abierta, que siga y profundice la narración / reflexión de la persona que habla. Las *entrevistas en profundidad*, individuales, seguirían una pauta establecida según las necesidades de la investigación.

En nuestra experiencia que la aplicación de esta matriz para el caso en estudio fue muy útil pues nos ayudó a develar la estrategia periodística y la interdependencia de las noticias tanto en la propiedad sistemática de relacionarse de las noticias entre sí como textos de un discurso informativo como para el análisis del corpus en su conjunto, donde interviene un juego de temporalidades /actores /intereses, y la interdependencia con otros discursos públicos que fueron relevantes para el estudio crítico del discurso aquí realizado.

CAPITULO II

DISCURSOS, PERFORMATIVIDAD Y ESTADO EN LA PORNOGRAFIA

El análisis crítico de discurso

Según Teun A. van Dijk (1986, 1987), el *análisis crítico de discurso* (ACD), estudia “los textos y el habla”. Surge de una visión crítica sobre la lingüística, la semiótica, el análisis de contenido y otras formas convencionales de estudiar el discurso y la comunicación. Da mayor importancia al análisis cualitativo sobre el cuantitativo. El ACD está orientado hacia los “problemas sociales” y/o “los temas”, por lo cual es interdisciplinario y se puede adaptar su teoría y su metodología con el propósito de abordar de mejor manera los problemas inherentes a la desigualdad social como son “el sexismo, el racismo, el colonialismo” y, añadimos, el género (Van Dijk, 1986, 1987: 15-16).

Debido a esta plasticidad del ACD, consideramos que su planteamiento es apropiado para una aproximación analítica del tratamiento periodístico de la pornografía infantil en medios de comunicación masiva de prensa escrita. Ana Lía Kornblit y Malena Verardi (2004), reconocen que la perspectiva desarrollada por Teun A. van Dijk (1986, 1987, 1990, 1992) es un método eficaz sobre todo para el análisis crítico de las noticias en prensa escrita. Las autoras afirman que este autor proporciona “insumos útiles” para analizar la relación entre el discurso de los medios de comunicación y la sociedad que lee las noticias, con base en el enfoque crítico de las *ideologías de dominación* que consideran que los medios de comunicación expresan relaciones de poder y desigualdades sociales. El objetivo principal de la metodología de Teun A. van Dijk es develar especialmente las estrategias de manipulación, legitimación y creación de consensos ideológicos que se materializan en el discurso de los medios de comunicación, en beneficio del poder instituido (Kornblit y Verardi, 2004: 113-132).

Los medios de comunicación: asignadores de sentido, lugar de reflexión y estudio

Para analizar los discursos de la información presentes en los medios de comunicación vamos a recurrir a Roger Silverstone (2004), quien observa que los medios de comunicación tienen un papel fundamental a la hora de **impulsar, establecer y estabilizar**

los cambios que se dan en el ordenamiento jurídico y social de un colectivo humano. Lo anterior los ubica en un lugar privilegiado en los procesos de recomposición de lo local, lo nacional y global, por tanto en la transformación de las relaciones sociales. Este autor observa a los medios de comunicación como parte inseparable de los procesos sociales, cuyas dimensiones primordiales son “lo político y económico”. “...Los medios son algo que actúa y sobre lo que se actúa en todos los niveles”, son parte de la “vida social” y participan en ella . En esta marcha de cosas se ha generado una “comunicación masiva” imbricada en un mundo global-cotidiano tecnológico y mediatizado (Silverstone, 2004: 17, 18).

Silverstone (2004) a partir de Isaiah Berlin, puntualiza que la importancia del estudio crítico de los medios de comunicación es que forman parte de la textura de la experiencia del mundo moderno contemporáneo. Así “son un asunto central en nuestra vida cotidiana”, dependemos de ellos en nuestro día a día para comprender el mundo, “para nuestro confort, seguridad, y para nuestros placeres”. En nuestra constante interacción con los medios de comunicación nos hemos habituado a su existencia, sus contenidos, representaciones, relatos, etc., que pasan para la mayoría de nosotros/as como naturales. Silverstone propone estudiar los medios de comunicación como objetos cotidianos que intervienen en nuestras vidas, que modelan la experiencia y la realidad. Por ello sugiere observarlos como **proceso**, es decir analizar cómo, de qué formas y con qué fines, los medios de comunicación participan en los procesos sociales (Silverstone, 2004: 14-28).

Silverstone (2004) explica que la elaboración de significados y sentidos de los medios de comunicación tiene lugar en el nivel de la experiencia cotidiana. No obstante, en el nivel macro, los medios están participando activamente en la creación diaria del orden social. Nos dotan de referentes para actuar. Su perspectiva rescata la “experiencia empírica y la teoría”, en oposición al planteamiento de un mundo postmoderno definido como “imagen y simulacro”. En lo que se refiere a la experiencia, afirma que toda experiencia es real y en ella entran aspectos de clasificación y ordenamiento pasados y presentes. Por lo anterior, reconoce el cuerpo (y la psique) como la base material de toda experiencia. Así, ineludiblemente, el cuerpo como sustrato de la experiencia alcanza el

territorio, la temporalidad, la semejanza y distinción en la que se forjan las identidades. Conforme analiza Silverstone (2004) aceptar que la experiencia --modelada socialmente-- incluye a los medios de comunicación, implica plantear una interrogante sobre el papel de los medios de comunicación en el modelado de la experiencia social y a la inversa, acerca de las formas en que la experiencia cotidiana se recrea en esta relación de interdependencia con el orden social. (Silverstone, 2004: 14- 29)

La experiencia mediatizada y mediática, surge en la interfaz del cuerpo y la psique. Se expresa, desde luego, en lo social y en los discursos, la conversación y las historias de la vida cotidiana, donde lo social se reproduce constantemente (Silverstone, 2004: 29).

El autor mencionado observa a los medios de comunicación como “intervenciones técnicas y políticas en el proceso de asignar sentido...” (Silverstone, 2004: 20). Así, sobre la elaboración del pretendido “sentido común”, considera que los medios de comunicación (televisión, radio, prensa escrita, web, etc.), producen, reproducen, modifican y explotan la creación de sentido (común), a través de los relatos que ponen en circulación dentro de una amplia gama de programas como talkshows, noticieros, telenovelas, “reality shows”, crónica roja, etc. En estos formatos, nuestras experiencias y sentido común se exponen y confrontan con otras experiencias y otros *sentidos comunes*. De esta suerte, nuestras vivencias y relaciones se mediatizan en representaciones que expresan distinciones, valores, preferencias, miedos y prejuicios (de género, etnia, clase, edad, nacionalidad) en discursos cotidianos -nuestros y de los medios de comunicación- que forman parte del tejido social y contribuyen a la generación y legitimación de desigualdades (Silverstone, 2004: 29).

En este proceso mediático y de mediatización de experiencias, Silverstone sugiere que lo público y lo privado constantemente se traspasan en los medios de comunicación, constituyendo una “relación de significaciones públicas y privadas” que se hace necesario explorar como forma de “medir la experiencia”. Sostiene que los discursos generados en estas esferas son **interdependientes** y producto de experiencias cotidianas. En este sentido los discursos son elaborados en un desliz entre pasado y futuro, o viceversa, con lo cual se

pretende forjar un momento **presente** (cotidiano). Finalmente este juego de temporalidades referido por Silverstone (2004) es explicable si se contextualiza históricamente. En el proceso en que se crea la relación de “significaciones públicas y privadas”, aconseja señalar los “lugares de perturbación”, de quiebre, de tensión, el momento en que interviene “la intención”. Así mismo, es de rigor contemplar en el análisis “la vulnerabilidad al ejercicio del poder” de todos los actores en el complejo proceso de lo mediático y la mediatización, sin olvidar que un fin esencial para los medios de comunicación es tener nuestra atención “para la satisfacción y la frustración del deseo; placeres ofrecidos o denegados” ya que un aspecto importante es que “los medios entretienen” (Silverstone 2004, 40).

Joan Scott (1999) afirma que el vínculo público - privado establece “relaciones significantes de poder”, que tienen en su núcleo al género. Por tanto con ella podemos decir que toda representación, incluidas las que provienen de los medios de comunicación, contienen una dimensión de poder que las constituye y que, por tanto, nos *configuran*. En este quehacer constante, las relaciones sociales son **significantes** y contienen “representaciones contradictorias”, porque compiten por una supremacía de sentido, siendo así que abarcan “mitos de luz y oscuridad, de purificación y contaminación, inocencia y corrupción”. En conexión con lo anterior, Scott (1999) subraya que las doctrinas jurídicas, políticas, religiosas, científicas, y sus discursos, mantienen una correspondencia entre las representaciones que producen y los conceptos y normas extraídos de éstas (Scott, 1999).

Silverstone (2004) critica la presunción de igualdad de los sujetos en los procesos de comunicación que teoriza Habermas, opina que en la comunicación se establecen **jerarquías** que tienen que ser señaladas y analizadas. En otras palabras la comunicación presenta, siempre, el problema de la desigualdad y del poder. Así, aunque las narrativas ocurren entre la experiencia personal y la colectiva y la recuperación de sentidos es únicamente parcial, el sentido cristaliza en procesos de mediatización e interdependencia que:

Implica el movimiento de un texto a otro, de un discurso a otro, de un acontecimiento a otro. En una producción sin fin, que implica el ejercicio del poder en los procesos de mediación (Silverstone, 1984).

El ejercicio del poder está presente en los procesos de mediatización y mediación. De esta manera la autoridad de los actores es un asunto desigual, (a equilibrar) en relaciones de interdependencia en donde el poder y los intereses se colocan sobre la “experiencia”, por tanto también sobre la producción que efectúan los medios de comunicación (Silverstone, 1984). En relación con esto, Teun Van Dijk subraya que el poder de los medios de comunicación es “fundamentalmente simbólico y discursivo”; y es del conocimiento la fuente primaria, además es el discurso público más efectivo, por lo que sin un contra poder y lecturas críticas que lo desarmen, crea “hegemonía cognitiva y discursiva” (Van Dijk, 2005: 38-39). En este sentido las noticias, como texto son parte del potente discurso público de la información, son formas específicas del discurso que es pertinente estudiar, debido a que la noticia es una elaboración periodística de un hecho o suceso que toma estado público y realiza una constante actualización con nueva información. Con Stuart Hall, reconoce que los textos de los medios de comunicación no son “transparentes”, objetivos, y mucho menos desposeídos de interés. Para este autor la noticia no puede ser tomada como imagen (deformada o no) de la realidad. Es, más bien, un marco a través del cual se reconstruye el mundo social. En nuestra investigación, este marco es el lugar privilegiado desde donde se observan los procesos y actuaciones sociales que tienen lugar en (el desarrollo y tratamiento) de la noticia. Si bien es acertada la idea de Van Dijk de que este marco funciona como una red estratégica de acción de los periodistas para la obtención de la información y revela aspectos como su estructura organizacional y corporativismo, también es cierto que esta red no está cerrada en los medios, sus trabajadores y sus formas de organización: su complejidad radica en el entramado de relaciones de poder con otros “poderes institucionales estatales” que se ocultan en lo que este autor define como un marco a través del cuál se puede observar la reconstrucción de la vida social. Una vez que hemos revisado la “noticia como discurso”, puntualizaremos la importancia para el análisis de la relación entre las noticias y su contexto.

Texto (noticia) y contexto

Estas dos nociones, texto y contexto, permiten un análisis sistemático de las “estrategias y

estructuras complejas de la noticia”, sus procesos y relaciones con el entorno social y político y con dimensiones como son el “espacio y la temporalidad”. Las noticias se conectan a las prácticas sociales por medio de sus estructuras (Van Dijk, 2005). Sobre la dimensión socio cognitiva del discurso, “tanto el texto como el contexto son el campo real de la descripción analítica del discurso y de la formación de la teoría” (Van Dijk, 1990: 43). El estudio de las reglas que gobiernan el discurso, sus estrategias de producción y distribución, tienen como resultado concreto interpretaciones cognitivas. Cerca de finalizar con el abordaje teórico referente al análisis del discurso de nuestro autor principal Van Dijk, situaremos el estilo, en relación a la prensa seria y la prensa sensacionalista desde la perspectiva de Guillermo Sunkel (s/f).

Prensa seria, prensa sensacionalista y crónica roja

Para Van Dijk, el estilo se deriva directamente y está relacionado con el **papel social** del contexto. Este **papel** o **rol** social del contexto es fundamental por cuanto va a trazar los límites del discurso y las formas o el *estilo* que lo rigen. De esta manera, las noticias tienen un formato particular que seguir dentro de cada sección o género en que son presentadas, característica que va a estar en relación de correspondencia con el rol o papel social del contexto. El papel o rol social del contexto en una *sección de sucesos* (crónica roja) de prensa seria, ¿podría no ser el mismo en un diario sensacionalista?. Nuestro interés en la crónica roja está dado en cuanto nos permite analizar el lugar de inscripción de la noticia en relación al estilo, los límites del discurso y el rol o papel de social que desempeña. Así, cabe preguntar ¿Cuál es el papel social de la crónica roja en ambos tipos de prensa?.

Para Sunkel (s/f), la prensa sensacionalista es “una articulación entre lo masivo y lo popular”. El autor explica que en la historia del periodismo chileno, el sensacionalismo tiene un lugar importante, aunque no reconocido y mayoritariamente desmerecido. Este lugar lo evidencian “sus amplias audiencias”- El menosprecio se debe a que las “élites intelectuales y políticas criollas”, entre otros sectores, perciben a la prensa sensacionalista como “foco de perversión moral y espiritual”. Para Sunkel, la prensa sensacionalista se opone a la “ideología de la objetividad”, a la “separación racionalista” de los temas, entre

otros pretendidos elementos de la llamada “prensa seria”. El sensacionalismo, afirma, es un fenómeno cultural de larga trayectoria en la tradición literaria y en la práctica de la lectura: su discurso se caracteriza por el escándalo, el desborde, el melodrama y una fuerte seducción por lo “macabro y sangriento” y --aunque no lo dice directamente-- el sexo suele ser uno de sus componentes centrales. La crónica roja opera por medio de “la imagen y la situación”, trastocando la política formal, las buenas costumbres, es “una lógica cultural” (...) “que se expresa a través de grandes titulares, en los que cobra importancia la parte gráfica”: una forma de hacer periodismo con unas reglas y una estética propias (Sunkel s/f).

La perspectiva de Guillermo Sunkel (s/f) sobre la prensa sensacionalista se distancia tanto de los que la miran solamente como parte de una lógica mercantilista como motor de este género periodístico, sustentado en la idea de la transferencia de un modelo importado desde Estados Unidos (Sunkel s/f) y de las propuestas que observan la crónica roja como inocua y que su poder estaría determinado por las mediaciones realizadas en la lectura. Los argumentos de Sunkel dan más importancia a la dimensión política que actúa en el discurso de la crónica roja y del sensacionalismo y a las formas y prácticas de las que se enviste. Sunkel, como Francisco Lombardi en la película “Tinta Roja” (2000) y otros, consideran que la crónica roja es un espacio de representación social de sus lectores, y de sectores tradicionalmente marginados a los que de otra forma no les sería posible acceder a la esfera pública de los medios de comunicación. Sunkel (s/f) sostiene la hipótesis de que la conexión del lector con la crónica roja surge del “reconocimiento de esos contextos, actores y conflictos” y en la resolución de los mismos. En su opinión, la lectura de la crónica roja remite a una “repetición incesante del drama humano”, que no tiene una cronología lineal de los acontecimientos, es un ir y venir. Por lo cual operaría en una “atemporalidad”, sujeta a una concepción de la “pobreza” ligada a la “fatalidad” (Sunkel, s/f).

Discursividades: nuevas formas de racismo y discriminación

Uno de los ejes centrales de Van Dijk (2005), arriba citado, es su interés por el estudio de las nuevas formas de racismo que, explica, ya no son abiertas en “el discurso público y la conversación cotidiana” como en los tiempos de la esclavitud y el apartheid. La pérdida de legalidad del racismo y la violencia han llevado a que su manifestación actual sea sutil y simbólica, por tanto en gran medida las nuevas formas del racismo son discursivas. Por su carácter sutil estos discursos son altamente efectivos ya que pasan por naturales, jugando un papel preponderante a la hora de reproducir la desigualdad social. Para Van Dijk (2005), “el racismo es un sistema social de desigualdad *étnica* o *racial*, al igual que el sexismo o la desigualdad por razón de clase. Este sistema tiene dos componentes principales, a saber, un componente social y un componente cognitivo”.

Según esta perspectiva, la dimensión social de la discriminación tiñe las prácticas cotidianas de la sociedad. A su vez, los discursos son vistos como prácticas sociales. La dimensión cognitiva está en las creencias, valores, ideologías y normas que permiten explicar las prácticas discriminatorias (Van Dijk, 2005: 34-37). Este enfoque es apropiado para abordar el tema de la desigualdad por sexo o género y las intersecciones entre sexo y raza que generan desigualdad e injusticias que se van configurando en las distintas problemáticas sociales.

La pornografía como discurso de odio basado en raza o sexo

Una vez que hemos abordado lo referente a medios de comunicación y análisis de discurso es pertinente incluir algunos matices de las reflexiones de Judith Butler (1995: s/p), quien pone en tensión las argumentaciones de Matsuda (1993) en la obra *Palabras que Hieren* y de MacKinon (1993) en la obra *Solo palabras*, acerca del discurso de odio basado en raza y/o sexo, el empeño puesto en considerar a la pornografía como discurso de odio y la discusión sobre su regulación jurídica. Butler, empieza por señalar como en la actualidad “la esfera del lenguaje se ha convertido en el dominio privilegiado para interrogar las causas y efectos de la ofensa social” (Butler, 1995: s/p). Así, aquello que pueda ser definido como “conducta verbal discriminatoria” es susceptible de ser imputada por la Ley.

De este modo explica que la jurisprudencia busca normar sobre los discursos de odio como formas de conducta verbal que causan la discriminación y subordinación social de la persona o grupo al que va dirigido tal discurso, en esta línea el énfasis de su trabajo esta puesto en dilucidar que forma de performativo actúa en el texto pornográfico no para contraponerse a Mackinnon sino más bien para reflexionar sobre el alcance de --la performatividad del lenguaje-- como conducta, como acto de habla que materializa diferentes formas de discriminación. Mackinnon considera que en el texto pornográfico opera un performativo cuyo poder es soberano, es decir absoluto por tanto es “unilateral y eficaz” en silenciar la voz de las mujeres y subordinarlas causando una afectación directa hacia ellas (Butler, 1995: s/p). Para Butler, estas argumentaciones son esfuerzos centrales en la búsqueda por parte de --activistas e intelectuales-- y --por parte de la jurisprudencia-- , para expandir las fronteras del discurso de odio fuera de la lingüística, y así entenderlo dentro de la performatividad del lenguaje.⁸ Desde esta perspectiva, las expresiones racistas y sexistas traspasan el ámbito de la ofensa y se convierten en --conducta verbal discriminatoria-- y de subordinación en la comunicación, desde aquí son entendidas como acciones que el lenguaje ejecuta. En otras palabras el discurso de odio sería una forma de conducta verbal que realiza la subordinación de sus destinatarios mediante la acción que ésta forma específica de lenguaje ejecuta. Butler, siguiendo a Matsuda (1993), explica que en la medida en que no hay una intervención oficial que censure los discursos de odio, el Estado -los autoriza- (Butler, 1995: s/p). En este orden de cosas, los discursos (de odio) discriminatorios por razón de raza, etnia, o sexo, (clase, género, edad, nación, condición migratoria, orientación sexual), son legitimados en la esfera pública, cuando no son censurados. Entonces el Estado es o funciona para aquellos/as que no forman parte de los grupos excluidos del poder y del Estado; así Matsuda (1993) referida por Butler (1995) define a las víctimas del discurso de odio como “personas sin Estado”. Esto sucedería según Matsuda (1993) ya que tales discursos buscan “disminuir” y “socavar” la capacidad de sus “destinatarios/as”, lo que repercute en las diferentes esferas de la vida, y advierte que cuando esto se da en la esfera pública el resultado es interferir en el ejercicio de

⁸ Planteamiento que toca a la pornografía y la percibe como discurso de odio y que abordaremos con mayor profundidad más adelante.

“derechos y libertades constitucionalmente garantizados” (Butler 1995, s/p). Sin embargo para Butler el fin de estas argumentaciones no sería otro que el de la regulación como lo mencionamos al inicio y advierte que los planteamientos sobre la eficacia de la performatividad del lenguaje tendrían que ser revisados a la luz de la idea de Foucault “de que el poder contemporáneo ya no goza de un carácter soberano” (1972-1977). Y que además existiría un anhelo de retorno del poder o soberanía perdida actualmente situado en el lenguaje. Así, el lenguaje legal sitúa el poder en la injuria y señala un sujeto, de esta forma se individualiza la ofensa borrando la historia y las estructuras de dominación que operan colectivamente en la sociedad. Con lo cual Butler en referencia a Foucault (1972-1977), explica que por lo anterior la capacidad para pensar la dominación como un problema ejercido socialmente en su conjunto es anulada. Y advierte que el discurso de odio para ser declarado como tal tendría que sustentarse de forma rigurosa en una sólida evidencia.

La pornografía como discurso de odio

Para Catharine MacKinnon (1989), la pornografía es una expresión de la desigualdad entre los géneros, la cual a su vez es parte de “la relación construida socialmente entre el poder -lo político--, por una parte, y el conocimiento de la verdad y la realidad -lo epistemológico-- por otra” (MacKinnon, 1989: 354). Para la autora, la pornografía es una práctica de injuria y sometimiento de las mujeres que, en la sociedad actual vira a “industria”:

La posesión y la utilización de las mujeres a través de la sexualización de la intrusión íntima y el acceso a ellas es una característica básica de la definición social de las mujeres como inferiores y femeninas. Las bases son la intrusión, el acceso, la posesión y el uso verbales, que producen intrusión, acceso, posesión y uso físicos. En la sociedad industrial contemporánea, la pornografía es una industria que produce en masa, por dinero, intrusión, acceso, posesión y uso sexuales por y para los hombres (MacKinnon, 1989: 349).

Butler (1993, s/p) en referencia a MacKinnon (1989), expone que esta autora (en su obra “Solo Palabras”) propone que la pornografía sea considerada como “una herida” porque “proclama y ejerce el estatus de subordinación de las mujeres”. MacKinnon fundamenta su

argumentación en el principio de igualdad y manifiesta que la pornografía es una forma de discriminación que disminuye el ejercicio igualitario de los derechos y libertades fundamentales, afectando la participación social y política en la esfera pública de quienes son “representadas” en la pornografía. Para Mackinnon el asunto es claro los derechos en torno a la libertad de expresión pierden su estatus cuando causan discriminación y violan otros derechos. Así, el ejercicio de los derechos de la industria pornográfica a la libre expresión son de segundo orden, pudiendo ser limitados. “Superficialmente, la pornografía (...) trata de sexo. Pero lo que está en juego es la situación de la mujer” (MacKinnon, 1989: 389).

Lo que Mackinnon plantea no es un asunto sobre la moral sexual sino los efectos políticos concretos de la pornografía, a la que podemos ver actualmente en una ganancia de terreno sobre la infancia. En base a sus planteamientos, se puede considerar que la pornografía infantil afecta la condición de quienes son representados en ella, indistintamente de su género. Junto al componente de violentamiento sexual, se deben analizar las prácticas que socaban el ejercicio de derechos de los/as “niños/as”, su estatus como sujetos/as de derechos y los agravantes que se generan de la pornografía infantil con otras intersecciones como: raza, estatus migratorio, condición económica en territorios y jurisdicciones concretas. La pornografía aprovecha, reproduce y acrecienta la desigualdad social que existe en una sociedad o una comunidad, como la de nuestro caso de estudio, en beneficio de quienes tienen poder, afectando por tanto al colectivo social en su totalidad.

A Judith Butler (1995, s/p), como ella mismo lo ilustra, no le interesa entrar en contradicción con las argumentaciones de Mackinnon (1993) sobre el “texto pornográfico”, la autora le apunta y es precisa en esclarecer “la figura de lo performativo” que actúa en el “texto pornográfico”. Así siguiendo a esta autora podemos decir que las interrogantes planteadas serían: ¿Cuál es la naturaleza de la performatividad que opera en este discurso?, ¿cuál es la fuente de este poder de subordinación que tiene el texto pornográfico?, a las que se puede sumar la siguiente pregunta: ¿cuáles son las relaciones políticas, sociales y económicas que plantea este discurso?. En palabras de Butler:

El uso de lo performativo en MacKinnon implica una figura de la performatividad - una figura del poder soberano- que gobierna la manera en que se dice que actúa un

determinado acto de habla como eficaz, unilateral, transitivo, generativo (Butler, 1995: s/p).

La interpretación crítica de Butler acerca de la figura de la soberanía, deviene de la idea que toma de Foucault (1972), sobre la condición actual de una “perdida de poder del Estado soberano”, es decir de una distensión de la figura de la soberanía situada en un nuevo mapa fragmentado del poder que emerge de múltiples lugares y de las “prácticas reales y efectivas” así como de su actualización en una repetición constante (Butler, 1995: 5-6). Es decir el poder soberano se ejecuta desde la agencia de individuos en prácticas reales y efectivas que son cotidianas como Butler lo explica y se expone más adelante. Su lectura pone en relación a la pornografía, categorizada por el Estado como *discurso de odio*, con el discurso estatal, el discurso de la Ley, y el de la política. Gracias al juego del lenguaje, todos estos discursos hacen uso de la acción del “soberano performativo”: su performatividad en los actos de habla tienen efectos “unilaterales y eficaces”, (según los presupuestos teóricos revisados). Sin embargo, estos discursos pueden ser pronunciados desde extremos opuestos dependiendo de quien enuncia, ciudadano o Estado. El problema del poder y la dominación presenta un nuevo mapa del poder que tiene múltiples esferas políticas en donde el antagonismo propio de la política considera “el habla como conducta”, por lo cual “la enunciación verbal” es el acto mismo del poder (Butler, 1995: 3). Dice la autora:

Podríamos considerar esta sobredeterminación de lo performativo como una «lingüistificación» del campo de lo político (un campo del cual la teoría del discurso es apenas responsable, pero que se podría decir que lo «registra» en ciertos aspectos importantes (Butler, 1995: 3).

En similar sentido, para Matsuda (1993: s/p, citada en Butler, 1995: s/p) plantea que “el acoso verbal” es un “discurso de odio”, ya sea por raza o por sexo, que disminuye las “condiciones sociales para el ejercicio de los derechos”. Pornografía y acoso son discursos de odio y de subordinación. Matsuda (1993), referida por Butler (1995), en “Palabras que hieren”, opina que si el Estado no actúa frente al discurso del odio en defensa de sus ciudadanos, autoriza el discurso de odio y permite su libre circulación en la esfera pública. El efecto es una “acción de subordinación” del grupo destinatario del discurso de odio. Así

el Estado convierte a estos grupos en “personas sin Estado”. El discurso de odio basado en raza o sexo interfiere en el ejercicio pleno de los derechos de las personas a quien(es) refiere este tipo de discurso. Así, “los epítetos racistas no sólo apoyan un mensaje de inferioridad racial sino que ese <apoyar> es la institucionalización verbal de la subordinación”(Matsuda, 1993: s/p citada en Butler, 1995: s/p)

Para Butler, las propuestas de regular el discurso de odio en Estados Unidos están basadas en considerar ciertas formas del lenguaje como discriminatorias. Estas formas discriminatorias del lenguaje adquieren el estatuto de “conducta verbal”, que a su vez promueve actuaciones discriminatorias. Quienes defienden la libertad de expresión contenida en la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos sostienen que el discurso, considerado de manera amplia goza, de protección constitucional, por tanto sólo aquellas “formas de conducta verbal” que puedan constituirse en acciones perjudiciales deban ser tratadas como tales a efectos de la ley. Por el contrario Butler señala que un nuevo enfoque sobre el discurso propone que “los contenidos” de algunos discursos pueden ser dilucidados dentro de los “términos de la acción que el lenguaje ejecuta”, ya que el lenguaje y/o el discurso tienen la capacidad de instituir aquello que comunican. (Butler, 1995: 1).

El soberano performativo en los discursos de odio, del Estado, la ley y la política

Retornando lo planteado por Matsuda (1993) y referido por Butler (1995), cuando el efecto del lenguaje es perjudicial (incluyendo “el acoso y el lenguaje ofensivo”) y “el enunciado” repercuten en su(s) destinatario/a(s) disminuyendo sustancialmente su capacidad de desenvolverse en el día a día en la “esfera de acción” y además compromete su participación y expresión en “la esfera pública”, ello resulta en una afectación al principio de igualdad y el acceso a los derechos y libertades garantizados a nivel constitucional. Entonces, dicho **enunciado** es detonante de una acción cuyos efectos para Matsuda resultan en “la subordinación social”, interfiriendo en el ejercicio de derechos, en la mayoría de casos en ámbitos como el escolar y laboral.

Sin embargo, Matsuda (1993, s/p) va un paso más allá, al situar y relacionar los efectos del discurso de odio en la esfera pública nacional/estatal, debido al carácter

“estructural” que la “subordinación histórica” muestra. De esta manera, los discursos de odio hacia grupos específicos, suelen ser una constatación de las estructuras históricas de subordinación que existen en una sociedad dada.⁹

Para Matsuda, parece que ciertas formas históricas de subordinación han asumido un estatus «estructural», de manera que esta historia y estructura generalizadas constituyen «el contexto» en que el discurso del odio se demuestra eficaz (Matsuda, 1993: s/p citada en Butler, 1995: 5).

La regulación, por la vía legal de la tipificación del discurso de odio como una conducta ofensiva, otorga al Estado la facultad de controlar el discurso público. Así, el Estado traza los contornos del discurso entre lo que es permitido decir y lo que no. Este acto es observado por Butler “como un acto de habla soberano, un acto de habla con el poder de hacer lo que dice” y que “hace lo que dice que hará a aquél a quien está destinado su discurso” (Butler, 1995: 5-6).

Este poder del “soberano performativo”, según la revisión de esta autora a Matsuda y a Mackinnon, presente en el discurso de odio y de la pornografía, revela el desplazamiento de la política hacia el lenguaje. Butler explica como la noción del soberano performativo de la que hace uso Mackinnon actúa en el lenguaje con “absoluta y eficaz agencia, performatividad y transitividad”. Sin embargo, la soberanía del lenguaje y su performatividad provienen de una visión liberal del Estado que se traslada al lenguaje “como sede de la política”, en la cual el sujeto se constituye en los “actos de habla” y por la capacidad /libertad de consentir. De esta forma el poder soberano realizado por el “soberano performativo” es también condición para la ciudadanía dentro de la concepción liberal del Estado. Butler llama la atención al discurso sobre el Estado que gira en torno a la “soberanía”. En sus palabras:

Esta idealización del acto de habla como acción soberana (bien sea positiva o negativa) está conectada con la idealización del poder del Estado soberano o, más bien, con la voz imaginada y forzosa de tal poder. Es como si el propio poder del Estado hubiera sido expropiado, delegado a sus ciudadanos, y el Estado entonces reemerge como un instrumento neutral al que recurrir para protegernos de otros

⁹ La actual carta magna del Ecuador consagra el principio de igualdad y no discriminación. Las leyes tipifican los delitos de odio, y la pornografía infantil es delito penal desde junio de 2005.

ciudadanos, que se han convertido en emblemas revividos de un (perdido) poder soberano (Buttler, 1995).

Para Butler (1995) en el ámbito legal se entabla una disputa entre dos poderes: el poder del discurso de la ley y el poder del discurso de odio de la pornografía. Lo que está en juego en la regulación, es que el discurso de odio permite determinar un sujeto “culpable” y el “daño” producido por este tipo de discurso. En esta maniobra --se diluyen las estructuras históricas del racismo y/o el sexismo--, concretamente en el acto de “enunciación y su enunciado”. El señalamiento de un culpable borra el problema como algo estructural y sus nexos con el poder, convirtiendo al sujeto “culpable” en “soberano absoluto” del poder que contiene su acción. El poder, entonces, es reducido a una sola agencia: la del sujeto. Por otro lado, esta reducción tendría el efecto de calmar las ansiedades históricas del cambio cultural y la pérdida de poder.

Butler (1995) considera que la visión de Mackinnon (1993) estaría sujeta a una noción de la constitución del sujeto ligada al lenguaje y a una concepción de “soberanía liberal del sujeto” que constituye al sujeto en su capacidad de libre elección, (consentimiento o disenso). El consentimiento, dentro de la concepción liberal, se encuentra en una situación idealizada de consenso sin conflicto. De esta forma la visión de Mackinnon sobre la pornografía se reduce al consentimiento como elemento “constitutivo del sujeto”:

Si, por otro lado, las cuestiones del consentimiento y la acción son suspendidas mediante el texto pornográfico, entonces el texto no sobrepasa el consentimiento, pero produce un campo visual de la sexualidad que de alguna manera es previo al consentimiento y, de hecho, previo a la constitución del sujeto voluntario en sí mismo. Como reserva cultural de un campo visual sexualmente sobredeterminado, la pornografía es precisamente lo que circula sin nuestro consentimiento, pero no por esa razón está en contra de él. La insistencia en que el consentimiento precede la sexualidad en todos los casos señala un retorno a una noción pre-freudiana del individualismo liberal en la que el «consentimiento» es constitutivo de la persona (Butler, 1995: 17)

Para Butler, lo que Mackinnon, Langton, Matsuda, y Habermas elaboran, es una defensa de la soberanía del lenguaje, invirtiendo la amenaza hacia la pornografía. En otras palabras el lenguaje no es ni unilateral, ni absoluto, ni tiene una intención única: está abierto a la ambigüedad y la contradicción. Toda norma o intento de regular no “excede su

pasado histórico”, es decir una sociedad racista y sexista, norma sobre su condición racista o sexista. En este punto para el caso de estudio del presente trabajo se propone la siguiente pregunta: ¿Es posible entonces que una sociedad que realiza y acepta prácticas que se catalogan como de violencia sexual, que consume y produce pornografía infantil, pueda normar con efectividad sobre esta condición?.

Así, Mackinnon (citada por Butler, 1995), considera a la pornografía como un discurso de odio que expropia el “poder de hablar” del destinatario y realiza la subordinación de las mujeres. Cuando en la escena pornográfica el “no” de una mujer es tomado por un “sí” el discurso de las mujeres es degradado. Por nuestra parte consideramos que el contexto pornográfico realiza esta inversión sin necesidad de que exista un acto de lenguaje por parte de su destinatario. La pornografía trabajaría usualmente a partir de inversiones de todo tipo, las que se realizan también cuando ejecuta lo contrario de lo que afirma, acciones que realizan una separación entre la intención y el lenguaje. Por lo cual consideramos que puede ser considerada como una degradación del lenguaje, ya que al revertir el significado anula su capacidad de comunicación. Así, la performatividad del discurso de la pornografía entra en contradicción con la función de comunicación. El contexto pornográfico es tan potente como su enunciado: como observa Matsuda (1993), si el discurso de odio basado por sexo o raza resuena, es por las estructuras históricas que son su contexto. Quizá, como lo plantea Butler, la pornografía bien puede estar acompañada en la imaginación por los recursos con los que el Estado ejecuta su poder: fuerza, violencia, vigilancia.

Otro punto central que expone Butler es el de la sexualización del discurso. El discurso sexualizado (dentro de esta clasificación puede entrar el acoso verbal), tiene como efecto una sexualización del habla aún cuando se realice para impugnarla. Por esto cualquier oposición a esta sexualización resulta en un acto de habla sexualizado. “Lo pornográfico está marcado precisamente por este poder de apropiación sexual”. Basadas en esto, decimos que la sexualización del discurso en la pornografía permite una sexualización de la raza, y si se quiere raza y sexo en la escena pornográfica se amplifican mutuamente. La racialización de la sexualidad y la sexualización de la raza, categorías bastante trabajadas suman a la subordinación sexual efectos que buscan por medio de

relaciones de dominación la hegemonía (Butler, 1995).

Butler (1995), citando a Foucault (1972-1977), afirma que “uno debería tratar de localizar el poder al extremo de su ejercicio, donde es siempre menos legal en carácter”.

Para Foucault,

el análisis en cuestión...debería ocuparse del poder en sus extremos, en sus destinos últimos, en aquellos puntos en que se vuelve capilar, esto es, en sus formas e instituciones más regionales y locales. Su principal interés, de hecho, debería concentrarse en el punto donde el poder supera las reglas de derecho que lo organizan y delimitan y se extiende más allá de estas... (Foucault, 1972-1977, s/p citado por Butler, 1995: s/p).

Los tres sistemas de exclusión del discurso y los vetos del discurso

En el capítulo primero incluimos a Foucault (1970) en la problematización del caso Burdett Cedeño, debido a la pertinencia de sus planteamientos. El mencionado autor considera que la producción del discurso, está determinada por la interacción compleja y constante de tres procedimientos generales que crean “una malla” cambiante: los lugares donde la malla o red es más densa u oscura son los de la sexualidad y la política (Foucault, 1970, 1973: 14 - 15). En éste sentido el discurso de la pornografía infantil es un discurso sobre ciertas formas de la sexualidad que representan ideas específicas sobre las prácticas sexuales entre adultos/as y niños/as, ó entre adolescentes y niños/as, ó entre niños/as, que más allá de su prohibición social (por obvias razones como es el uso de la violencia, lo cual sucede en nuestro caso de estudio) tiene efectos concretos en la política y lo político (las instituciones del Estado). El género y su amplio desarrollo teórico han señalado ampliamente cómo la dominación ha creado sistemas de subordinación social basados en el sexo-género, incluyendo políticas sexuales con el propósito de dominar, así la violencia sexual es un elemento central del poder. De ahí que es importante tener en cuenta la relación de la sexualidad con la política, como lo señala este autor. Por lo demás Mackinnon (1983) sitúa los efectos políticos de la pornografía sobre las mujeres, y aunque su posición teórica y política ha sido ampliamente “rebatida” y desmerecida, lo cierto es que la violencia sexual como práctica en contra de mujeres, niñas, niños además de articular un poderoso capital ilegal como el de la pornografía, la violencia sexual y las desigualdades sociales basadas en el sexo, asociadas a la raza, la condición migratoria, y la

edad, constituyen formas de discriminación que más allá de las leyes que intentan penalizarlas y los esfuerzos por erradicarlas, se siguen reproduciendo.

Sitúa Foucault que *aquello* sobre lo que recaen las “prohibiciones”, y(o) es considerado un “tabú”, es sobre lo que se construye el “orden del discurso”. Y alude esencialmente “su vinculación con el deseo y con el poder”. Sin embargo, la aspiración o propósito del deseo se encuentra más allá de lo que se **muestra** o se **oculta**, el control y dominio en el discurso recae sobre lo que puede encerrar de “temible”, de “horrible”, de cruel, –la materialidad de los hechos–. Así, el deseo alude ineludiblemente al *objeto* del deseo, como aquello que se quiere poseer, conocer, saber, gozar, ¿comprar acaso? (Foucault, 1970, 1973: 14 – 15). Para contrastar lo anterior Abdón Ubidia (2000), en su texto --De la Pornografía y el Erotismo--, se pronuncia sobre la pornografía y el objeto del deseo de la siguiente manera:

(...) la pornografía más burda y concreta, representación al fin, nunca terminará de atrapar al *oscuro objeto del deseo*, por más hiperrealista que pretenda ser ésta, porque su cacería de tal objeto (mostrarlo más, verlo más, descubrirlo más) no puede detenerse nunca sin perder significado” (Ubidia, 2000).

Abreviando a Ubidia: el “porno del último siglo”, nos dice “ha sido un largo streap-tease”, qué quizás esté por finalizar luego de que una “elocuente genitalidad” ha develado, si tal cosa fuera posible, todos los secretos sexuales y --acaso-- ha designificado la pornografía. O sus secretos. Así, la pornografía, ahora tan cotidiana y parte de la sociedad actual, no es más subersiva, expresa más bien las distensiones ¿morales? de una sociedad hipócritamente permisiva; es decir: la pornografía circula en cuanto es parte del mercado, con el sexo y “la sexualidad como mercancía”. Por tanto tal “liberación”, es sospechosa y en palabras de Ubidia:

...indicaría un ímpetu revitalizador de la sociedad burguesa, que ha encontrado la manera de controlar y asimilar lo que antes consideró un real problema. Pero ésta es una verdad parcial.

Lo que sí es una verdad completa es que la existencia de un mercado pornográfico, de todos modos subrepticio y saturado de productos fáciles, no comporta para nada una auténtica liberación de los tabúes que pesan sobre el sexo. Éstos perduran a nivel de las conciencias, de la ideología, de la tradición, de instituciones como la Iglesia y el Estado. **La manipulación ideológica del mercado pornográfico, por parte de ciertos sectores, solo es posible, precisamente, porque aquellos tabúes perduran con gran fuerza. Manipulación, por lo demás, explicable: los**

mecanismos represivos de la sociedad actual –finos o brutales– están ocupados en algo más importante: el control político y policíaco de un malestar más vasto: el descontento social. Cinismo de por medio, se habrá constatado, al fin, que la pornografía no solo que ya no amenaza a nada, sino que más bien estimula a la institución familiar. Para nadie es un misterio la cantidad de matrimonios exhaustos que, gracias a los tan conocidos vídeos X, renuevan su gastado deseo y, con ello, defienden su gastada fidelidad (Ubidia, 2000, las negritas son nuestras).

En relación a las reflexiones de Ubidia no sólo las suscribimos sino que queremos subrayar que el tabú o las prohibiciones sobre el sexo y la sexualidad no se rompen con las prácticas sexuales implicadas en la pornografía infantil, debido a que como bien lo explica Ubidia (2000) los tabués están imbricados en instituciones históricas como el Estado, la Iglesia, la Escuela, la Familia, etc, y tan importante como lo mencionado, es el señalamiento que realiza sobre el papel contemporáneo que puede tener la pornografía en la reproducción del capital, de las desigualdades sociales, y en la “reproducción de la sociedad burguesa”.

Por otro lado se trata aquí de señalar el control y dominio que opera a nivel discursivo, para lograr una aspiración mayor que es la de la reproducción concreta de los grupos de poder. Para precisar, sí bien es cierto que el discurso en el plano cognitivo se conecta con las prácticas como lo explica Van Dijk, no es menos cierto que hay que ir hasta sus zonas más densas para advertir su aspiración, en tanto deseo...como indica Foucault (1970). De ahí que los elementos para arribar al discurso no son únicamente los que el discurso oculta o los que muestra, sino también son los sistemas de exclusión que están en el lugar de intersección entre *poder* y *deseo*. En este sentido, en las prohibiciones se puede evidenciar la relación del discurso con el “poder y el deseo”: el discurso no es solo la traducción de las luchas, encubrimiento o manifestación del deseo, sino que es el objeto mismo del deseo, “de aquel poder que uno quiere adueñarse”, y son “las regiones de la sexualidad y la política”, desde donde se ejercen “algunos de sus más temibles poderes” (Foucault, 1970: 15). Otra de las prohibiciones de las que habla Foucault es el veto sobre la voz de “los locos”, lo cual hizo que sus palabras (discurso) sea falto de legitimidad a efectos de la Ley. Las palabras de los/as locos/as era el lugar en el que se establecía la línea de la separación y el rechazo. Explica este autor que a finales del siglo XVIII, la emergencia de figuras y protocolos en la medicina para tratar la locura,

proporcionaron un nuevo escenario en el que, *simbólicamente*, se les otorga la palabra. La medicina y otras instituciones de la sociedad empiezan a actuar bajo nuevas formas que, según Foucault, en sentido estricto “no existen” (Foucault, 1970: 17).

En su argumentación sobre los “procedimientos de control y delimitación del discurso” Foucault, dice se encuentran “los sistemas de exclusión” de los cuales cuenta tres: **I**) “la palabra prohibida”, **II**) “la separación de la locura y la razón”, **III**) “la voluntad de verdad” (Foucault, 1970: 25).

El primer sistema --“la palabra prohibida”, la prohibición de decir, el veto a hablar que se arroga como derecho “el sujeto de habla”-- el discurso crea silencios que ayudan a mantener el orden existente y ha excluir temas centrales de la discusión para ser convertidos en tabúes. Como lo hemos revisado la sexualidad es una de las zonas donde los tabúes recaen con toda su carga.

El segundo sistema, “la oposición entre razón y locura”, despoja al “loco” (loca, locos, locas) de legitimidad para hablar y ser escuchado, los/las relega no al margen sino al otro lado de la “línea del discurso”, al lugar de la no existencia. En muchas llamadas transformaciones, esta línea --lejos de borrarse-- lo que hace es actuar bajo otras formas, persistiendo aún los efectos a pesar de la “renovación de las instituciones” y los nuevos marcos legales y de derechos humanos.

El tercer sistema, “la voluntad de la verdad” o “la oposición entre lo verdadero y lo falso”, dice Foucault (1970) que el “discurso verdadero” (acuñado en el siglo VI por los poetas griegos) provocaba terror: pronunciado en ceremonias rituales por personas investidas en el “derecho”, éste sostenía su autoridad de –decir y hacer– sobre los destinos de cada quien, así según este autor el discurso que decidía era el de la justicia. Sin embargo, el “discurso verdadero” va a desplazarse: un siglo después, “la verdad superior no residía ya más en lo que era el discurso o en lo que hacía, sino que residía en lo que *decía*: llegó un día en que la verdad se desplazó del acto ritualizado, eficaz y justo, de enunciación, hacia el enunciado mismo: hacia su sentido, su forma, su objeto, su relación con su referencia” (Foucault, 1970: 20). Foucault explica que el tercer sistema de exclusión “la voluntad de verdad” está constantemente coaccionando a los otros dos para cambiarlos, mientras los dos primeros sistemas son debilitados por “la voluntad de saber”,

en este sentido Foucault dice que usualmente pasamos por alto la potencia de la “voluntad de verdad” como maquinaria de exclusión. Así, el método propuesto por Foucault es: “soslayar esta voluntad de verdad y enfrentarla contra la verdad justamente allí donde la verdad se propone justificar lo prohibido, definir la locura...” (Foucault, 1970: 24-25). Según Foucault, se puede decir “la verdad” en el exterior pero otra cosa es estar en “la verdad del discurso”. Para entrar en ella se debe obedecer las reglas del discurso. Es decir se debe entrar en el “orden del discurso” (Foucault, 1970).

Para concluir, estos tres sistemas de exclusión pertenecen --junto a otros-- a las delimitaciones y procedimientos ejercidos desde el exterior del discurso “concernen sin duda a la parte del discurso que pone en juego el poder y el deseo”, estos sistemas de exclusión son sostenidos por las instituciones de manera “coactiva”. Los procedimientos de delimitación y control interno del discurso buscan limitar “el azar”. Los procedimientos de control interno del discurso son “los principios de clasificación, ordenación, distribución” (Foucault, 1970: 25).

CAPÍTULO III

SOBRE LA PORNOGRAFIA Y LA PORNOGRAFIA INFANTIL

Perspectiva histórica de la pornografía

Para entender los debates actuales sobre la naturaleza de la pornografía así como su lugar y función como acontecimiento de la historia social se hace necesario partir de una perspectiva histórica que proporcione las bases para tal aproximación (Hunt, 1993: 10–11).

Hasta inicios del siglo XIX, la pornografía tenía como destino el consumo exclusivo por parte de élites masculinas. Sin embargo, en este siglo se abre paso en la literatura y las artes gráficas como práctica que se extiende a otras clases sociales. Un factor importante que tendrá efectos en este fenómeno es la invención de la imprenta y la democratización o la masificación de la cultura asociadas a ella. Gracias a la imprenta no solo se incrementaron el número de autores y de lectores sino que la literatura erótica y obscena del Renacimiento va a conformar una “visualidad específica” que, según Hunt *et al.*, junto con el regreso a la cultura clásica por parte del platonismo renacentista, desarrollará formas de apreciación visuales de corte *vouyerista*. Hasta este momento, la pornografía no era considerada aún como género específico con ciencia y tecnología propias. Sin embargo, las nuevas estructuras visuales propuestas por la literatura y el grabado que “permearon el discurso humanista de las artes” (Hun *et al.*, 1993: 10–59) generaron nuevas actitudes y formas de pensar que van a promover un desarrollo de las representaciones eróticas y pornográficas en la modernidad Occidental, en especial en Italia, Francia e Inglaterra. Aunque para Hunt la representación pornográfica tiene sus precedentes en la Grecia antigua (Hunt *et al.*, 1993: 10), su tiempo de expansión fue el período que va entre el Renacimiento y la Revolución Francesa y sus anclajes económicos y filosóficos, la Revolución Industrial y el Iluminismo.

Desde la perspectiva histórica de Lynn Hunt, la pornografía en su sentido “moderno” es uno de los vehículos de expresión de las ideas de libertad de la cultura de la modernidad Occidental, opuesta a los poderes absolutistas, políticos y religiosos. Hunt afirma que la pornografía es especialmente reveladora de las diferenciaciones de género y

clase que se desarrollan o advienen con la modernidad. Hunt se basa en los desarrollos de Walter Kendrick (1997) sobre dos eventos combinados a mediados del siglo 18, que darían origen a las actitudes modernas hacia la pornografía, sesgadas desde el género. El primero es la creación de *museos secretos* con objetos clasificados como pornográficos, a los que accedían únicamente hombres de clase alta. El segundo, es el efecto moral del incremento de la literatura sobre prostitución. La idea de que ahora, *todo podría ser visto por todos*, creó la necesidad de poner filtros, límites, y así es cómo aparece una “censura higiénica”. La pornografía se constituye en torno a las formas de regulación que responden a la democratización de la cultura. A su vez, esta democratización amenaza al tradicional consumo de pornografía (solo) por las élites (Hunt *et al.*, 1993: 11-13).

La imprenta, al permitir el acceso masivo a la literatura y al grabado de contenido pornográfico, ayudó a la conformación de la pornografía como género. La palabra “pornografía” aparece por primera vez en Francia definida como: “El pornógrafo refiere a la escritura sobre prostitución, y pornográfico, pornógrafo y pornografía, en el sentido de imágenes o escritura obscenas”. El primer uso del término pornografía, en un sentido moderno, se encuentra en el listado de libros censurados de la época (1806, citado por Hunt, 1993: 14), que incluye a los considerados pornográficos.

El tema de la moral y la política aparecen ya claramente establecidos, aunque mezclados, en Peignot (1806). Aunque en sus listas de libros prohibidos no se especificaba si la censura de que eran objeto las obras, eran por herejía, pornografía o subversión política, para Peignot los libros no deberían ser suprimidos por el desagrado de las autoridades, sino más bien porque ofenden un sentido compartido sobre el orden social. Un punto importante a señalar aquí es la cercanía entre política y pornografía: una pornografía política y una obscenidad religiosa se encontraban a menudo junto a la propaganda política. Las listas de libros censurados también se ponía en manos de la policía francesa (la que contaba, en 1790, con una *división de moral*), que los decomisaba. La pornografía se constituye así como categoría moderna situada entre el flujo del mercado, la nueva tecnología de la imprenta, una nueva visualidad y la estética del Renacimiento y la iniciativa moral o los esfuerzos de regulación que despliegan las

autoridades políticas y religiosas (Hunt *et al.*, 1993: 13-16).

Hunt menciona que el gusto y consumo de esta clase de obras por un alto número de lectores, algunos nuevos otros provenientes de una larga tradición europea que tenía como centro a Francia e Inglaterra, hizo que Peignot (1806) --sobre terreno compartido con los lectores-- catalogó a *Justine* como la obra más perversa de todas sin mencionar a Sade como su autor. Como es conocido, la censura y prohibición de los textos juega frente al deseo de los lectores por adquirir la obras censuradas. Mientras más censurada una obra mejor era vendida. Como signo del advenimiento de la Modernidad, demanda y deseo se asocian creando así un nuevo mercado para lo sexual (Hunt *et al.*, 1993:19).

En esta época, la autora señala que la mayor producción de obras pornográficas era francesa, en segundo lugar seguía la producción en Inglaterra. Por fuera de estos dos países, empezó una pequeña producción en otros países europeos. Pero la tradición francesa e inglesa tienen un precedente en el siglo XVI, con Aretino en Italia (1527, 1534, 1536). Según Paula Findlen (Findlen, 1993, citada en Hunt *et al.*, 1993: 26), Aretino creó un nuevo mercado para lo obscuro. Su aporte a la pornografía fue “la representación explícita de la actividad sexual, los diálogos entre mujeres, la escritura sobre el comportamiento de las prostitutas, y el desafío de las convenciones morales del día” (Hunt *et al.*, 1993: 24-26). Aretino y todos quienes producían estas obras, se sirvieron de la imprenta para llegar a un número más grande de lectores. Incluyeron la sátira política, elemento que estaría presente en los próximos 200 años. En el siglo 17, tuvo lugar una cierta intelectualización de la sexualidad: algunos grupos de lectores proponían la consciencia de la excitación sexual como objetivo de la lectura y la exposición de “una verdad material del sexo en contra de las convenciones hipócritas de la sociedad y el dominio de la iglesia”. Esto, junto con el surgimiento del *libertinismo* como pensamiento y acción determinadas, creó valoraciones nuevas sobre la naturaleza y los sentidos (Hunt *et al.*, 1993: 27–30), a los que añadimos la sexualidad y el cuerpo, como fuentes de poder.

Una sexualidad iluminista vino también con el Iluminismo, la naturaleza de los instintos sexuales no debían ser reprimidos, la pasión era vista como fuente de felicidad, la corporalidad dominaba el alma. Vamos a concluir esta parte con dos aseveraciones de

Hunt (1993) que pasaremos a comentar:

- 1) La conexión de la pornografía con la democracia, puesto que la pornografía política fue usada en panfletos y periódicos de la época como arma política en contra de monarcas europeos (hombres y mujeres), y en contra de demócratas y de nuevos regímenes monárquicos como en el caso de la Guerra Civil inglesa en el siglo 17 y de la Revolución Francesa. También se usó en la constitución de la República Alemana, la cual tenía un régimen fuera de la realeza. Estos ataques incluían insultos sexuales.
- 2) La imagen de la mujer construida en la pornografía hasta 1790 constituye una revalorización de la misma, gracias a la crítica de los roles femeninos tradicionales vigentes. Hunt remarca las figuras de las mujeres libertinas de Sade, que se posicionaban fuera del discurso de la victimización femenina. El punto era que la mujer estuviera al servicio de los hombres. La estructura visual y literaria de la pornografía entre los siglos 16 y 18 las propone como *nexo masculino*, un efecto de la pornografía que se puede considerar contrario a las nuevas ideas sobre lo doméstico que se intentaba imponer. Así, mientras “La ideología de una esfera privada separada para las mujeres promovía la reaserción fundamental de las diferencias sexuales (y luego sociales y políticas) masculinas y femeninas”, la pornografía --al contrario-- rompía estos límites para establecer la diferencia (Hunt *et al.*, 1993: 43-45).

En relación con este segundo punto, la mencionada autora reseña el trabajo de Lucienne Frapier-Mazur (1993) sobre lo obsceno como la creación de un lenguaje transgresor, que circunscrito en los registros sociales de uso del lenguaje, propone al lenguaje obsceno como método de fetichización de los genitales masculinos y femeninos, los que en múltiples posiciones copulan. Estas narrativas, dice, son de carácter realista y por tanto los genitales como tal son percibidos, es decir fetichizados. Por ello para Frapier-Mazur (1993), las mujeres, como narradoras en la pornografía moderna, refuerzan las estructuras voyeristas en las que conecta el lector. Sin embargo para ella, otras argumentaciones ven en ésta una narración transgresora, la posibilidad de emancipación de la mujer. Esto se debe a que esta construcción de la mujer, como figura narrativa, rompe con los roles tradicionales atribuidos a nosotras, asunto que estaría en el centro de la diferencia sexual

(Hunt *et al.*, 1993: 38).

En contraste a estas argumentaciones, Marcus (1971) considera que el tiempo y el espacio de la pornografía son solo variantes sin historia ni lenguaje para la repetición de los encuentros sexuales, en donde hay una exaltación de los genitales, sustitutiva de los cuerpos. En la misma línea Angela Carter (Carter, 1979, citada en Hunt *et al.*, 1993) contradice y explica que la pornografía promueve un falso universal de arquetipos sexuales arcaicos, que no contextualiza lo social. Hunt, por su parte, considera que la sexualidad masculina en la pornografía moderna es presentada generalmente como un lugar oscuro, “como si la sexualidad masculina fuera demasiado amenazante para ser contemplada”. A los hombres, se los describe capaces de cualquier cosa. Al estar la sodomía implícita, exceptuando a Sade donde es explícita, se puede imaginar a los hombres como polymorfos, ambidiestros, como la mujer o no (Hunt *et al.*, 1993: 38-41).

En fin, si el cultivo y la producción de pornografía, desde sus inicios estuvo ligada al criticismo político, a la nueva ciencia, la nueva filosofía y sus paradigmas, si los panfletos políticos eran pornográficos y criticaban a las monarquías europeas, el Marqués de Sade, según Hunt, catalogó en su obra todos los efectos de la pornografía moderna: violación, incesto, parricidio, sacrilegio, sodomía, tribalismo, pedofilia y “todas las horribles formas de tortura y asesinato asociadas con la excitación sexual en la escritura de Sade”. Anunciando las formas modernas de pornografía, Sade exploró lo último “lógicamente posible” de la pornografía: la aniquilación del cuerpo (Hunt *et al.*, 1993: 30-35).

Katherine Norberg (1993), como explica Lynt Hunt (1993) va a mostrar que en 1790 la imagen de la prostituta se viene abajo y también se democratiza mientras en 1795 la pornografía política empieza a morir en Francia. A finales de esta década, a pesar de algunos reaparecimientos de la pornografía política, la mayor parte de la producción pornográfica se enfocó solo a provocar una reacción sexual. Con ello, la pornografía deja de ser crítica política y social y su censura se convierte en un objeto colocado en el lado de la moral (Norberg, citada en Hunt *et al.*, 1993: 42-43).

La dificultad de trazar la pornografía como objeto y campo de estudio

Para María Mercedes Gómez¹⁰, la dificultad de definir la pornografía deviene de su textura como *acontecimiento*, antes que como estructura u objeto, de la multiplicidad de soportes y expresiones que usa y de la diversidad de dimensiones que toca. Es ese “algo que se percibe, se padece o se goza” y que “me invade como actitud y como mirada” (Gómez, 1996: 12). En sentido similar, Luis Barazzutti considera que el problema radica en la imposibilidad social de encontrar una “definición matemática” para la pornografía, lo que resulta en una falta de precisión del campo, e incapacidad de circunscribirlo por su aspecto histórico y cultural cambiante (Barazzutti, 1985: 13).

A pesar de estas controversias y de la dificultad de establecer una definición sobre la pornografía, uno de los mayores consensos sobre ella es la consideración señalada por Susan Sontag (2005), ser una respuesta **subversiva** a una sociedad “hipócritamente construida en la represión” (Sontag: 2005). No obstante, uno de los cambios radicales ocurridos es que hoy en día es un tema legítimo de discusión en la esfera pública y forma parte del mundo cotidiano en un punto sin retorno (MacNair, 1996). Apoyados en Hunt, en su exhaustiva revisión académica y en otros autores como MacNair, se puede manifestar que la pornografía se constituye como una esfera donde se disputan las convenciones sobre el sexo y la sexualidad.

Por tanto, una construcción política de las relaciones sexuales está en juego en la pornografía. Hunt, enfatiza que el sentido del término “pornografía”, en cada tiempo o momento de la historia humana, es el saldo de las tensiones políticas, sociales y culturales de los sistemas de regulación y las representaciones, (Hunt *et al.*,1993:11). A ellas debemos añadir las tensiones derivadas de la ley, la ciencia, la tecnología y las prácticas complejas de significación que se dan en el espacio de las subjetividades personales y la intersubjetividad social.

La pornografía no es algo que esté dado; es algo que se define sobre el tiempo y por el conflicto entre escritores, artistas y grabadores en un lado y espías, policías, clérigos y oficiales de estado por el otro. Sus significados políticos y culturales no

¹⁰ María Mercedes Gómez García, "La mirada pornográfica", en Derecho y Pornografía. Colombia. Ed Siglo Del Hombre , 1996. ISBN: 958-665-003-0.

pueden ser separados de su emergencia como categoría de pensamiento, representación y regulación (Hunt *et al.*, 1993: 11).

Sin embargo, la pornografía y “su objeto” --el deseo, el placer por la sexualidad-- es únicamente *reflejo, sombra*, “representación” *de un tipo de construcción del objeto del deseo*. Abdón Ubidia manifiesta que “la pornografía más burda y concreta, representación al fin, nunca terminará de atrapar al *oscuro objeto del deseo*, por más hiperrealista que pretenda ser ésta, porque su cacería de tal objeto (mostrarlo más, verlo más, descubrirlo más) no puede detenerse nunca sin perder significado...” (Ubidia, 2000).

Lo erótico y la pornografía: usos y fronteras sociales, culturales e históricas

Posner considera que hay que basarse en los usos sociales y cultural-históricos de lo erótico como frontera que deslinda lo que cada sociedad concibe como lo pornográfico y lo obsceno. Para Posner, “lo represiva o permisiva que sea una sociedad sexualmente hablando” define su actitud ante la desnudez y el sexo. Por ello su intención, antes que conceptualizar desde preocupaciones morales y normativas, centradas en un interés de regulación social, consiste en revisar los usos y funciones de las representaciones eróticas, para fijar una fenomenología de lo erótico (Posner, 1996: 87-89)

En su artículo, Posner establece dos tipos de clasificaciones. La primera funciona a manera de las matrioshkas, muñecas rusas que encajan una dentro de la otra. Lo erótico, para el autor, es una categoría general, un conjunto integrado por las presentaciones y representaciones referidas a la actividad sexual.¹¹ Lo pornográfico, en esta clasificación, es un subconjunto de representaciones, interno a lo erótico, a las que atribuye no solo franqueza sino “propiedades ofensivas o perturbadoras (que) chocan o avergüenzan a muchas personas” (Posner, 1996: 88). Finalmente, lo obsceno es un sub-subconjunto, dentro del subconjunto de lo pornográfico, definido como los “trabajos pornográficos que la ley busca suprimir”, los no permitidos.

¹¹ Posner pone énfasis en el término *representación* como comprensivo de la *presentación*, a la que dota de carácter vivencial. En el curso de su artículo abandona el tratamiento de la presentación, centrándose solo en la representación.

La segunda clasificación se basa en las funciones que atribuye a las representaciones eróticas --metafórica, figurativa o formal-- donde cabe sobretodo el *arte erótico*, al que Posner atribuye un metadiscurso, organizado en un continuo ético-estético. Posner, quien opina que “una buena cantidad de arte erótico parece no estar referido al sexo en un sentido profundo”, ejemplariza el uso metafórico con *The Waste Land*, poema de T.S. Elliot cuyas metáforas “antes que evocaciones eróticas de la actividad sexual” lo son “de la decadencia y la desecación de la sociedad moderna” (Posner, 1996: 89). En cambio, una ejemplificación de lo que sería el uso formal o figurativo de una representación erótica es, para Posner, la fotografía de Robert Maplethorpe en la que la imagen de un hombre practicando sexo oral a una mujer, debido al ángulo de la foto, provoca la ilusión de una imagen reproducida de modo idéntico en sus dos mitades. “Las propiedades formales dominan lo erótico; es como si las partes del cuerpo se usaran para crear una pintura abstracta”, dice el autor (Posner, 1996: 90).

La función informativa, pensada por Posner como un recetario sobretodo de sociedades represivas que provocan demanda de información, son más bien imágenes a manera de una lista de instrucciones o una herramienta. En este campo, el autor oscila entre dos posiciones. Por un lado, despojar a la *herramienta informativa* de su carácter de representación y de sus metasignificados para colocarla en el campo supuestamente inocuo y neutro de lo operativo: “así se debe proceder para cocinar una perdiz glaceada con miel y así debe verse (en la imagen) si siguió las instrucciones”. Por otro lado, Posner (1996) dota de una función activa, preformativa a esta función de lo erótico: “Además de informar, las representaciones eróticas, como otras representaciones, pueden –algunas veces– fortalecer, socavar o cambiar la forma de pensar del observador –incluso sus valores y su comportamiento–...” Por cierto, Posner, no cree tanto en los efectos performativos de las representaciones del tipo “recetas”, sin embargo, le atribuye poder de persuasión emotiva al arte erótico. Así, le preocupan las escenas de Elliot que hacen aparecer el sexo como repugnante, de Sartre en *La infancia de un líder*, que asocian “la homosexualidad con el desorden, lo no natural y lo sucio” o de Maplethorpe que celebrarían a los *gays vestidos de cuero* en sus fotografías, debido a que él era “un participante y un creyente”. De costado, recoge que las feministas se preocupan por el

impacto de representaciones eróticas de mujeres que disfrutaban al ser violadas, maltratadas o degradadas (Posner, 1996: 91). En este sentido, la preocupación que él autor expresa sobre las representaciones del arte erótico versus las representaciones en la pornografía (a las que resta importancia por pensarlas como inocuas), puede estar sustentada en los prejuicios presentes en la primera que transmiten valores sobre formas de la sexualidad como “repugnante”, “sucio”, etc. Sobre este asunto, al contrario de Posner (1996), consideramos que en el arte estas representaciones y prejuicios pueden ser contestados, cosa que no pasa con la pornografía por su estatus de --mercancía clandestina--. De aquí que la pornografía es hoy un discurso de exclusión y silenciamiento social.

La función performativa, propiamente hablando, consiste para Posner (1996) en aquella de estimular o moderar el deseo sexual, a la que llama también función afrodisíaca de lo erótico. Aquí, evidencia el paso de lo erótico a lo pornográfico, o sus tenues fronteras, y justifica que hable “en términos solamente del consumidor masculino” puesto que “Los hombres son consumidores mucho más ávidos de pornografía que las mujeres”, lo cual tiene para el autor dos fundamentos biológicos: “la mayor fuerza del instinto sexual de los hombres” y “la mayor importancia que los hombres le atribuyen a las señales visuales para la receptividad sexual”. El autor reconoce que este enfoque revela una noción de lo pornográfico construida desde los hombres, quienes han dominado y controlado la producción del discurso pornográfico, lo cual es cierto.

Según la perspectiva que se tenga, se puede considerar que Posner en estas argumentaciones muestra un sesgo sexista cuando atribuye cualidades ideológico-culturales a las que a su juicio sería la pornografía “desde el punto de vista femenino”: ésta promovería materiales de “una descripción más difusa, menos vívida, de la actividad erótica, tal vez con componentes de amor o afecto o con la promesa de una relación permanente...Mucho de lo que los hombres califican de manera despectiva como literatura romántica dirigida a las mujeres...puede tener el mismo efecto en las mujeres que la pornografía pesada tiene en los hombres.” Y concluye, con aún más sesgos sexistas: “Con *esta corrección*, es posible que la demanda de las mujeres por la pornografía sea menor *solo hasta el punto en que el instinto sexual de las mujeres es menos fuerte que el*

de los hombres” (Posner, 1996: 93).¹²

La función mágica, ligada al deseo humano de controlar el sexo como actividad central de la supervivencia, se encontrarían en el origen protohistórico del erotismo. A posteriori, ya que el esfuerzo clasificador de Posner (1996) no es riguroso y expone frecuentes inconsistencias al mezclar unas categorías con otras, establece 5 nombres para las funciones de lo erótico: formales, informativas, ideológicas (celebrantes o del gozo), afrodisíacas y mágicas (Posner, 1996: 93). Así, desde su perspectiva el erotismo adquiere una función “polémica” cuando el sexo está cargado de significado moral. Postulando a la griega como una sociedad donde el sexo es “casi moralmente indiferente”, afirma que en el escenario griego / romano posterior al período prehistórico donde hegemonizaron las funciones mágicas, las representaciones eróticas habrían expresado la celebración del gozo de una sociedad donde la orgía y el baile se habrían disfrutado como parte de la fiesta: allí, las representaciones eróticas –incluso aquellas francas que ahora llamaríamos obscenas– no tenían otra función que “decorativa, como los arabescos”. Sin embargo, Posner no puede sostener mucho tiempo esta pretendida indiferencia moral (y política) de los griegos hacia la sexualidad y afirma que condenaban el lesbianismo, practicaban el rapto de mujeres y no practicaban la desnudez ni el sexo públicos pero cultivaban el desnudo artístico, la presentación de artistas y bailarines/as desnudos/as, las orgías de los simposios¹³ y otras prácticas similares, como parte de sus funciones mágicas (Posner, 1996: 96).

Posner --mas allá de la afirmación que retoma de Norbert Elías, según el cual para los cristianos, los griegos eran en exceso “despreocupados respecto de la desnudez y lo erótico”(Posner, 1996. 95), propone que el “decaimiento de la representación erótica en la era cristiana estuvo, como muchos otros cambios en los usos sexuales, relacionado con, y tal vez incluso causado por, el cambio en el estatus de la mujer” (Posner 1996, 96) y por el peligro de “socavar el matrimonio” (Posner, 1996: 97). El autor, quien reconoce la limitación de estos argumentos retomando temas de la sexualidad en los mitos griegos

¹² Resaltado nuestro.

¹³ Los simposios eran “fiestas alrededor del licor” (Posner 1996, 96).

incluyendo “no solo las violaciones de Zeus a las mujeres, sino también su violación homosexual a Ganímedes”, afirma que el erotismo, sobretodo pictórico, del Renacimiento, sobrecargado de funciones “formales”, es en realidad erótico, es decir, cumple funciones afrodisíacas y celebrantes, debido a la represión de la desnudez en estas sociedades. Desde allí, más allá de su caracterización del desnudo renacentista como alejado de los cánones actuales de belleza, coincide con Margaret Miles en su afirmación de que “el desnudo en el arte ha sido, a lo largo de la historia del arte, simplemente una mujer desnuda como objeto del deseo sexual masculino” (Miles, citada por Posner, 1996: 99). Esta proposición de Miles¹⁴ muestra –a juicio de Posner– la continuidad entre lo erótico y lo pornográfico (Posner, 1996).

Tal continuidad, sin embargo, no conlleva que sean lo mismo. Posner insiste en su relativismo y pragmatismo al recordar el peso de la moralidad de una sociedad concreta en la definición de lo pornográfico. Una característica de lo pornográfico viene a ser su circulación secreta (sobre todo en sociedades cerradas como la victoriana, donde Aubrey Beardsley¹⁵ tuvo que imprimir su *Cinesias entreating Myrrhina to coition* de modo privado para evadir la censura) o cuasi-secreta como sucede actualmente. El carácter de la obra de Beardsley en la sociedad victoriana era considerado porno mientras, a juicio de Posner, un vaso con impresiones explícitas de una orgía no era pornográfico en la sociedad griega (Posner, 1996: 101).

El fenómeno de progresiva masificación de la pornografía en el siglo XX, sobre todo a partir de los años 70, no preocupa tanto a Posner cuanto sí le preocupa su progresiva manifestación en modalidades violentas de sexualidad (Posner, 1996: 10). Posner, quien antes ha afirmado que --según la literatura-- habría más demanda por material porno en una sociedad represiva que en una permisiva (Posner 1996, 102), afirma al mismo tiempo y sin el menor susto, que el aumento de la pornografía en la modernidad está “positivamente relacionado con el incremento del estatus de las mujeres en las sociedades occidentales” (Posner, 1996: 106). Sus “argumentos” son: hay menos

¹⁴ A diferencia de la opinión de Keneth Clark para quien el desnudo artístico supera o sublima lo erótico.

¹⁵ Pintor e ilustrador inglés (1872 – 1898), emblemático del Art Nouveau, interesado en el erotismo, que se inspiró en las vasijas griegas y en los grabados japoneses.

pornografía en las sociedades islámicas donde el estatus de las mujeres es celosamente resguardado y según él, su castidad cuidada por los hombres, que en la sociedad liberal de Dinamarca. La hipótesis de que la emancipación femenina, según este autor, “promueve una actitud tolerante hacia la pornografía” es cuestionada por él mismo cuando reconoce que “en la antigua Grecia, la representación erótica desinhibida coexistía con el rapto de mujeres respetables y un tono cultural misógino” (Posner, 1996). Lo que explicaría esto, para el autor, es que el judaísmo, el cristianismo y el islamismo creen que las mujeres participan de la dignidad humana y por tanto no promueve su representación como objetos eróticos, mientras para los griegos y romanos antiguos solo las mujeres ciudadanas eran dignas de respeto.

Más allá del estatus de las mujeres, el factor de peso es moral: lo obsceno o lo pornográfico no existirían en una sociedad donde el sexo es moralmente indiferente, como el comer, una actividad esencial para los seres humanos. A lo sumo, para Posner, si el estatus de la mujer es muy bajo, la pudibundez --“que se finja pudor o se muestre un pudor social excesivo” (Wordreference)¹⁶ haría que la pornografía potencie su degradación social. Al revés, cuando el estatus de la mujer es muy alto, la pudibundez social podría herir a la mujer “al restringir sus oportunidades de educación y trabajo” (Posner, 1996: 107).

Sobre lo que llama *las preguntas normativas más comunes* y que tienen mucha relación con el tema de la presente tesis, Posner reconoce que la pornografía puede promover la violación de mujeres por su carácter real de pornotopía, es decir, la carencia de realismo psicológico y físico por la cual persuade de modo general que a ellas les gusta ser violadas, presenta imágenes de hombres como obteniendo fácil y rápida gratificación sexual basados en su dominio sobre las mujeres y a ellas no solo como jóvenes y bellas sino como dóciles ante el sometimiento e incluso el maltrato (Posner, 1996: 109). En función de su tesis de que los violadores serían hombres escasamente atractivos que “deben enfrentar precios más altos en el mercado del sexo consensual”, y considera que

¹⁶ Podibundo/a: “que finge pudor o muestra un pudor excesivo”. Descripción de Wordreference.com Disponible en: <http://www.wordreference.com/definicion/pudibundo>

los violadores sí consumen más pornografía que el resto de hombres por cuanto --tanto la violación como la masturbación a partir del material porno-- serían sustitutos del sexo consensual. Posner no cree que la pornografía induzca a los violadores al crimen sino en ellos como miembros *ex ante* de la “clase criminal” (Posner, 1996: 110).

Así mismo, el autor --a partir de resultados de estudios-- cree que lo que llama “pornografía violenta” promueve un comportamiento sexual violento de los hombres hacia las mujeres y que ello puede deberse al componente de violencia o a una previa condición criminal de los hombres estudiados, antes que al erotismo. Posner sin embargo no señala dónde empiezan o acaban cada uno de estos componentes o si es posible separarlos. Por lo demás, el autor es dual en su afirmación de que factores que han masificado la pornografía --como la introducción de la videocámara-- y la introducción de normas que derogaron las restricciones a la pornografía, inciden en el aumento o disminución de las violaciones o los delitos sexuales, pero tiende a estar en contra de quienes afirman que la pornografía motiva o incrementa estos crímenes, es decir tiene una relación causal con ellos (Posner, 1996: 111). Apuesta más bien a señalar que la cantidad de violaciones se produce --más que como un efecto de la hostilidad masculina hacia las mujeres lo que produce sociedades misóginas-- en sociedades donde pueden funcionar, sin mayores costos para los hombres, como sustituto del sexo consensual (Posner, 1996: 113).

Muy en su estilo dualista, Posner también niega que la pornografía degrade a las mujeres como creen “muchas feministas”. Y su “argumento” es que la audiencia de la pornografía está interesada en el estímulo sexual y no en la política sexual (Posner, 1996: 114). Lo cual a todas luces no es un argumento o en todo caso es un argumento de este tipo: “La pornografía sí presenta a las mujeres como objetos sexuales, pero en el momento de excitación sexual incluso los hombres más igualitaristas ven a las mujeres de esa manera” (Posner, 1996: 114-115). *A confesión de parte, relevo de prueba*, dice el adagio.

A quienes otorgan un efecto corruptor a la pornografía, como Irving Kristol (Posner, 1996) quien afirma que la pornografía desposee a la sexualidad de sus características humanas, Posner no considera que la sexualidad humana y animal sean semejantes, frente a esto consideramos que la sexualidad humana, como lo hemos

advertido anteriormente, se encuentra en el núcleo del orden social, en las relaciones significativas primarias de las que habla Joan Scott, desde aquí se construye el género y la subordinación social (Joan Scott, 1999: s/p).

Aunque para Posner la sexualidad humana tendría una emocionalidad más rica que la animal, afirma que “a la pornografía no le interesa la relación humana” y “no es claro el por qué la separación de la actividad sexual humana en sus componentes animal y afectivo tendría que tener un efecto corruptor” sino en tanto “dañara las actitudes o los comportamientos de una persona o una sociedad” lo que el autor no cree posible (Posner, 1996: 117-118). Por lo demás, su énfasis en degradar el discurso feminista llega a expresiones y comparaciones casi ridículas:

Las feministas, dice, temen que la pornografía cause violaciones. Kristol teme que sustituya el acto sexual por las violaciones. Como la violación es una forma de relación sexual, Kristol debe creer que la pornografía reduce el número de violaciones, mientras que las feministas deben creer que lo que se reduce es la incidencia de la masturbación (Posner, 1984: 119).

Finalmente, Posner enfrenta la pregunta de si una representación pornográfica u obscena debe o no penalizarse a partir de poner en claro el balance entre las propiedades afrodisíacas (estimulantes) o las propiedades formales, informativas e ideológicas de una obra. Afirma que hacer este balance es difícil. Primero porque mientras más afrodisíaco o erótico es un mensaje, más ofensivo resulta. La preeminencia de la propiedad estimulante o afrodisíaca no solo diferencia a *The Waste Land* de un acto de striptease sino que los casos de Mapplethorpe y sus fotos homosexuales o de Balthus¹⁷ y sus pinturas de sexo lesbiano con niñas preadolescentes, le conduce a afirmar la prevalencia de las funciones formales e ideológicas de la pornografía como un hecho político.

Los casos de Mapplethorpe y Balthus, afirma, sugieren la existencia de una regla arbitraria para el tratamiento de una clase de arte pornográfico o de escritos pornográficos....Si un artista ha obtenido reputación por sus trabajos no pornográficos, debe presumirse que su trabajo pornográfico tiene méritos artísticos - por lo tanto muy probablemente no se tomarán siquiera como ofensivos, una vez que el público es educado en la existencia, la naturaleza y las fuentes de dicho mérito (Posner, 1996: 123).

¹⁷ Llamado realmente Balthasar Klossovsky, fue un pintor nacido en París en 1908, que inspiró a numerosos artistas de los años 30 con sus pinturas eróticas y voyeuristas.

Este, afirma Posner, es un paso en la dirección correcta, pero elitista. Acepta la pornografía como arte intelectual pero la condena como producción de masa. Concluye, a tono con su relativismo, de acuerdo con la restricción del desnudo público en base del deseo o no de las personas de exponerse y no tanto porque actualmente el tabú del desnudo cumpla alguna función como la tuvo para el cristianismo temprano. También se expresa contrario, para proteger a los niños, de la pornografía infantil y de que la pornografía que cause lesiones físicas a sus participantes o de que se presente a quienes no desean verla. El autor considera adecuado legalizar todas las demás categorías de la pornografía basadas en su función afrodisíaca, por cuanto la presunción de daños sería incierta e insuficientemente documentada. Incluso siendo aceptado por Posner que el carácter patriarcal y misógino que Lynda Nead (Nead, s/a, citada en Posner, 1996) atribuye a la pornografía, él considera que en los Estados Unidos su definición como material político estaría protegido en su función ideológica por la Primera Enmienda que garantiza la libertad de expresión por encima de cualquier contenido (Posner, 1996: 129-130).

El debate feminista sobre la pornografía

A fines del siglo XX, Catharine MacKinnon (1996) afirmará que los cuerpos aniquilados por la pornografía –independientemente de que a veces sean de hombres o de niños— son los cuerpos de las mujeres. La simbología política puesta en práctica por la pornografía conlleva que la aniquilación, la dominación y el maltrato se ejerzan, en realidad, sobre el cuerpo social de las mujeres. Veremos esto más adelante.

El artículo de Catharine MacKinnon “La pornografía no es un asunto moral”, escrito en asociación con Andrea Dworkin, ambas militantes del feminismo radical, inició en los años 70 un curso de debates y controversias que continuó por tres décadas. Su pliegue más extenso y debatido ocurre entre quienes defienden la pornografía en contra de las autoras que promueven su extinción en relación con los derechos de libertad e igualdad. El centro del abordaje teórico de MacKinnon y Dworkin, y a su vez el pliegue

más productivo de su análisis, se encuentra en las implicaciones patriarcales de las prácticas pornográficas como generadoras de la desigualdad de las mujeres, al situar a la pornografía como un “eje central de la institucionalización del dominio masculino” (MacKinnon & Posner, 1996: 45).

Aunque la pornografía, de acuerdo a las definiciones de consenso, es la exhibición de contenidos sexuales, en forma obscena y con la intención de provocar excitación en sus consumidores, las autoras señalan que el efecto de la pornografía –que recurre a la *presentación* de los cuerpos al mismo tiempo que a la *representación* de prácticas de sexualidad--, es constituir un discurso donde el placer masculino o lo que es construido como erótico para los hombres, es una narrativa sobre mujeres como deseantes de ser cosificadas, sometidas y maltratadas. En las representaciones pornográficas, la eroticidad de las mujeres, su deseo, es ser tratadas con crueldad y ser desposeídas por los hombres. Los hombres, por su parte, gozan con escenas de dominio que pueden ir de aquellas en las que ellas son tomadas y usadas (las más “suaves”), hasta aquellas en que las mujeres son atadas, golpeadas, humilladas, torturadas o incluso asesinadas (MacKinnon, 1996: 49).

Por esto, para MacKinnon la pornografía tiene un carácter performativo de las identidades y de las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres, con base en un patrón extremo de sometimiento y maltrato. Este patrón coactúa, desde un nivel constituyente central, con el resto de patrones sociales con los cuales se configura (performa) la desigualdad social de las mujeres. MacKinnon afirma el trasvase entre cosificación de las mujeres, su fetichización sexual y la performance de relaciones de sociales, mercantiles y de poder: su expresión es la invasión de partes del cuerpo de las mujeres convertidos en fetiches sexuales por la cultura mercantil capitalista (MacKinnon, 1996: 83, nota 53). Por eso, la pornografía es un hecho político. Para la autora,

La pornografía, desde la óptica feminista, es una forma de sexo forzado, una práctica de política sexual, una institución de la desigualdad de sexos... Junto con la violación y la prostitución de la que participa, la pornografía instaura la sexualidad de supremacía masculina, en la que la erotización de la dominación y la sumisión (de las mujeres) se funde con la construcción social de lo femenino y lo masculino.” Así, “La pornografía define lo que son (las mujeres). El poder de los hombres sobre las mujeres radica en que la forma como ellos las ven define lo que ellas pueden ser (MacKinnon, 1996: 48 – 49).

De este modo MacKinnon afirma que debemos pensar la pornografía como un ejercicio de poder, una práctica sexual de cosificación y sometimiento de las mujeres por parte de los hombres, y no sólo como una representación. Pensarla como una representación no solo la legitima como un hábito social aceptado o no por la comunidad, sino que deriva el problema de su existencia a una polémica sobre la moral y la libertad de expresión que, en nuestra opinión, además deja por fuera las implicaciones para otros/as individuos como los/as niños/as, ancianos/as, personas afros, indígenas, etc., que también pueden ser afectados por prácticas de pornografía. Aunque MacKinnon y Dowrkin reconocen el daño que la pornografía ocasiona --de manera individual-- a las mujeres y seres humanos involucrados en estas prácticas, las autoras ponen énfasis en su carácter político, pues plantean que la performance de la desigualdad mediante el maltrato es un daño ocasionado en general a todo el grupo de mujeres de la sociedad.

MacKinnon, sin embargo, remarca los daños corporales, emocionales y síquicos que la pornografía ocasiona a las mujeres involucradas en su práctica, así como el tráfico, la explotación y la esclavización que producen, fenómenos que no terminarían con normativas o legislaciones limitantes pues, para ella, el núcleo del material pornográfico es mostrar a las mujeres disfrutando sometimiento, dolor, humillación, violación, degradación, tortura y hasta muerte. MacKinnon también acoge los argumentos de quienes sostienen que la escalada o incremento de ataques y crímenes sexuales contra mujeres y niños/as, está directamente relacionada con el consumo actual de pornografía violentista. Se apoya, entre otros, en la obra de Edward Donnerstein, de la Universidad de Wisconsin (Donnerstein, s/r citado en MacKinnon, 1996: s/p), para quien el consumo de formas violentas de pornografía puede producir comportamientos de violación y coerción sexual. Con esta tesis, MacKinnon suele ser mal interpretada por quienes --no comprendiendo el carácter teórico y sistémico de su conceptualización-- afirman que la autora universaliza a los hombres como violadores y maltratadores. En realidad, Mackinnon no reduce a todos los hombres a violadores o maltratadores y a todas las mujeres a violadas y maltratadas. Lo que ella hace es establecer los vínculos de la sexualidad patriarcal o tradicionalmente masculina como consustancial a la pornografía y como una de las prácticas fundantes de la

desigualdad de género.

Un segundo eje de debate proviene de la afirmación de MacKinnon de que considerar a los temas de la moral y de la libertad de expresión como el problema de la pornografía se inscribe en la ideología del liberalismo. El liberalismo habla de los derechos de las personas en abstracto y encubre, de este modo, la desigualdad de las mujeres tanto en el acceso a la libertad de expresión como en el acceso a la igualdad en todos los ámbitos, incluido el de la sexualidad. Desde luego, se refiere a una sociedad capitalista. Los argumentos más relevantes en la discusión sobre la libertad de expresión con los que MacKinnon enfrenta a la legislación estadounidense sobre la obscenidad, cuestionan no solo el criterio de lo obsceno (o explícito – ofensivo) como lo censurable o punible (visión moral), sino la noción de neutralidad de lo erótico como una diferenciación propia del nivel artístico, al establecer la existencia de un erótico de dominancia masculina que siempre opera cosificando, subordinando y muchas veces maltratando a las mujeres. Este argumento se acerca a la preocupación planteada por Posner sobre el arte erótico y sus efectos emocionales asunto anteriormente revisado. Por otra parte, el argumento referido a la doctrina liberal de la persona y su derecho a la libertad de expresión, como base de la permisividad social ante la pornografía, dice, en realidad encubre el silenciamiento de las mujeres. En palabras de la autora:

Para los liberales, la libre expresión no debe ser sacrificada para satisfacer otros objetivos sociales. Pero el liberalismo nunca ha entendido que la libre expresión de los hombres silencia la libre expresión de las mujeres...La libertad de expresión entiende que el derecho a expresarse es, en abstracto, un sistema, pero no entiende que el sexismo --y el racismo--, concretamente, también lo son. El que la pornografía desaliente la expresión de las mujeres es difícil de demostrar empíricamente porque el silencio no es elocuente (MacKinnon, 1996: 60-61).

Con su segundo argumento, el de la igualdad, la autora va más lejos al establecer que la noción liberal de la *persona* falla respecto de las mujeres. MacKinnon, citando a Kant -- para quien la persona es un agente libre y racional cuya propia existencia es un fin en sí mismo--, levanta dudas sobre la aplicación de este axioma para las mujeres. Porque la pornografía postula que el fin de la existencia de las mujeres es el placer masculino. Aunque según la noción kantiana de la persona y sus derechos, las mujeres estarían en la

pornografía gracias a una libre y racional elección, en la realidad sabemos que en ella las mujeres no tienen derechos.

Las mujeres son desiguales. Son aquí una *propiedad* que sirve para definir la masculinidad y la persona de los hombres (MacKinnon, 1996: 64-65), mas no la suya propia. La paradoja es que “sólo cuando el autorespeto es aceptado como humano, la degradación se vuelve sexy y femenina” (MacKinnon, 1996: 66). La pregunta es entonces sobre la sexualidad -y la pornografía- en la definición de la identidad y del estatus de las mujeres no solo como “disponibles” en el ámbito sexual sino su continuidad como “disponibles” y “dominadas” en el resto de ámbitos sociales donde el acoso es una de las manifestaciones comunes (MacKinnon, 1996: 61).

MacKinnon no asume como deseable las limitaciones que se puedan establecer a la pornografía con legislaciones contra la obscenidad, basadas en hechos morales como aquello que ofende a las personas o puede causarles daño en su formación (por ejemplo a los niños). Esta legislación, a juicio de la analista, es como “un mapa que busca ser un espejo” para legitimar la pornografía, autorizando qué de su producción y consumo son legales y tolerables. Sin embargo, aunque en apariencia, la obscenidad y la pornografía se refieren al sexo, MacKinnon sostiene que es “el estatus de la mujer el que está en juego” (MacKinnon, 1996: 70), entendiendo que el estatus está ligado a una concepción de los derechos humanos y lo que esto implica en el ejercicio pleno de los derechos en la vida diaria de una persona. Por otro lado, en nuestra opinión, la afectación de derechos de los niños/as por la pornografía infantil es aún más grave que las de las mujeres. Volviendo a Hunt, debemos recordar que según esta autora, las primeras regulaciones sobre la pornografía se hicieron justamente en nombre de estos dos poderes: lo moral y lo político. Fue en el siglo 19 (1815) en Pennsylvania, alrededor del caso Commonwealth v. Sharpless, que aparecen las primeras regulaciones de ley en contra de la obscenidad (Lynn Hunt *et al.*, 1993: 11-12).

Porno-esfera, la creación de un mercado para lo sexual

Para Kegan Doyle y Dany Lacombe (1996), los estudios feministas de teoría fílmica se dirigen a sostener que no hay un determinismo natural (la sexualidad masculina) sino una

construcción social (sexista) opresora que se puede transformar. Equiparan la imagen al lenguaje en tanto éste no tiene un significado intrínseco en sí mismo, la imagen cobra significación en la composición y en un ensamble mayor --*el contexto*--. En los dispositivos propios de la pornografía como lenguaje, según la formulación de Coward (1982), el "régimen de representación del sexo" posee tres códigos en base a los cuales opera: "fragmentación, sumisión, disponibilidad". Así, la narrativa de la pornografía modela una actitud de complacencia que domina las relaciones hombre – mujer incluyendo un efecto sobre las niñas(os) y las mujeres: se los educa para complacer. Y este modelamiento es cultural e históricamente determinado, por tanto, se puede modificar.

Una imagen es pornográfica (...) solo cuando es construida de tal manera que despoja a la mujer de autonomía, cuando la mujer es presentada como una presencia que está simplemente allí para complacer (Doyle y Lacombe, 1996: 191).

Kegan Doyle y Dany Lacombe ven en este cambio argumentativo de las feministas una estrategia que les permite avanzar en su proyecto hacia la resistencia a la pornografía. En donde ya no hay un determinismo natural (la sexualidad masculina) sino una construcción social (sexista) opresora que se puede transformar. Por otro lado, las feministas que se posicionan en la anticensura, acogen este planteamiento de la pornografía como régimen de representación sin que ello signifique que concuerdan con el *todo vale* de los libertarios sexuales. Ellas, bajo este paraguas, condenan la pornografía como esencialmente sexista pero argumentan que su criminalización no es liberadora de la condición social de la mujer. Su propuesta, afirman, buscaría desafiar al uso social de códigos de la pornografía que representen una nueva imagen favorable a la mujer.

Así, la pornografía provocó en el feminismo dos corrientes argumentativas: una, de las radicales que criminalizaron la pornografía en defensa de la mujer y otra, del feminismo anticensura que afirma perseguir el empoderamiento de las mujeres en el ámbito pornográfico. Ambas posiciones se encuentran en la concepción de la pornografía como peligrosa. Ninguna consideró la posibilidad de que hubieran mujeres que pudiesen disfrutar de la pornografía tal cual está modelada, es decir, el deseo de las mujeres a tener una sexualidad enmarcada en el sadismo, masoquismo, sumisión, etc. (Doyle y Lacombe, 1996: 191-192-193-194).

De *Garganta profunda* al porno-chic

Porno-chic es un término acuñado para definir el traslado, uso o apropiación de las formas, canon, convenciones, relatos, de la pornografía hacia ámbitos no pornográficos como la industria del entretenimiento, el cine, los medios de comunicación, la publicidad, la industria de la moda, los objetos culturales, el arte, el pastiche, entre otros. El “porno-chic” como tendencia cultural se ha consolidado en la actualidad dentro de un debate, generado en gran parte desde el periodismo, que lo ubica como la comercialización de la sexualidad propia de una sociedad de consumidores (Blumenthal: 1973). Brian MacNair (1996) lo sitúa como la legitimación pública del interés por lo pornográfico. Si se quiere también, el término indica una relación más directa de la pornografía con la sociedad aunque quizá sí o quizá no una expresión de la sexualidad humana más libre, como pretende.

El porno-chic a finales de los años 80 y los años 90, se da en una gran variedad de formatos y géneros. Abordando el tratamiento de la sexualidad en los medios de comunicación masivos y es consustancial a la cultura popular. A través de estas formas de periodismo y media, la pornografía ha emigrado de los márgenes del discurso público a la porno-esfera y a la esfera pública como tema legítimo para ser discutido. La masificación y aceptación de lo pornográfico como un sentido común, es un elemento de interés para el tema del presente trabajo. Que según MacNair:

(...) el origen del porno-chic en los años 60 sería una consecuencia de la excesiva permisividad creada por el neo-marxismo y la escuela de Frankfurt. En los años 70 cuando el consumo de pornografía se percibía como una distracción válida para quienes tuvieran una sexualidad madura y sin tabúes, el comprar una entrada para películas como *Garganta profunda* y *El Diablo en la Srta. Jones* era considerado *chic*. A partir de los 70 se genera una amplia producción de porno chic en el arte, los periódicos, el cine, etc. Véase: (McNair Brian, 2002: 61-87)

El contexto político en el que la corriente del porno-chic se desarrolla es la revolución sexual y el activismo feminista que trata de visibilizar a las representaciones de la pornografía como relato consustancial al patriarcado. En contra de estas posturas, algunos intelectuales como Truman Capote (escritor norteamericano) apoyan el desarrollo del porno-chic. La primera ola del porno-chic consolida una amplia producción cultural de objetos meta-pornográficos. A mediados de los noventa ocurre un segundo momento de

auge del porno-chic en un contexto político diferente al primero, surgido del activismo e ideas libertarias gays, la generación de un nuevo pensamiento feminista centrado en la sexualidad y la presencia de patologías como el SIDA, que empuja la necesidad de discutir la sexualidad como tema en la esfera pública. Los sextalks shows que aparecen en los medios de comunicación, son los primeros indicios de la gestación de una segunda revolución sexual que expande los espacios de diálogo sobre sexualidad. MacNair cita como ejemplos de porno chic en la esfera del arte a los trabajos de Jeff Koons y, en la esfera de la cultura popular, a Madonna. Estos artistas se apropian de los relatos de la pornografía, pero le agregan una dimensión de realidad (afirmaríamos que más bien de hiper-realidad) y brillo que la pornografía usualmente no posee, porque suele presentarse como relato anónimo. Estos trabajos aportan una contabilidad directa en la esfera política sexual.

Actualmente el porno-chic como signo cultural tiene dos lecturas: una, que lo considera corrupción, polución, enfermedad, y genera una guerra frontal a la pornografía y a lo porno-chic. Y otra lectura de quienes como MacNair conciben el porno-chic como manifestación del carácter transgresor de la pornografía en lo público, que se articula en procesos y “modos populares y de comercio”. Estas lecturas contrapuestas pueden asociarse también a los cambios de sentido que el término de pornografía ha sufrido: de los 70 a los 80 se construye una significación proveniente de las ideas del feminismo radical que asocia la pornografía a la violencia, y etiqueta a la sexualidad masculina como misógina, explotadora y violenta. A mediados de los 90, se genera un significado libertario para la pornografía, una nueva configuración de la misma que va de la mano de las nuevas tecnologías de la ciencia y la comunicación (TICs). La esfera pública en la post-modernidad intermedia las comunicaciones humanas, el discurso periodístico --sobre todo informativo—puede convertirse con ello en una suerte de nueva censura del poder.

La posición feminista anticensura, para Doyle y Lacombe (1996), "se basa en una idea normativa de la sexualidad", lo cual es incoherente con su tesis de la sexualidad como un constructo social. Quienes sostenían esta postura "no fueron capaces de trascender las nociones convencionales de género, de deseo y, sobre todo, el poder. El poder, para ellas,

simplemente nos oprime negando nuestra verdadera identidad.” Los análisis de Foucault sobre la sexualidad (Foucault, 1980: s/p, citado en Doyle y Lacombe, 1996: s/p), dejan en claro que las estructuras sociales no niegan ninguna "verdadera naturaleza" de las personas, la identidad es siempre provisional, precaria, en permanente conformación, las relaciones sociales producen continuamente nuevas subjetividades. La obra de Foucault, aseguran los autores, nos revela cómo mirar los sitios discursivos en el que las mujeres se encuentran y “nos anima a examinar como podemos cambiar el sistema desde dentro.” En cambio, quienes se ubican entre las radicales sexuales enfrentaron ambas posturas del feminismo, con el reconocimiento de la pornografía como categoría de códigos ambivalentes que, al hacer referencia al sexo, grupal, casual, extramarital, ilegal, público, anónimo, promueven una “legitimación del deseo de las mujeres a ser sexualmente agresivas” (Doyle y Lacombe, 1996: 194-195). En el contexto de estas argumentación es pertinente inscribir las palabras de Susan Sontag:

He subrayado que esta forma espectacularmente comprimida de la imaginación humana tiene, sin embargo, su acceso peculiar a una dosis de verdad. Esta verdad – sobre la sensibilidad, el sexo, la personalidad individual, la desesperación, los límites– se puede compartir cuando se convierte en arte. (Todos, por lo menos en sueños, han habitado el mundo de la imaginación pornográfica durante algunas horas o días o incluso períodos más extensos, pero sólo los que residen en él permanentemente elaboran los fetiches, los trofeos, el arte.) Este discurso que podríamos definir como la poesía de la transgresión también es conocimiento. El trasgresor no sólo viola una norma. Va adonde los demás no van y saben algo que los demás no saben (Sontag, 2005: 115)

Porno-pop, pop-art, el vaciamiento de los significados

Los videos *Sex* y *Erotica* de Madonna (1990-92) ayudaron a forjar un discurso cultural-popular basado en la creencia de un conocimiento compartido, “la existencia de un terreno personal llamado pornografía”: la porno-esfera. Una gruesa producción de ensayos académicos y periodísticos intento capturar los significados en la generación artística de este periodo. La sexualidad y pornografía como temas de moda y se volvieron a legitimar.

La pornograficación de la cultura, observa MacNair, es una tendencia consonante con la lucha política sexual de las últimas décadas. Mediante el fenómeno de reconfiguración de la pornografía, se contabiliza una democratización del deseo, el

reconocimiento de los placeres “perversos” y la legitimación de la pornografía en el discurso público de la posmodernidad. El desplazamiento de la pornografía hacia el centro de la esfera pública que se da con el porno-chic provoca el abandono de la censura, logrando saltar el pánico moral de la pornografía, presentando los aspectos corporativos de un negocio altamente lucrativo (MacNair, 2002).

CAPÍTULO IV PEDOFILIA, LEY E INFANCIA

Sobre la pasión por el cuerpo de los niños

Tal como lo explica Marcos Mayer (2009), “la pasión perversa por el cuerpo infantil aparece colocada en una trama mayor que afecta toda una serie de aspectos morales, legales y políticos de nuestras sociedades”. La “pasión pedófila”, dice Mayer, se puede ubicar en todos los períodos y sociedades de la historia, como en la romana y griega clásicas, sin embargo, es en sus prácticas donde se encuentran los “matices de su diferencia.”¹⁸ (Foucault, s/r: s/p citado en Mayer, 2009: s/p), basado en sus investigaciones sobre los usos de la sexualidad entre los griegos, encontró que la transmisión de las jerarquías en la relación maestro-alumno se daba también por vía sexual. El filósofo francés señalaría que esta relación “nunca era compulsiva” y el alumno adolescente podía rechazar las propuestas de seducción del maestro. Mayer opina que si bien “hay quienes relativizan el carácter perverso de la pedofilia” argumentando que los matrimonios entre adultos y niñas han sido costumbres de muchas épocas, afirma que lo cierto es que no hay evidencia de que el matrimonio con niñas implicara que mantuvieran relaciones sexuales.

Será a mediados del siglo XIX que se publicitará la “pasión por el cuerpo de los niños”, fenómeno que ocurre al tiempo del surgimiento de la “idealización infancia” como una etapa de la vida humana de especial atención, mientras el capitalismo se iniciaba con la revolución francesa. Esta atención a la infancia se considera un factor clave para la conformación de la familia nuclear burguesa: la necesidad de “mano de obra y soldados para las guerras de la colonia”, otorgaba gran importancia a la supervivencia de niños/as de las nuevas familias. Mayer concuerda con el historiador Philippe Ariés, en que el nuevo estatus de la infancia en la modernidad no solo es una ruptura con toda historia anterior sino que piensa coloca a la infancia bajo el poder absoluto de las personas adultas (Mayer, 2009: s/p).

¹⁸ Mayer, Marcos. La infancia abusada: pedofilia y sociedad. 1a ed., Buenos Aires, Capital Intelectual, 2009.

Los niños en el Derecho Romano hasta la Doctrina de Situación Iregular

Para situarnos en los cambios respecto de los niños/as que se están operando en las diferentes legislaciones es necesario revisar los antecedentes de las leyes de menores, que según Cruz y Cruz, García Méndez, Degano, entre otros autores, provienen del derecho romano instituido en la Antigüedad. Elba Cruz y Cruz (2010: 14) señala que los romanos establecieron algunas categorías para regular a los menores de edad. Así, el Derecho romano (*Lex Cornelia de Sicaris*) estableció que la infancia era la etapa comprendida hasta los siete años, denominando a los niños como “el loco (*furiosus*)”. A partir de esta categorización se marcaron rangos diferenciados para niños y niñas. Desde los siete años hasta los nueve y medio (para las niñas) y para los varones hasta los diez y medio, se entraba en la categoría denominada “impúberes” o “infantis próxima”. Quienes se encontraban en esta categoría no podían ser responsabilizados de actos ilícitos. Sin embargo este estatus podría cambiar bajo dos condiciones; **I**) si se probaba que poseían una aptitud especial para el mal (malicia), y **II**) por actuación legal de los jueces en determinar faltas al honor y su actuación frente a ellas. Luego venía la categoría de los “impúberes” o “pubertate próxima”, rango que comprendía desde los nueve y medio hasta los doce años de edad para las niñas, y para los varones desde los diez y medio hasta los catorce años de edad. Aquí los castigos dependían de su capacidad de discernimiento, siendo éstos leves y pudiendo ser perdonados también. Finalmente se encontraba la categoría de los menores que estaban en el límite de los dieciocho, tanto para varones como para mujeres. En esta clasificación estarían comprendidos los criterios para la “imputabilidad”, la falta de responsabilidad de acuerdo al crecimiento y desarrollo de los niños, dejando la capacidad de perdón a los jueces. Los “régimenes jurídicos” creados a partir del Derecho romano posteriores a la caída del Imperio establecieron sus propios límites de edad para aplicar sanciones, oscilando entre los 10, 12 y 14 años, registrando en este período algunas sentencias de penas de muerte, por cosas que hoy día podríamos considerar como absurdas e inofensivas para merecer tales penas (Cruz y Cruz, Elba. Madrid: 2010).

Los criterios contenidos en el Derecho romano fueron adoptados por diferentes

legislaciones como por ejemplo el Derecho canónico y por legislaciones consideradas intermedias como la “Peinliche Gerichtsordnung” del Emperador Carlos V. Esta última funcionaba con un Consejo que determinaba las responsabilidades de los “menores”: así, usaba denominaciones como “ladrón menor de catorce años”, que si se lo llegaba a catalogar de “muy peligroso” o se le atribuía una condición de maldad equiparable a la de un adulto, podía incluso costarle la vida. Estas legislaciones intentaban determinar la capacidad de los niños/as y adolescentes para distinguir entre el bien y el mal. Las penas aplicadas a los púberes (niños entre siete a diez años y medio, y niñas entre los siete y nueve años medio), en casos considerados graves en aquel tiempo, incluían el destierro, prisión y castigos físicos que usaban instrumentos como “latigos y varillas”, “reservándose la pena capital para casos de suma gravedad que el delincuente ejecutara con malicia supina (astucia, perfidia), sin poderse abrigar esperanzas de enmienda” (Cruz y Cruz, 2010: 15). Según esta misma autora, la lujuria y el incesto eran considerados como delitos particulares exentos de responsabilidad, en el caso de los varones, hasta la edad de catorce años, y para las mujeres, hasta los doce años de edad (Cruz y Cruz, 2010).

Sin embargo en el siglo XIX, con el Humanismo, estas concepciones empezaron a diluirse, fijándose en 1813, en Baviera, la impunidad absoluta a la edad de ocho años. Posteriormente y en otros lugares, estos límites se fijarían en las edades comprendidas entre los diez y los doce años, marcándose a su vez la mayoría de edad entre los 16 a 21 años. El criterio de evaluación de la capacidad de “discernimiento” de los niños como prueba de cargo o descargo generó amplios debates que ponen de manifiesto el carácter subjetivo de la aplicación de la ley. En este proceso se constituyó el *paradigma tutelar*, el cual realizó una amplia catalogación de formas de delincuencia, en un contexto de aporte multidisciplinario, que consolidó el enfoque de “criminalística juvenil” y promovió el apareamiento de centros de corrección infantil y juvenil, asumiendo el estado la tutela de los niños cuyos padres eran “indignos” por su mal comportamiento. Este paradigma dio pie al paso de la “delincuencia juvenil” a la “criminalidad juvenil”. Este paradigma ha sido ampliamente cuestionado, considerándolo, desde la perspectiva constitucionalista, contrario a los preceptos del humanismo (Cruz y Cruz, 2010: 16).

Así podemos decir que la crueldad estaba en el centro de las leyes que regulaban la

infancia desde el Derecho romano, el Derecho canónico, las legislaciones intermedias, extendidas y vigentes durante la Edad Media, hasta la doctrina de la “situación irregular” vigente en muchos países de la región en los años noventa. Estos antecedentes no son referentes menores en cuanto a la escritura social que se ha hecho de la infancia. Vale indicar que dentro de estas concepciones hay una equiparación del niño con el adulto, de tal forma que se los juzga con dureza y muchas veces quedaron sujetos a la misericordia de quien los juzgaba, tal como lo señala esta autora (Cruz y Cruz, 2010: 25).

Un cambio de visión, la Doctrina de Protección Integral de la Infancia

Hasta la aparición del *Estatuto da Criança e do Adolescente*, en julio de 1990, todas las legislaciones minoristas latinoamericanas se asemejan unas a otras como gotas de agua. Desde la burda y pionera ley de Patronato argentina de 1919, pasando por los complejos y *modernos* códigos *Melo Matos* de Brasil de 1927 y del *Niño* de Uruguay de 1934, hasta las muy recientes legislaciones de mera adecuación formal a la Convención Internacional, es posible verificar una asombrosa continuidad que se manifiesta en la negación formal y sustancial del niño y el adolescente como sujetos de derechos (García Méndez, s/f.).

Hasta 1999, la legislación sobre niñas, niños y adolescentes de los países de la región se enmarcó en lo que se conoce como la doctrina de “situación irregular”, todavía vigente en algunos países. De manera sostenida, como afirma Emilio García Méndez¹⁹, los términos “niño impune-propietario” y “niño sancionado-expropiado” usados en las legislaciones que se basan en la doctrina de “situación irregular” ejemplifican una visión del niño que se conecta con la esclavitud, donde la expropiación del sujeto niño (o del cuerpo del niño) por el sistema social de justicia permite que el Estado se apropie de un “menor en situación irregular” y disponga de él o ella de manera objetual, impidiendo así su protección por encontrarse en una situación de vulnerabilidad.

Para García, la práctica de la ley usualmente vulnera los derechos primordiales, “la cultura jurídica de la minoridad (y de la condición de la mujer), imprimen y legitiman profundas desigualdades desde el propio nivel de formulación de la norma jurídica.” Esta

¹⁹ Véase: *La legislación de "menores" en América Latina: una doctrina en situación irregular*, en Derecho de la infancia/adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral, García Méndez, Emilio: http://www.iin.oea.org/La_legislacion_de_menores.pdf (ultima entrada: 9 de marzo, de 2012).

negación de las niñas, niños, adolescentes (y mujeres) como sujetos de derechos es el núcleo de una cultura de “incapacidad social” que se traduce en “incapacidad jurídica”, ambas incapacidades juntas, expresan la incapacidad social de hacer justicia (García Méndez, s/f: 2).

Por tanto todos/as aquellos niños/as, adolescentes que estén en situación irregular, son considerados antisociales y son el público de esta ley. Es en este formato que las situaciones de vulnerabilidad y alto riesgo de los niños/as quedan por una parte criminalizadas y por otra invisibilizadas. Brasil fue el primer país dentro de la región en adoptar la nueva doctrina con el “Estatuto del Niño y el Adolescente”. Esta objetivación jurídica de los/as niños/as y adolescentes dentro de la doctrina de protección irregular, o “paradigma tutelar”, tiene su texto preliminar en prácticas de diversas clase y género, así como en los múltiples discursos pre-existentes en la cultura que son cotidianos y objetivan desde otras dimensiones a los niños/as y adolescentes. (Minicelli Mercedes et al., 2008: 151).²⁰

Es así como las prácticas y discursos inmanentes en la cultura trascienden a la norma jurídica. Jorge Degano (2008) considera que no es suficiente una construcción normativa jurídica para abordar los problemas relacionados con la infancia sin que ésta contenga una formulación política de la niñez. Su propuesta es incorporar una “dimensión crítica de la niñez”. En este sentido, según Cruz y Cruz (2010), si en la Modernidad el derecho penal justificó la acción “punitiva del Estado”, la cual fue muchas veces desproporcionada con miras a salvaguardar a una población considerada “decente”, parte de la importancia de los nuevos modelos de justicia derivados de instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y sus protocolos facultivos incorporados en las nuevas constituciones *garantistas*, radica en la concepción de que los niños no pueden ser equiparados y tratados como adultos por ser seres en desarrollo y aún su personalidad no está completamente forjada. Cruz y Cruz, considera que lo que socialmente se ha buscado

²⁰ (Minicelli, Mercedes et al, 2008: 151). Infancia e Institución (es) : escrituras de la ley en la cultura vs. maltrato y abuso infantil: políticas y derechos de la subjetividad infantil.

es humanizar al derecho penal y las leyes que se aplican a los niños (Cruz y Cruz, 2010).

La Convención sobre los Derechos del Niño

La *Convención sobre los Derechos del Niño* (CDN), o por sus siglas en inglés CRC (Convention on the Rights of the Child)-, aprobada en noviembre 1989 y puesta en vigor en septiembre de 1990, es el primer instrumento internacional de carácter vinculante, considerado como el principal en la protección de los derechos de niños/as sobre todas las formas de abuso, negligencia, explotación y violencia, incluyendo las que vulneren su desarrollo e integridad sexual. En 2002, la Convención amplió la protección sobre la niñez con el *Protocolo facultativo sobre la venta de niños, prostitución infantil, así como en la utilización de niños en la pornografía* y El *Protocolo sobre la participación de los niños en los conflictos armados*, entrando ambos protocolos en vigor en enero y febrero 2002. Ecuador ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en marzo de 1990 y en enero de 2004 “el Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía”²¹. Los protocolos facultativos mantienen independencia con la Convención , sin embargo son jurídicamente vinculantes al momento en que un país los suscribe, ratifica o adhiere (UNICEF: s/f).²²

La Convención sobre los Derechos del Niño busca atender de manera integral las problemáticas de las niñas, niños y adolescentes y contiene una nueva visión sobre la infancia. Los niños y niñas no son la propiedad de sus familias ni tampoco son objetos indefensos de la caridad. Son seres humanos titulares de sus propios derechos. La Convención ofrece una visión del niño como un individuo y como miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su etapa de desarrollo. Al reconocer los derechos de la infancia de esta manera, la Convención se centra firmemente en todos los aspectos del niño y la niña.²³

²¹ Véase: www.annaobserva.org/ckfinder/.../ecuador.pdf Similar

²² Véase: Convention on the Rights of the Child. http://www.unicef.org/crc/index_understanding.html . Nov, 28, 2010.

²³ (http://www.unicef.org/spanish/crc/index_protecting.html)

La Convención ha sido aceptada en muchos países, ha servido para defender la dignidad humana de todos los niños y niñas y ha relevado la necesidad urgente de asegurar su bienestar y su desarrollo. La Convención deja muy clara la idea de que una calidad básica de vida debe ser el derecho de todos los niños y las niñas, en lugar de un privilegio que actualmente disfrutaban solamente unos cuantos. Varios artículos de la CDN son de especial importancia en conexión con nuestros temas, para la formación de un nuevo horizonte de acción jurídica: en primer lugar, define en su primer artículo que se considera niño/a a cualquier ser humano que no haya cumplido los 18 años, exceptuando las legislaciones que otorgan la mayoría de edad antes de esta edad. Consideración que se adopta también en la legislación internacional sobre pornografía infantil.

En segundo lugar, se señala que “una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. El “interés superior del niño” es un principio que debe regir todas las acciones encaminadas a la protección de la infancia sobre la base de garantizar todos sus derechos. Este principio tiene como procedimiento la “evaluación del interés superior” en cada caso particular. “La evaluación tomará en consideración cuál “opción” es del “interés superior del Niño” (ACNUR, 2007-2010).²⁴

En tercer lugar, los artículos 34 y 39 de la CDN señalan la responsabilidad y obligación de los Estados partes en la adopción de medidas concretas tanto nacionales como bilaterales y multilaterales en la protección y prevención del niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales y “materiales pornográficos”. Así mismo, en la adopción de medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño que sufre cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o afectado por conflictos armados, en ambientes que fomenten la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño (ONU, 2010).²⁵

²⁴ (ACNUR, 2007 y 2010). El interés superior del niño. www.acnur.org/biblioteca/pdf/6074.pdf .

²⁵ (ONU 2010). Convención sobre los Derechos del Niño <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>.

En cuarto lugar, el artículo 42 hace referencia a la obligación de los Estados parte de asegurar la difusión de los contenidos de la CDN. Su conocimiento es un factor de fundamental importancia si se quiere promover cambios sociales. La CDN establece un Comité de los Derechos del Niño con el propósito de dar seguimiento a los Estados parte para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deberán rendir informes periódicos como lo indica el art. 44: literal a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención; b) En lo sucesivo, cada cinco años.”²⁶

Hacia la creación de una legislación internacional sobre pornografía

Para el tratamiento específico de la pornografía infantil existen actualmente tres instrumentos internacionales: **I)** el Protocolo Opcional a la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, **II)** el Convenio sobre cibercriminalidad (Budapest, 23.XI.2001), **III)** el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso sexual. Al permitir el juzgamiento por estos delitos, sobre la base, entre otras, de “una acusación efectiva”, estos protocolos asumen un enfoque de tratamiento integral. En concordancia con ello, a nivel internacional se está buscando uniformar las legislaciones nacionales en un esfuerzo para actuar de manera global debido a que la pornografía infantil se ha vuelto un asunto de orden global y multi-jurisdiccional. Los países que aún no tienen leyes contra este fenómeno se convierten en los destinos de quienes realizan este clase de delitos. El objetivo de la actuación conjunta y con carácter multi-jurisdiccional, es dar cumplimiento a los instrumentos internacionales en todo el proceso que involucra el tratamiento de la pornografía infantil.

La lucha contra las formas de esclavitud (contemporáneas) involucra, entre otros delitos, la venta de niños/as, la prostitución de niños/as, la utilización de niños/as en pornografía. La ONU, en la búsqueda de adoptar medidas eficaces que los erradiquen promovió la escritura del “Protocolo opcional a la Convención de la ONU sobre los

²⁶ Véase: (<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>)

derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil” (por sus siglas en inglés, OPSC). El Protocolo opcional se creó en un período de tiempo que fue desde 1993 hasta 2002, cuando entró en vigor. El OPSC provee de medidas claras en contra de la explotación sexual infantil. Contemplando la penalización también para la intención y la complicidad, determina la obligación a compensar. Los niños/as tienen el derecho a no ser discriminados, prima el interés superior del niño así como sus derechos a la supervivencia y a desarrollarse. También el derecho a expresarse libremente (y la obligación a que) su opinión en aquellos asuntos que les afecten sea considerada. Sin embargo una preocupación existente deriva de la creencia de que “el Protocolo opcional no protege a los niños de ser *victimizados* dentro de un proceso *criminal* una vez que han sido ellos reconocidos de haber sido violados sus derechos”.

Las medidas generales de implementación del Protocolo opcional de la CDN incluyen varios requisitos, entre ellos, que las legislaciones de los Estados parte estén en concordancia con la CDN y sus protocolos facultativos, la creación de instituciones nacionales del niño que actúen dentro del marco de derechos humanos de la infancia, la creación de agendas nacionales que trabajen en la implantación de los propósitos de la Convención, la asignación de presupuestos para llevar estos objetivos adelante y la implementación de un sistema de monitoreo con base en la investigación, recolección y análisis de datos, así como en la promoción de los derechos de los niños para el desarrollo de una prevención y consciencia sobre los delitos mencionados. Finalmente se promueve la participación de la sociedad civil, incluyendo a los niños/as y a la cooperación internacional. A continuación, los artículos más importantes del Protocolo Opcional a la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil. Nótese que el artículo 3.4 refleja la noción de que un enfoque integral requiere una mirada sobre estas actividades como una industria.

El Artículo 2(c) define “pornografía infantil” como “cualquier representación, sea por el medio que sea, de un niño comprometido en alguna actividad sexual explícita real o simulada, o cualquier representación de las partes sexuales de un niño con intenciones fundamentalmente sexuales”.

El Artículo 3(1) exige que los Estados parte penalicen la pornografía infantil, tanto si ha tenido lugar localmente o en el extranjero, individual o como parte de una organización.

El Artículo 3(1)(c) exige que los Estados parte penalicen la simple posesión, independientemente de la intención de distribuirla o no.

El Artículo 3(4) trata la responsabilidad de las personas legales y anima a cada estado parte a establecer dicha responsabilidad por delitos de pornografía infantil.

El Artículo 10(1) aborda la necesidad de cooperación internacional.

De los derechos humanos a la subjetividad

Desde el marco de los derechos humanos ha sido posible el reconocimiento de los niños/as y adolescentes como sujetos plenos de derechos. Esta comprensión está en el centro de la “Doctrina de las Naciones Unidas de Protección Integral de la Infancia”. Sin embargo la cultura de la *minoridad* sigue siendo predominante de manera amplia en las más diversas sociedades, incluida la ecuatoriana. Y aunque técnicamente el termino no existe, se lo sigue usando en ámbitos jurídicos así como también en los medios de comunicación. Queda entonces una brecha entre la norma jurídica, las instituciones, los discursos y las prácticas sociales.

Esto sucede, para Jorge Degano (2008), porque el nuevo cuerpo de derechos de la niñez ha sido formulado “en la palabra”, tiene y no tiene poder, están vacíos. Degano los sitúa en el terreno de la violencia por su imposibilidad de trasladarse al campo de la subjetividad, “lugar en el que se define la real dimensión de lo humano”. El autor propone preguntarnos: ¿cómo crear un espacio en nuestra subjetividad para posibilitar el desarrollo de la subjetividad en la niñez, de los/as niños/as y adolescentes? Degano advierte, como peligros, que la niñez quede excluida de la posibilidad de desarrollar libremente su subjetividad y que niños, niñas y adolescentes “queden potencialmente convocados por el texto de la ley, pero desarraigados de su propuesta enunciativa” para permanecer “semantizados por la minoridad siendo enunciados por la niñez”. Así, el autor pone énfasis en que los niños/as alcancen una ciudadanía plena ya que el comercio los constituye como “sujetos consumidores” y “objetos de consumo”. La acción constitutiva del comercio

presenta una idea prefabricada y atentatoria de lo que es la infancia. Además, introduce una contradicción entre el marco del consumo (global) y el marco jurídico (local y global): el comercio como marco global ejerce soberanía en --e interfiere sobre-- los marcos jurídicos nacionales a los que deja sin soberanía efectiva. Este es un asunto que debe tomarse en cuenta si se quiere que los derechos entren en una acción simbólica como vía de acceso para tratar lo real (Minicelli *et al.*, 2008: 140-143).

CAPITULO V EL CASO BURDET -CEDEÑO EN EL DIARIO EL UNIVERSO Y SUS CURSOS NARRATIVOS

El caso

Este texto narra las historias de niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres envueltas/os en un caso que se configura como de *pornografía infantil, abuso y explotación, sexual y laboral*, así como de administración ilícita de narcóticos y psicotrópicos. Estos/as niños, niñas y adolescentes en su mayoría pertenecían a familias inmigradas a las islas Galápagos. Residían en Puerto Ayora la ciudad más grande del archipiélago con aproximadamente 12.000 habitantes localizada en la Isla Santa Cruz. Los niños y niñas asistían a la casa de Jorge Burdet Cedeño y Concepción Cedeño (esposos), para tomar clases de canto y baile con el propósito de formar parte de un grupo musical llamado “Fantasía Latina”. Los delitos fueron cometidos por Jorge Burdet Cedeño, quien se presentaba como “manager” del grupo, y por su esposa Concepción Cedeño Aguirre, a quienes de ahora en adelante llamaremos por sus siglas JBC y CCA. En este caso se determinó también la responsabilidad de Marcelo Gallardo quien estuvo implicado en los delitos cometidos. Entre las niñas perjudicadas se encontraron envueltas, la hija de JBC y CCA y una niña de 12 años que fue llevada desde el Ecuador continental a “trabajar” como “niñera” en la casa de los esposos. Ambas niñas también sufrieron los delitos cometidos por parte de JBC y CCA. Estos hechos son conocidos como *el caso de Galápagos*, sin embargo nosotros nos referimos a estos hechos como *el caso Burdet-Cedeño*.

A medida que la investigación se fue desarrollando y los hechos se hicieron de conocimiento público, se determinó que la edad de los niños/as afectados estuvo entre los 0 años (3 meses de edad), hasta los 16 años de edad. Según el medio masivo de prensa escrita El Universo, de cincuenta niños/as que aparecen en los videos, 32 fueron reconocidos pero el resto no pudo ser identificado. Se estima que pudieron provenir de otras islas de la provincia de Galápagos (como San Cristóbal), o del territorio continental de Ecuador (El Universo, 2004. “18 víctimas de pornografía infantil falta por identificar”, sección: Sucesos, agosto 29). La evidencia muestra que esta situación se habría prolongado

por más de 15 años, siendo 150 niños y niñas los/as afectados/as en este lapso; sin embargo, existe la presunción de que el número total supera los 400 niños y niñas (El Universo, 2004. “Madres exigen desintoxicar a niñas drogadas por Burdet”, sección: Sucesos, agosto 30).²⁷ Estos hechos tomaron estado público en octubre de 2003. La cobertura noticiosa por medios de comunicación masivos, de prensa escrita y televisión de Ecuador se extendió por un período de aproximadamente tres años, mientras se llevaron a cabo los procesos penales.

El caso *Burdett Cedeño* es uno de los procesos penales más grandes en Ecuador, en lo que refiere a delitos sexuales y pornografía infantil. Se interpusieron múltiples causas en contra de JBC y CCA entre 2003 y 2004, en un tribunal penal de las Islas Galápagos. Una vez iniciados los procesos, tuvieron que ser trasladados a Guayaquil por falta de observación de los procedimientos en la administración de justicia de las Islas Galápagos. Entre los años 2004 y 2005, JBC y CCA recibieron varias sentencias entre las cuales se cuentan dos de 16 años, una de 20 años y otra de “25 años de reclusión mayor especial”, que es la pena máxima en Ecuador (Diario PP EL Verdadero, 2001. “Mujeres policías: dedicación y pasión a tiempo completo”, mayo 9). A finales de 2004 en medio de los juzgamientos de JBC y CCA se presentaron varios proyectos de Ley Reformativa en el ex Congreso Nacional (hoy Asamblea Constituyente), para reformar el Código Penal y tipificar la pornografía infantil como delito en la legislación ecuatoriana. En 2005, se aprobaron las reformas al código penal y se tipificaron como delitos la pornografía infantil entre otros delitos sexuales.

Los dos momentos en el caso Burdet-Cedeño

En esta investigación se identificaron dos momentos en el tratamiento periodístico

²⁷ Gayne Villagómez (entrevista), socióloga, ex asesora de la ex diputada Miryam Garcés, recuerda que los peritos llegaron a contabilizar un número de alrededor de 400 niños como víctimas, pero también afirma que no se llegaron a interponer ni 20 denuncias: en algunos casos, porque las familias no tenían como solventar los gastos judiciales, en otros simplemente porque los afectados se querían olvidar del asunto, de ciertos casos no se sabía cómo contactar con los familiares (Gayne Villagómez Weir, entrevista, diciembre 28 de 2012).

realizado por diario El Universo sobre el caso Burdett Cedeño. El primer momento inicia cuando el caso toma estado público en octubre de 2003 y la primera noticia aparece en primera plana e indica su desarrollo en la sección sucesos del diario mencionado, con un marcado estilo sensacionalista de crónica roja, sección y estilo que el diario nunca abandona del todo durante toda la cobertura noticiosa sobre el caso. Es decir, la pornografía infantil, en el año 2003 y posteriormente a las reformas del Código Penal de 2005, era sobre todo un tema propio de la *crónica roja* de diario El Universo. Puede pensarse en la existencia, hasta el momento, de una correspondencia entre la “mentalidad” hegemónica en el país y la esfera pública mediatizada, para las cuales la pornografía infantil y la trata de personas no eran delitos sexuales penalizados. Sin embargo en agosto del 2004, se inicia un segundo momento en el tratamiento periodístico del caso Burdett-Cedeño con un giro relevante por el que los “sucesos” pasan de ser *una noticia más de crónica roja* (como se puede apreciar con otros casos de pornografía infantil anteriores a éste que fueron presentados en este mismo diario y no trascendieron), y empiezan a convertirse en un cordón de noticias que aluden a un tema que cobra importancia nacional y trascendencia internacional como son los asuntos de la pornografía infantil y la trata de personas, que se discuten en la esfera pública. Es así que aparecen nuevos actores institucionales y de la sociedad civil, que se visibilizan mediante acciones para presionar a las instituciones del Estado en lo referente al tratamiento que dan al tema de la pornografía infantil y la trata de personas. Aquí destaca la emergencia del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos como actor relevante que ejerce presión al Gobierno ecuatoriano del ex presidente Lucio Gutiérrez²⁸, entre otras actuaciones de diversos actores, orientadas al mismo propósito. Todo esto va acompañado por un cambio en la narrativa de algunas de las noticias del caso Burdett Cedeño, que abandonan temporalmente el estilo de crónica, y que advierten una estrategia propia de Diario El Universo como un actor que se suma para empujar la reforma al Código Penal.

En este curso, si bien los cambios revelan la elasticidad de la crónica roja para el

²⁸ Lucio Gutiérrez fue presidente de la República del Ecuador entre enero de 2003 a abril de 2005.

tratamiento de temas políticos relevantes como es la formulación y aprobación de una Ley Reformatoria al Código Penal para la tipificación de los delitos de pornografía infantil y trata de personas, también --justo aquí-- se muestra cómo la crónica roja mantiene sus zonas más truculentas, aquellas que nos ponen de frente a la relación entre pornografía y política y a pensar que --a pesar de que la teoría explica que la crónica roja no es un espacio legítimo para el abordaje de temas políticos-- tal vez lo es cuando la política, sus prácticas y sus representantes se tiñen del mismo desprestigio que la crónica roja. Así, estos dos momentos identificados en esta investigación en la construcción de las noticias sobre el caso Burdett Cedeño, muestran una relativa transformación en la narrativa (aunque nunca total, ya que nunca se abandona el estilo sensacionalista) y, sobre todo, el cambio de posición y de estrategia del diario al politizar la noticia para presionar a favor de las reformas a la Ley.

El tratamiento sobre pornografía infantil en prensa escrita (primer momento)

Actores

(a) Administradores de Justicia: Fiscal y Juez Penal; (b) Acusados: Jorge Burdett Cedeño (JBC) y Concepción Cedeño Aguirre (CCA); (c) Alcalde de Puerto Ayora; (d) Jefa de Policía de Puerto Ayora (oficial mujer); (e) Un agente de la Fiscalía; (f) Dos peritos de la Fiscalía; (g) Algunas madres de las niñas afectadas (no se menciona sus nombres); (h) Un padre; (i) Una familiar de CCA; (j) cuatro policías de la Dirección Nacional de Policía Especial para Niños y Adolescentes DINAPEN, (k) Médicos psiquiatras oficiales de la Policía.

La primera noticia

La primera noticia del caso se publicó el 16 de octubre de 2003, seis días después del apresamiento de los acusados, lo que muestra el peso de la distancia geográfica de las islas con el Ecuador continental en la cobertura informativa. La noticia se presentó en dos fracciones complementarias: en primera página, en una nota pequeña de 2 columnas, y la otra en una página interior, en la *Sección Sucesos*, donde se la amplía a 5 columnas.

Posteriormente, las noticias sobre el caso Burdett Cedeño se desarrollarán siempre en la sección sucesos, en la que se encuentran las noticias usualmente conocidas como “crónica roja” o amarillistas: crímenes, violaciones, robos, asaltos, asesinatos, etc. En esta sección del diario El Universo también se tratan temas de seguridad como el narcotráfico; de salud pública como el VIH-SIDA y temas de corrupción como lo ilustran los casos “Aspiazu” y “Solbanco” (El Universo, 2003. “Violación y pornografía infantil afecta a Galápagos”, sección: Sucesos, octubre 18).

Es así que cuando salió esta noticia por primera vez en el diario El Universo, en la Sección Sucesos, se encontró junto a una nota sobre un caso de SIDA, mientras en la página subsiguiente se presentan dos noticias sobre la captura de ecuatorianos indocumentados en Guatemala y Perú, así como una pequeña columna denominada “La Voz de los Emigrantes”, en la cual ecuatorianos que viven en el exterior envían saludos a sus familiares desde los lugares donde viven. Los titulares (El Universo, 2003. “Pareja apresada por ultraje de seis menores”, sección: Sucesos, octubre 16) de la primera noticia fueron como sigue:

Presunto abuso sexual infantil en Galápagos

Titular (El Universo, 2003: primera plana)

Pareja apresada por ultraje de seis menores

Titular (El Universo, 2003, sección: Sucesos, página 8A)

Inicialmente, los titulares omiten el asunto de la *pornografía* infantil. Se presenta el caso como de “abuso sexual” y “ultraje”. Esta diferenciación en el tratamiento de los hechos en los titulares señalan dos narrativas: El título principal señala una situación que puede configurarse como un caso de abuso sexual hacia niñas/os, mientras el segundo titular coloca la situación como una ofensa al honor, al hacer uso del término *ultraje*. Así, este desplazamiento se mueve de lo físico (“el sexo”) a lo abstracto (“el honor”).

Sin embargo, aunque se hable de *ultraje*, en el nivel temático y de los significados globales, la narrativa del diario se mantiene en un tratamiento al tema como de “abuso sexual”. A manera de testimonio (del Fiscal) se proporciona la siguiente información: “(...)

agregó que las menores le comentaron que Cedeño (la esposa), filmaba las escenas sexuales entre Burdett y ellas...” (El Universo, 2003. “Pareja apresada por ultraje de seis menores”, sección: Sucesos, octubre 16). Así el delito de pornografía infantil, no definido en un primer momento, se elude, solamente se hace referencia al acto de filmar. Con este tratamiento ambiguo se produce un desplazamiento del tema del “abuso sexual”, lo suaviza, naturaliza o explota, al referirse a la pornografía infantil como “escenas sexuales”. Ha sido usual que muchas noticias de diario El Universo se refieran a abusos sexuales (violación) como “encuentros sexuales” (El Universo, 2003, sección: Sucesos), u otras referencias similares que --como bien explica Marcos Mayer afectan el “estatuto infantil de las víctimas al adjudicarles formas de sexualidad adulta” (Mayer, 2009: 72-73).

Por otro lado hay referencias explícitas al sexo de las víctimas como lo muestra el fragmento que citamos a continuación:

...los exámenes médicos que las madres de familia adjuntaron a las denuncias (...) evidenciaron que tres de las niñas habían sido abusadas sexualmente, otras tres presentaban huellas de agresiones y desfloración, y una padecía candidiasis u hongo vaginal. (El Universo, 2003. “Pareja apresada por ultraje de seis menores”, sección: Sucesos, octubre 16).

Estas referencias pueden leerse dentro de dos construcciones simbólicas: la una, relativa a las concepciones tradicionales masculinas de “virginidad” de las mujeres y al valor que socialmente se le adjudica a esta condición femenina. La otra, al carácter de Galápagos como “paraíso” supuesto. La primera construcción, al no contextualizar el abuso cometido al cuidado al que todo/a ser humano/a tiene “derecho”, refuerza en su narrativa una noción implícita de *virginidad* como una condición asociada a una idea de “pureza” que debe ser cuidada en las niñas y las jóvenes, por la importancia histórica que las sociedades patriarcales han otorgado a este bien llamado virginidad para el *disfrute* masculino asociado a la descendencia.

La modalidad de redacción deja en claro que los exámenes médicos presentados prueban o confirman el abuso sexual pero también sugiere y refuerza, debido a que el diario no aporta investigación sobre enfermedades propias en niñas y mujeres como la

candidiasis y sus causas, una especie de idea de “contaminación”. Todo ello ocurre debido a que no se presenta la noticia de manera correcta. En otra noticia se lee lo siguiente:

En Galápagos □ (subtítulo)

Los colonos de Puerto Ayora siguen conmovidos luego de que la Fiscalía confirmara, tras la recuperación de siete videos, que en las escenas filmadas aparece un sujeto con los rasgos de Jorge Burdet Cedeño, mientras mantenía relaciones sexuales con una niña de 10 años. □

Burdet Cedeño y su mujer, Concepción Cedeño Aguirre, según la jefa de la Policía de Puerto Ayora, Myr. Verónica Espinoza, abusaron de niñas cuyas edades oscilaban entre 5 y 14 años, participantes del grupo musical Fantasía Latina, del cual Burdet era el manager. Filmaron las escenas de pornografía y esos videos eran comercializados por internet. □ □

La Myr. Espinoza reveló que tras la reconstrucción de siete de los 32 videos que fueron parcialmente destruidos, se identificó a varias menores, entre ellas doce cuyos padres rindieron declaraciones en la Fiscalía y presentaron sus denuncias en contra de la pareja, que permanece detenida desde el pasado 10 de octubre. □ Las filmaciones contienen escenas en las que aparecen niñas, supuestamente junto a Jorge Burdet, indicó el fiscal de Puerto Ayora, Dennis Andrade. □ Otras menores que no han sido identificadas también salen en los filmes. □ Los videos fueron incautados en el domicilio de los Burdet Cedeño, donde se hallaron varias cámaras, computadoras y nueve cajas que contenían casetes de VHS y DVD. (El Universo, 2003. “Intensa investigación a implicados en redes de pornografía infantil”, sección: Sucesos, Octubre 27).

Así, otros asuntos de carácter implícito o directo en las dos últimas noticias citadas son los siguientes: “abuso sexual infantil...” “supuestamente” (cometido), “manager”, “Ultraje...” (en el titular de la noticia: “Pareja apresada por ultraje de seis menores”). El carácter de paraíso que muchas veces hace parte del imaginario sobre las islas también se toca: “Los delitos y el exagerado consumo de drogas son la otra cara de Galápagos...”. Se puede inferir que existe una “realidad “ diferente a la que se narra cuando usualmente se refiere a Galápagos como “las islas encantadas”. Una narrativa negra, que no está alejada de similares en su historia, como son las conocidas historias sexuales de la Baronesa y los asesinatos. De igual manera se pueden citar las historias sobre el establecimiento de una colonia penal en la isla de San Cristóbal y el paso de los piratas por las islas.

A partir de la noticia inicial, con la que el diario de prensa escrita El Universo da cierta relevancia al hecho, el tratamiento periodístico irá evolucionando con el paso de los días. Sin embargo, no se encuentran evidencias de que el caso haya merecido una investigación periodística profunda, que vaya más allá de los usuales reportes, que consisten en remitirse a las vocerías oficiales de quienes son parte del proceso, especialmente de las instituciones de la seguridad y el orden (policía) y a las de administración de justicia (fiscalía, juzgados, etc.). El tema no ocupa, en este medio de comunicación de prensa escrita de alcance nacional, un espacio editorial o reportajes que hubieran podido plantear con mayor precisión el complejo contexto social y cultural en el que se desarrollaron los hechos y así dar cuenta de las complejas tramas en las que tienen lugar estas historias de niñas, niños y adolescentes afectados por la pornografía infantil, abuso y explotación sexual. No se adopta una estrategia comunicativa que favorezca la sensibilización y formación de una opinión pública distinta sobre estas temáticas que afectan de manera negativa a la infancia y adolescencia y para la promoción de los derechos en la infancia. Actualmente la relevancia de los medios de comunicación en la promoción de los derechos en la infancia es un asunto ampliamente reconocido y de dominio público.

En la segunda nota de la serie se aportará mayor abundancia de información puntual, lo que le dará más relevancia al hecho. Aparecen en lugar protagónico de la noticia “las madres” de las niñas afectadas. Empieza a darse especial relevancia a los “objetos” del caso: vídeos, cámaras, computadoras, etc., recurso más bien de tipo “policial” (las *evidencias físicas*), que se van convirtiendo en una suerte de “criptas”, “cajas negras”, donde se hallarían los “detalles” y “secretos” del caso. Lo tecnológico cobra un aspecto relevante: son artefactos con poder, un actor más si se quiere, compitiendo con lo humano. Todo ello abona en la falta de tratamiento del aspecto humano y social de lo sucedido. Concomitantemente, empieza a evidenciarse un matiz obsceno en el discurso, lo que puede tener un efecto polisémico en la variedad de públicos que tiene el periódico. De esta forma, en la *construcción de los hechos* realizada por diario El Universo, se aprecia el siguiente tratamiento al contenido de un vídeo:

(...) la serie de Los Simpson, inmediatamente se observa con claridad la silueta desnuda de un hombre (Jorge Burdet), mientras mantenía relaciones sexuales con una niña de unos 10 años. Al terminar esta escena, la imagen fue la del cuerpo de dos menores dormidas en una cama. Las tomas fueron hechas por una persona que ingresaba la cámara por debajo de una colcha con la que estaban cubiertas las niñas. (El Universo, 2003. “Violación y pornografía infantil afecta a Galápagos”, sección: Sucesos, octubre 18).

Esta referencia explícita a un hecho que conlleva violencia sexual hacia las niñas/os, es cuestionable, los sesgos comunicativos de este abordaje promueven efectos que --se podría hipotetizar-- se orientan e incluso rebasan la mera crónica roja, es un tema que se debería discutir, las formas en que se presentan las noticias. Ahora, JBC y CCA son acusados de “abusar sexualmente” a varias niñas y a medida que evoluciona la noticia en el tiempo, las denuncias se incrementan, el rango de edades se va ampliando y con ello la magnitud del problema.

Referencias a la condición y estatus de los actores posición y jerarquía

La narrativa periodística hace referencia al estatus civil de JBC y CCA como una pareja de esposos. Se menciona también la condición de inmigrantes de JBC y CCA, quienes eran conocidos en la isla Santa Cruz, donde habrían arribado hace 17 años. Sobre CCA, quien también fue acusada, se expone que: “... fue Jefa Política de la isla Santa Cruz” y era recordada en Puerto Ayora “como la reina de Galápagos”. Otra referencia a la posición que ocupaban los actores es:

Conocidos

Los detenidos pertenecen a una de las principales familias de Puerto Ayora, eso hace que el problema sea más grave, porque son conocidos. “Si no veo los exámenes, no creo que hayan sido capaces de hacerle eso a las niñas”, aseveró la jefa de la policía de Puerto Ayora. (El Universo, 2003. “Videos confirmaron que pareja abusó sexualmente de menores”, sección: Sucesos, octubre 19).

Los acusados en este caso, JBC y CCA, eran personas “conocidas” dentro de la comunidad de Puerto Ayora, y por las evidencias aportadas, dicho de forma clara, eran personas “influyentes” que tenían relaciones políticas (ella) y gozaban de una posición social y estatus económico alto en el contexto socioeconómico y político de las islas. Con este estatus, ellos podían ejercer *influencias*, es decir hacer uso del poder que tenían. Eso

explica en parte la negligencia de algunas de las actuaciones de la policía y de los jueces en Puerto Ayora que se infieren en las noticias de diario El Universo. Ha sido usual en el Ecuador la existencia de influencias ejercidas sobre jueces, policías, etc., (agentes de la justicia y la seguridad), que convierten a los procesos judiciales en ámbitos no exentos de prácticas de corrupción y quienes las usan cuentan con recursos para entrar en esta arena. Aparte de lo señalado, no hay una contextualización elaborada por diario El Universo, que exponga de forma clara y directa las relaciones sociales y de poder en el manejo del caso y visibilice cómo estas inciden en la administración de justicia.

En el cometimiento de los delitos había absoluto acuerdo en la pareja, según diario El Universo. JBC y CCA se dividían los papeles a cumplir. JBC cumplía un papel “sexual activo” y CCA uno de manipulación de las víctimas, las “preparaba” para JBC, pero además era ella quien filmaba las películas (El Universo, 2003. “Pareja hacia fiestas en su casa y violaba a niñas”, sección: Sucesos, octubre 20). “De la declaración de una niña se sabe que les daban licor y las hacían fumar”. Según se desarrolla la noticia en diario El Universo se conoce que JBC y CCA suministraron marihuana y cocaína --entre otras sustancias-- a las niñas/os (El Universo, 2003. “Videos confirmaron que pareja abusó sexualmente de menores”, sección: Sucesos, octubre 19). De ahí que ambos enfrentan denuncias por delitos de “corrupción de menores” y de “drogas”.

La manifestación de una posible *anomia*, definida en una de sus acepciones como “situaciones que derivan de la carencia de normas sociales o de su degradación” (DRAE: 2013, septiembre 22), en el largo período previo al descubrimiento de los hechos, puede tener relación con una excesiva confianza o incluso autocensura de las familias afectadas, que no alcanzaron a advertir lo que sucedía con sus hijos/as por tantos años, y podría deberse justamente al impacto del reconocimiento social que tenía la pareja en Galápagos, particularmente CCA que había sido años atrás autoridad del poder central en Galápagos y “reina” de la provincia.

La mujer que es conocida en Puerto Ayora porque fue la reina de Galápagos, y además jefa política, también sale en los videos mientras supuestamente prepara a las menores para los encuentros sexuales con su marido... (El Universo, 2003. “Pareja hacia fiestas en su casa y violaba a niñas”, sección: Sucesos, octubre 20).

Ausencia del tejido social en la narración periodística

Aunque en las primeras noticias aparecen las madres y, en menor medida, los padres de las niñas afectadas como protagonistas de la noticia, pronto la Policía ocupará el lugar central (de aquí en adelante) como vocera oficial de los hechos. Aparecería como implícito que la familia, la escuela y la comunidad (vecindario) han estado “ausentes” en Santa Cruz mientras sucedían los hechos. En estos espacios sociales el hecho pasó a ser “el tema del día” solamente cuando se convirtió en un “escándalo público”. Fueron justamente las familias, en especial las madres quienes tomaron acción pública y llevaron el hecho a los tribunales. La propuesta de reforzamiento de un tejido social en Puerto Ayora que tenga como elemento fundamental la prevención, será escasamente considerada en la presentación de las noticias y solo aparecerán, posteriormente, pequeños textos que hablen de la intervención de entidades públicas para programas de educación o de atención a las/os afectados. El medio no asume este rol social que va más allá de la mera obligación de informar a la ciudadanía.

El recurso religioso como tabla de salvación

En la segunda noticia aparece el tema de la religión, el cual jugará un papel importante en el tratamiento periodístico del caso Burdet-Cedeño hasta el final, es decir estará presente en los dos momentos que identificamos en la cobertura noticiosa del caso, hasta cuando se aprueba la reforma al Código Penal. El recurso religioso usado por JBC, y presentado como un dato más, sin mayor importancia, es un elemento relevante a ser analizado. Para JBC, el uso de una Biblia en sus apariciones públicas, se convierte en un recurso simbólico recurrente. Apelando a un discurso religioso, JBC va a jurar su inocencia sobre los delitos cometidos por él y CCA. Se puede presumir que ésta podría haber sido una estrategia recomendada a JBC por sus abogados defensores o se podría presumir que fue una decisión personal. En todo caso, siendo él quien cumple un papel activo en los hechos, es coherente que sea también él quien asuma un supuesto papel simbólico de conversión, toda vez que ACC nunca aparece con una Biblia y se mantiene en silencio durante todo el proceso, según lo que se deslinda del análisis realizado de las noticias de diario El Universo en el período estudiado, entre finales de 2003 hasta inicios de 2006 (El Universo,

2003, sección: Sucesos).

(JBC) llevaba una Biblia en la mano derecha al dejar el calabozo... Una vez en el patio del destacamento (de Policía) ambos se sentaron en un muro y mientras ella miraba el suelo, él con ojos de lamentación dijo que se acogía ‘al derecho del silencio’ y que había decidido ‘tomar al Señor como su salvador, porque todos somos pecadores y que el que esté libre de pecado que lance la primera piedra’... (El Universo, 2003. “Violación y pornografía infantil afecta a Galápagos”, sección: Sucesos, octubre 18).

Dentro del salón (...) JBC se dirigió a los periodistas y dijo: ‘No hay ningún tipo de video que me involucre. Esto es una patraña. Tengo diez meses preso, pero ahora estoy en la palabra de Dios, mientras mostraba la Biblia... Hemos desmentido todas las patrañas con documentos. Existen certificados médicos legales que confirman que nunca violé a mis hijos. El Defensor del Pueblo (...) calificó de cínico a Burdet. Están probados con documentos los delitos que cometió este sujeto, y merece la máxima pena. (El Universo, 2004. “Juzgamiento por delitos sexuales contra los Burdett”, sección: Sucesos, julio, 08).

Una Biblia y resguardo policial utilizó JBC para protegerse de las cámaras y evitar que lo agredieran ayer al abandonar el Palacio de Justicia. Su esposa MCA, también salió con custodia. (El Universo, 2004. “Nuevas diligencias contra los Burdet”, sección: Sucesos, agosto 18).

La religión como salvo conducto de quienes cometen delitos suele ser un recurso común en Ecuador. Otro lugar común suele ser el hecho de que los medios de comunicación en Ecuador usualmente no develan ésta como una estrategia, y suelen presentar las declaraciones de arrepentimiento, de amnesia, las apelaciones a la misericordia, al perdón divino, de quienes cometen esta clase de violaciones. Suele ser un recurso propio de la narrativa de crónica roja, ¿complicidad?, ¿falta de conocimiento de los periodistas?, ¿falsa bondad?, o incluso ¿justificación de los delitos? Este discurso, en todo caso, interfiere el tratamiento de estos casos en la justicia social con la idea de la existencia de un tratamiento religioso: “la justicia divina”. El no evidenciar tales estrategias discursivas en la defensa de JBC y CCA, por parte del medio en el tratamiento periodístico, afecta la construcción social de estos temas y refuerza visiones antiguas sobre los niños y niñas como no dignos de credibilidad y los despoja de sus derechos. Lamentablemente también refuerzan las prácticas sexuales de abuso en niñas/os y adolescentes y la impunidad de quienes cometen delitos sexuales. Hay que tener en cuenta que estos casos toman estado público por ser

descubiertos, más no por el arrepentimiento o remordimiento de quienes lo cometen.

Parafraseando a Marcos Mayer (Mayer, 2009: 49-57) podemos afirmar que la *pornografía infantil* y la *pedofilia* se encuentran dentro de una trama de relaciones complejas que tocan la ética, la moral, la sexualidad, la Ley y la cultura de manera amplia, lo que incluye las prácticas religiosas, y también tocan los medios de comunicación. Para este autor los medios de comunicación desde un doble discurso y en contra de los deseos de los niños e inclusive podemos decir de su propia sexualidad, hacen todo por sexualizar la infancia en su discurso, así, realizan todos los esfuerzos para incluirlos dentro del *universo* de la sexualidad adulta. Explica el autor que la sexualización de la infancia es una tendencia creciente que tiene como resultado la incorporación de los niños-as al mercado como mercancía (Mayer, 2009: 49-57). A su vez, el discurso de la religión pretende instaurar un orden moral, ético, sexual y legal a través de la cultura. De ahí la importancia de señalar cómo el discurso religioso entra a formar parte del discurso informativo de los medios de comunicación y la función que cumple en la construcción del orden social, en la relación que establece con el discurso periodístico, es decir cómo el discurso religioso abona a crear esa “condescendencia mediática” (Mayer, 2009: 13) y cuánto abonan al doble discurso del que habla Mayer. Aunque en el presente trabajo nos atañe únicamente la función que cumple en el caso que seguimos, en relación con la construcción de derechos de la infancia a partir de la comunicación, es necesario observar que existe una alta cantidad de casos de abusos sexuales a niños cometidos por sacerdotes católicos, los que vienen siendo noticia en los últimos años y se pueden considerar de conocimiento público por la cantidad de información que existe al respecto y que circula en la web. Muchos de estos casos han permanecido en condición de impunidad hasta hace muy poco tiempo, debido a las prácticas de encubrimiento de la Iglesia que han resultado en la protección de los sacerdotes acusados de los delitos.

También es cierto que no todos los curas son abusadores sexuales de niños. Pero tomando los argumentos de Marcos Mayer sobre el cinismo encontrado atrás del hecho de que el abuso sexual suceda en lugares en que se proclama la realización de obras de caridad y “protección de la infancia”, hay que poner en cuestión “la red de asistencia y

protección de la Iglesia” (Mayer, 2009: 72). Estos son crímenes, delitos, cuyo tratamiento es judicial. La evidencia muestra que la Iglesia Católica, como institución de larga data y presente en todo el mundo, arrastra serios problemas relacionados con el abuso sexual infantil. Según Gonzalo Celis, entre los ya múltiples escándalos sexuales de la Iglesia Católica en países como EEUU, Gran Bretaña, Irlanda, Italia, España, Polonia, Austria, Alemania, Francia, México, Costa Rica, Argentina, Chile y Colombia, se encuentra el llamado “Manual del Cura Pedófilo”, una “especie de diario de vida” escrito por el cura brasileño Tarcísio Sprícigo que configura una guía de procedimientos para el abuso sexual infantil y que cuenta los delitos cometidos por Sprícigo. Este caso se dio a conocer a fines de 2005 en un reportaje de la revista brasileña “Istoé” (2012, “Video: el manual del cura pedofilo”, marzo 29). Sprícigo, imputado por abuso sexual infantil en Sao Paulo, fue apresado por la policía brasilera y condenado a 15 años de prisión luego de la Iglesia lo protegiera enviándolo a una pequeña y pobre diócesis rural. Entre los fragmentos que han circulado de este manual en la web, Celis (Celis: 2010, s/f) recoge esta frase de Sprícigo sobre el perdón divino de los pecados y la falta de perdón de la sociedad, que habría sido la razón para elaborar tal manual, así Sprícigo habría expresado:

Sprícigo declaró a los jueces que la idea de redactar un manual le surgió de forma espontánea, como una suerte de revelación asentada en la convicción de que “Dios perdona todos los pecados, pero la sociedad nunca!” (AETC, s/f.)

El asunto de los delitos sexuales cometidos por curas en la Iglesia Católica era resuelto en el “perdón” entre el “ofensor y el ofendido” según lo dictaba un procedimiento de la Iglesia que fuera dado a conocer por medios de comunicación en el mundo gracias a la investigación y denuncia de algunos de los afectados. En efecto, la Carta secreta llamada “Delito de Solicitación” (Crime Solicitacionis), expedida en 1962, ha protegido con la impunidad --por décadas-- a los culpables de pedofilia y obligado al silencio a los y las niños/as afectados/as. El conocimiento de los hechos ha ido cambiando los escenarios y posibilitando la acción pública. En junio de 2010 una Corte Suprema de Estados Unidos negó una apelación de inmunidad para permitir en este país el juzgamiento de curas acusados de pedofilia (Istoe, 2010. “Suprema Corte dos EUA rejeita imunidade do

Vaticano em caso de pedofilia”, sección: Notícia, Junio 28). Es así que en septiembre de 2011 se interpuso una demanda en los Tribunales Penales Internacionales (CPI) en contra del “Papa y otros representantes de la Iglesia Católica” por “hacer posible el camuflaje sistemático y extenso de violaciones y crímenes sexuales contra niños en el mundo entero” (El Universo, 2011. “Víctimas de pedofilia demandan al Papa en Corte Penal Internacional”, sección: Internacional, septiembre 13). Mediante múltiples acciones como ésta, de cobertura nacional o internacional, ha quedado claro para el Vaticano y debería quedar claro para la sociedad ecuatoriana que *perdón* y *justicia* no son términos equivalentes ni intercambiables uno por otro. Como ha declarado Benedicto XVI “El perdón no sustituye la justicia” (Istoé, 2010. “Papa sobre pedofilia na Igreja: ã perdão não substitui a justiça”, sección: Notícia, mayo 11). Las acciones de los diversos grupos que se han movilizado en todo el mundo para llevar ante la justicia los casos de pedofilia de la Iglesia Católica y el tratamiento crítico de estos temas por parte de medios de comunicación internacional, han generado presión para que estas prácticas sean condenadas.

Sin embargo, el recurso religioso usado por JBC, su supuesta conversión y juramentos de inocencia no son interrogados. El tratamiento periodístico del diario El Universo es indirecto y ambiguo y no señala el uso de la religión por parte de JBC como fórmula que busca la exculpación y justificación. Por el contrario, dentro del segundo momento de la narrativa, existe una nota completa sobre lo que sucede en la Penitenciaría del Litoral en relación con la existencia de un pabellón de evangélicos “Buen Samaritano”: esta nota relata el transito de JBC y CCA hasta su ubicación en el mencionado pabellón y la interacción que aquí sucede con JBC, CCA, los/as otros/as internos/as (entre los cuales están otros/as detenidos por delitos de pornografía infantil) y un pastor evangélico.

Los Burdett Cedeño en el Pabellón: “Buen Samaritano”

En una nota extensa, el diario se enfoca en el amparo que tienen y que han buscado JBC y CCA por parte de reclusos que profesan la religión evangélica. Estos reclusos tienen pabellones específicos en los centros carcelarios, donde se acoge a personas como JBC y

CCA, quienes por haber cometido crímenes contra niños y niñas son blanco de lo que se conoce en nuestro medio como “justicia por mano propia”, una especie de “canon moral” que existe entre los reclusos a modo de auto-compensación por sus propios delitos.

Acusados de abuso infantil, protegidos dentro celdas (Titular)

Desde el pasado 6 de febrero en que fueron reclusos en los Centros de Rehabilitación Social de Varones y de Mujeres de Guayaquil, JBC y CCA (...) han pasado por dos y tres pabellones respectivamente.

Burdet llegó inicialmente al área de Cuarentena y luego fue trasladado al pabellón de evangélicos Buen Samaritano (...) que acoge a una población total de 447 internos. Entre ellos está el cubano-norteamericano Joseph Anthony Day, de 68 años, sospechoso de filmar pornografía infantil.

Marina Cedeño llegó al tercer pabellón, luego pasó al segundo donde compartía la celda con cuatro internas y desde el pasado 26 de agosto está en el área de Policlínico, donde se encuentran 15 reclusas. Entre ellas está Jesenia Rezabala Solórzano, cómplice de AMC, detenido en Miami (Florida) por liderar una red que producía y distribuía videos de pornografía infantil (El Universo (2004). “Acusados de abuso infantil, protegidos dentro de celdas”, sección: sucesos, septiembre 20)

Por seguridad

El director del penal (...) dijo que el cambio de Burdet lo decidió (...) para garantizar la seguridad porque en Cuarentena había sido agredido por otros internos que conocieron de sus delitos.

Lo mismo ocurrió en el caso de su esposa (...) a quien según sus compañeras de celda, otras reas amenazaron con quemarla por participar en los casos de violación de menores...

Y es qué en prisión los propios internos se toman la justicia para condenar en su misma ley a los acusados de delitos infantiles. Un caso se produjo el 23 de diciembre de 1991, cuando el interno William Mantuano asesinó con 19 puñaladas al sacerdote guatemalteco JFAL, detenido por violación de tres menores. Otro similar ocurrió en la década del 90 con una pareja que violó y mató a sus hijos para ofrecerlos en ritos satánicos.

...Burdet y Cedeño todavía despiertan el rechazo de muchos internos, aunque también gozan de la protección de sus más allegados compañeros de celda que los cubren cuando llegan periodistas para entrevistarlos...

Agregó que Burdet participa en los cultos y ayunos con el resto de internos, pero considera que para obtener el perdón de Dios “debe mostrar un arrepentimiento genuino, reconociendo sus faltas” (dice el Pastor Mártires Castillo, del Pabellón Buen Samaritano)...

CCA pasa sus días (...) en los talleres de manualidades del penal o en su celda y aunque (...) suele mostrar actitud de arrepentimiento, a veces niega lo que ha hecho (El Universo (2004). “Acusados de abuso infantil, protegidos dentro de

celdas”, sección: sucesos, septiembre 20).²⁹

En la noticia se destaca que JBC y CCA, así como otros/as personas acusadas del delito de pornografía infantil están reclusos en el “pabellones de evangélicos”, lo que no es una coincidencia. El unirse a estas comunidades evangélicas es parte de una estrategia de protección de las personas acusadas de estos crímenes y susceptibles de la “cultura de hacer justicia por mano propia” que se practica frecuentemente en los centros de reclusión. La noticia no informa el contexto de este fenómeno, por el contrario, hace cierta apología al respecto, cuando refiere a dos hechos de ajusticiamiento dentro de la Penitenciaría del Litoral, en contra de personas que cometieron crímenes sexuales en contra de niños y niñas. La información no abona a una reflexión sobre las necesidades de protección de la vida que tienen quienes están en los sistemas penitenciarios desde un punto de vista del derecho sino que muestra el problema solo desde un enfoque religioso: los evangélicos pueden jugar un papel importante en impedir las prácticas llamadas de “justicia por mano propia” o “justicia de la cárcel”.

Lo que la noticia aporta sobre la “Penitenciaría del Litoral” es información relacionada al pabellón de evangélicos donde se encontraban a la fecha 447 detenidos. Este dato perfila un fenómeno que podría revelar una relación sincrónica entre “la reclusión” y “la práctica religiosa” como: 1) medio de protección de la vida, y 2) ámbito de auto-exculpación. Los servicios religiosos ofrecidos para la protección de la vida en las cárceles son de absoluta relevancia en cuanto los actos que entran dentro de la categoría de “justicia por mano propia”, no permiten consolidar el sistema jurídico y su capacidad concreta de hacer justicia. Cada caso que es procesado judicialmente somete a prueba el sistema de justicia. Con la práctica del “ajusticiamiento”, muchas veces “anónimo”, se impide determinar otras responsabilidades más allá de las del/a autor/a o autores/as materiales de los delitos imputados, como son, la complicidad, el ocultamiento y las redes en las que tienen lugar estos crímenes. Así también se anula la capacidad de reflexión e indagación

²⁹ Esta noticia sale también publicada en los portales en línea del diario El Universo y del diario Hoy, véase: <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/acusados-de-abuso-infantil-prottegidos-dentro-de-celdas-186265.html> visitado por última vez en octubre 15 de 2013.

colectiva sería de las causas que configuran estos hechos.

En este sentido, la mal llamada “Ley de la cárcel” o “justicia por mano propia” en los centros de reclusión, no es otra cosa que la violencia ejercida entre personas privadas de libertad con el justificativo para impartir supuestamente justicia y/o cobrar venganza por los delitos cometidos. Con esta práctica se refuerzan y reproducen los patrones existentes de violencia-impunidad, ya que se crea una doble impunidad: 1) al cortar el proceso inicial, y 2) al no ser judicializado el ajusticiamiento como otro delito, reforzando así la corrupción del sistema. Estos hechos suelen ser presentados en las narraciones de los medios de comunicación como incidentes “naturales” en el ámbito de las cárceles, aspecto destacado en la crónica roja de los medios de comunicación.

El uso de la Biblia como un recurso simbólico por parte de JBC y el énfasis del mismo en las notas periodísticas: 1) ¿ayuda a exculpar a los Burdett Cedeño ante la opinión pública? 2) ¿es un recurso para enfatizar en la manipulación religiosa que realizan quienes son acusados de cometer crímenes de lesa humanidad, como son los delitos sexuales y la pornografía infantil? 3) ¿es un mensaje pro o anti evangelista del medio? 4). este tratamiento, ¿es parte del sensacionalismo propio de la crónica roja que está lejos de promover la justicia como un proceso civil de interés social y participación ciudadanía acorde con el actual marco constitucional?

Con la Biblia de pasta negra en sus manos (...) JBC acudió ayer a la séptima audiencia de juzgamiento en su contra, en compañía de su esposa CCA (El Universo, 2004. “Burdet salió de audiencia con una fuerte protección”, sección: Sucesos, octubre 08).

Burdet juró ante la Biblia que no cometió delito (Lid) (El Universo, 2004. “Niña abusada señaló al violador”, sección: Sucesos, febrero 09).

Las suposiciones anteriores sobre el recurso periodístico usado por diario El Universo para enfatizar en la manipulación religiosa que hacen uso quienes cometen crímenes de lesa humanidad, como los delitos sexuales y la pornografía infantil, pierde fuerza cuando una nota publicada por este medio de comunicación de prensa escrita, que toma las declaraciones de la Fiscal respecto a una “actitud satánica” en los delitos sexuales cometidos por JBC y CCA, abunda --en la construcción de la noticia-- en mensajes

moralizantes sobre los traumas emocionales que la revisión de las evidencias provoca en los protagonistas judiciales (jueces, fiscal y abogada acusadora), quienes hablan de sus emociones trágicas sentidas durante los procesos judiciales. Con un sesgo sensacionalista en extremo, se pretende que se muestra a estas personas como traumatizadas psicológicamente por lo que les tocó vivir a lo largo de este año de juzgamientos, pero las descripciones de los crímenes cometidos abundan en detalles sobre los abusos realizados y la intimidad de las víctimas. La estrategia noticiosa, manifestada de modo claro en esta nota, ¿es conmocionar a la audiencia? ¿con qué fines? La respuesta a estas preguntas no podrán ser abordadas en lo que hubiera sido una entrevista a la jefa editorial de la sección sucesos del diario El Universo, ya que se nos informó que ya no trabaja en este medio de comunicación.

La fiscal considera que filmar estas escenas y estar pendientes de realizar el acto sexual con el daño que ocasionaron a los niños, constituye una actitud satánica (El Universo, 2004. “Investigadores estremecidos”, sección: Sucesos, noviembre 03).

La justicia por mano propia es un tema destacado en la crónica roja, y dependiendo del énfasis que se adopte, podría incluso llegar a constituir una apología del crimen. Sin embargo esta práctica configurada en un ámbito gris entre el sistema de justicia y la sociedad, puede tener como función primordial la de esconder las necesidades (de justicia, protección y reparación) de las víctimas, con crímenes que pretenden ser considerados como legítimos pues se suponen justificados en el sufrimiento que han pasado las y los afectadas/os. Así, el asunto se torna --por decirlo de alguna manera-- en una venganza.

Entonces, como plantea Ruth Morris (s/f), se estaría atendiendo una “necesidad de venganza” de las víctimas. Según, esta autora, al investigar sobre las “necesidades de las víctimas” descubrió que “la venganza no era una necesidad principal de las víctimas. La venganza era lo que aceptaban porque nuestra sociedad no satisfacía sus necesidades principales”. Ruth Morris (s/r), a través de la experiencia en su trabajo con víctimas y la revisión de autores que han escrito sobre el tema, ha identificado que las víctimas tienen cinco necesidades: 1) Respuestas, 2) Reconocimiento del daño, 3) Seguridad, 4) Restitución, y 5) Significado. Sobre la necesidad de respuestas de las víctimas, explica lo siguiente:

La esencia de la victimización es la pérdida de poder sobre la propia vida de uno, el propio espacio de la vida de uno. La búsqueda de respuestas es la búsqueda de hacer sentido del mundo otra vez, y de obtener una proa de entendimiento, lo cual te devuelve el poder que tenías antes sobre tu vida. Y una de las paradojas extrañas es que la mayoría de las preguntas sólo pueden ser contestadas por una persona: el ofensor que te hizo esto (Morris: s/r).

Sobre la necesidad de seguridad de las víctimas, Ruth Morris considera que los procesos judiciales incrementan la inseguridad de las víctimas. En este sentido explica que:

(...) la descripción del adversario como un demonio, el no permitir ningún tipo de comunicación humana entre ellos, el hecho del que proceso haga que el ofensor se sienta agradecido por la víctima, todo contribuye a un creciente sentido de temor por parte de las víctimas (Morris s/f.).

El discurso religioso introducido a partir de la segunda noticia y presente en el tratamiento periodístico hasta al final, cuando se logra la aprobación de las reformas a la Ley, se va mezclando con otros discursos como el de “salud mental” que guarda --como veremos más adelante-- estigmas ocultos al ser percibidas las prácticas delictuales como enfermedades asociados al Diablo.

El tratamiento de la justicia ¿impunidad o negligencia?

En el nivel contextual, la administración de justicia local (la de las islas) puede ser interpretada como “negligente” y la justicia como un espacio institucional de impunidad dado que el actor del hecho (JBC) ya habría tenido antecedentes pues “una de las menores es hija de la pareja (acusada, la misma que) afronta una denuncia adicional por ultraje, en 1998, a una menor de 3 años, a quien cuidaban en una guardería que era de su propiedad.” Aunque la denuncia no es directa en contra de JBC y CCA, esto muestra que había señales públicas de que algo estaba pasando en la casa de JBC y CCA y en las actividades que llevaban a cabo bajo la fachada de una escuela de canto y baile para formar un grupo musical.

La captura de JBC y CCA se dilató 48 horas, tiempo que JBC y CCA usaron para tratar de dañar los videos con ácido, según la Policía. Los acusados solicitaron el recurso de Habeas Corpus. Fuera del edificio municipal, los padres de las niñas exigían que se

negara ese recurso. “...fue necesario brindar resguardo policial a los detenidos, ya que decenas de pobladores de Santa Cruz pretendían lincharlos”. El alcalde de Santa Cruz les negó el recurso solicitado. La presión social de los familiares y amigos de las niñas/os y adolescentes envueltos en este caso fue constante. El objetivo, presionar a las autoridades y funcionarios públicos a cumplir con sus responsabilidades.

Un equipo formado por un oficial y tres policías especialistas en delitos contra menores y que pertenecen a la Dinapen llegará a Puerto Ayora (...) para trabajar con las niñas víctimas de violación y que aparecen en los videos pornográficos...

La jefa del Destacamento de policía de Puerto Ayora (...) señaló que (...) “Esta situación es de sumo cuidado (dijo la jefa del destacamento policial de Puerto Ayora) porque a las menores no se las puede someter a interrogatorios... A ellas hay que tratarlas con delicadeza para que no se sientan maltratadas psicológicamente...

El lunes pasado un grupo de madres marchó por las calles de Puerto Ayora para exigir al Juez... que actúe apegado a la ley. La jefa de Policía... reforzó las seguridades del destacamento, donde permanecen los esposos... ‘Es por su propia seguridad’, acotó (El Universo, 2003. “Videos confirmaron que pareja abusó sexualmente de menores”, sección: Sucesos, octubre 19).

A inicios de la cobertura noticiosa y posteriormente existen varias alusiones al hecho de que la población estuvo a punto de linchar a JBC y CCA. En el desarrollo se presenta también el pedido de los otros presos para que les dejen violar y matar a JBC y CCA. Es decir, que les dejen poner en práctica lo que algunos han llamado “la ley de los centros penitenciarios en Ecuador”, donde a quien entra por violación, lo violan. Estas formas extremas de continuar con la violencia, es un asunto que los medios de comunicación han integrado a sus narrativas pero no cuestionan, analizan en profundidad, ni interpelan. Antes bien, estos elementos son incluidos en la espectacularización mediática de las noticias que narran historias de sufrimiento y tragedia humana a manera de crónica roja. A su vez, se evidencia la falta de formación del sector público (policías, jueces, etc.) en el tratamiento de casos que se configuran como violaciones a derechos humanos de niños/as y adolescentes, asunto que en este medio (Universo) es reconocido en las declaraciones de la mayor de policía Verónica Espinoza.

Esclavitud y explotación

En la tercera nota periodística se introduce un fragmento que revela formas de esclavitud en la explotación infantil.

Con la voz ahogada por el llanto, dijo que la Cedeño ofreció pagarle 50 dólares a la menor para que trabaje como niñera. La madre de la niña sostuvo que ésta permaneció en poder de la pareja por más de un año y que la semana pasada recibió una llamada de un familiar de CCA, que ofreció mandarle 600 dólares y devolverle a su hija a cambio de que ella firmara un papel en blanco...(El Universo, 2003. “Videos confirmaron que pareja abusó sexualmente de menores”, sección: Sucesos, octubre 19).

Situación que indica como madres, padres, y familiares permiten que sus hijas/os se desplacen a otros lugares para trabajar de manera ilegal. Ya que es a partir de los 16 años que las y los adolescentes pueden trabajar con el consentimiento legal (proceso realizado en una notaria) de sus padres. Y luego porque Galápagos exige una regulación en cuanto a la residencia, estatus migratorio para los propios ecuatorianos. Así personas son movilizadas en situaciones de esclavitud contemporáneas, vulnerando los derechos humanos. Además valdría contextualizar lo que implica la permanencia en Galápagos para quienes van en estas condiciones de ilegalidad, ya que se ejercen múltiples chantajes sobre quienes no están con un estatus migratorio regularizado. Que les coloca en una condición de vulnerabilidad. Teniendo en cuenta que la vida en los sistemas insulares no es fácil y la movilidad tampoco, y esto se aplica aún más para Galápagos la única vía de salida y entrada formal son los aeropuertos. En la tercera noticia aparece también el siguiente fragmento:

Las investigaciones se remontan a 5 años antes, a la época en que la pareja estaba en la guardería Patio de Pollete, porque ‘han detectado que en los videos aparecen niños de menos de 5 años, bebés que eran probablemente atendidos en esa guardería...(El Universo, 2003. “Pareja hacia fiestas en su casa y violaba a niñas”, sección: Sucesos, octubre 20).

Galápagos: turismo, migración, pornografía y explotación sexual

Puerto Ayora es definida en el diario El Universo como una comunidad que vive de las divisas generadas del turismo. Lo cual es cierto; sin embargo las referencias al asunto migratorio son negativas.

El alcalde de Puerto Ayora...afirmó ayer que la violación de seis menores y su difusión a través de videos pornográficos, afecta pero no en extremo, el flujo de turistas a la isla Santa Cruz, quienes son la principal fuente de ingresos de los colonos... Explicó que en los 170 años de fundación de Santa Cruz, esta es la primera vez que la comunidad de Puerto Ayora se ve envuelta en un escándalo de violación y pornografía de menores, aunque en otras ocasiones se han dado casos de abuso sexual, que involucraban a personas mayores.

El alcalde sostuvo que “este tipo de delitos en la isla es consecuencia de las migraciones hacia Galápagos, ya que las personas que llegan no son sometidas a una investigación previa y algunas de ellas han tenido un largo historial como el caso de JBC, que se cree que antes de venir a Galápagos, en Guayaquil hizo sus fechorías...(El Universo, 2003. “Pareja hacia fiestas en su casa y violaba a niñas”, sección: Sucesos, octubre 20).

En general, las noticias analizadas no tienen elementos de contexto, pero en este caso aquello varía significativamente, cuando interviene el alcalde de Santa Cruz y coloca dos argumentos con su discurso: **(i)** vincula los hechos a la llegada de los migrantes a las islas, y **(ii)** señala efectos mínimos de los hechos para la economía local, que está basada en la industria del turismo.

Se investigan vínculos de red de pornografía en internet

La Policía de Puerto Ayora investiga los posibles vínculos de los esposos... con una página en Internet, donde se promocionan videos de relaciones sexuales entre adultos y niñas vírgenes oriundas de las islas Galápagos. (...) en la página de internet se ofrecen los videos a un costo de \$ 25... La jefa de Policía explicó que un video con este tipo de pornografía infantil llega a cotizarse hasta en 5 mil dólares en países europeos y de Norteamérica... La Policía presume que la pareja tiene vínculos en otras ciudades del país. (El Universo, 2003. “Pareja hacia fiestas en su casa y violaba a niñas”, sección: Sucesos, octubre 20).

En esta última cita, en el contexto queda planteada la cuestión de si estos hechos están (o no) relacionados con la explotación global de pornografía infantil. El problema migratorio de las islas es complejo y merecería un espacio que no sea el de la crónica roja para ser analizado y contextualizar la temática desde otras miradas que no sean únicamente la criminalización de la población inmigrante a las Islas Galápagos, entendiendo que la historia de la población de las islas Galápagos es en sí misma una historia de migraciones. Las declaraciones del alcalde pueden ser tomadas como un intento de “estabilizar” la situación en Puerto Ayora y salva guardar el buen nombre de la población. El conocimiento de los hechos, sin embargo, plantea varias interrogantes a ser contestadas: ¿hay turismo

sexual infantil en Puerto Ayora? Y, si existe, ¿cómo se articula? ¿quienes buscan esta clase de turismo? ¿cuáles son las conexiones entre la pornografía infantil y el turismo sexual infantil? ¿hay un público local para la pornografía infantil? A los dos años del destape del caso, un argumento que circulaba en Puerto Ayora, entre pobladores locales, era un discurso de justificación orientado a no comentar el caso y mantenerlo en perfil bajo por las repercusiones económicas que podría traer a las islas y sus pobladores si se volvían los hechos un asunto de conocimiento de los visitantes internacionales de las islas Galápagos. Sin embargo, como se aprecia, tal ocultamiento no fue posible.

Lo técnico versus lo humano

Fiscal observó siete videos de abuso sexual a menores

Titular (El Univers, 2003. “Fiscal observó siete videos de abuso sexual a menores”, sección: Sucesos, octubre 22).

A partir de cierto momento, los vídeos se convierten en el ícono de la investigación policíaca y de la narrativa noticiosa. Como fueron parcialmente destruidos por JBC en un intento por acabar con las pruebas materiales de los hechos imputados, la reconstrucción de los vídeos (lo técnico) adquiere una significación dramática. ¿Se podrá reconstruir los vídeos? ¿Qué más habrá en los otros vídeos? Este recurso opaca lo humano, lo social, lo que realmente se violentó con los hechos. De otra parte, la reiterada insinuación de que en las fiestas infantiles (*pijamadas*) y en una guardería infantil eran los ámbitos donde se cometían los hechos, podría determinar en el imaginario social la construcción de un “miedo”, una “desconfianza”, una inseguridad que se generaliza. En esta misma nota llama la atención la siguiente afirmación: “La oficial destacó que las imágenes de los vídeos son confidenciales y que nadie ha tenido acceso a ellas para difundirlas.” (El Universo (2003). “Fiscal observó siete videos de abuso sexual a menores”, sección: sucesos, octubre 22). La confidencialidad de las imágenes, de cara a la difusión de fragmentos de una transcripción de las mismas en el diario El Universo, pone en duda el principio ético de confidencialidad por parte de oficiales y demás servidores públicos que proveyeron las transcripciones de los vídeos como fuente de información a un medio de

comunicación. Seguramente es una práctica usual entre policía y medios de comunicación. En este sentido, la responsabilidad del medio de comunicación de prensa escrita en cuanto al tratamiento de la “confidencialidad” del caso, también refleja la falta de conocimiento y entendimiento del marco de derechos de la Niñez.

Salud mental para Galápagos

En la siguiente nota se introduce un elemento nuevo: la “promoción y prevención de salud mental para menores y adultos”. La jefa de Policía de Puerto Ayora dijo al diario El Universo que:

(...) dentro del plan (promoción y prevención de salud mental para menores y adultos) se ha previsto la realización de talleres en centros educativos, en los que se abordarán temas relacionados con la violencia intrafamiliar (maltrato físico, psicológico y sexual), abuso del alcohol y drogas, así como autoestima y comunicación (El Universo, 2003. “Psiquiatras atienden a víctimas de abuso sexual en Galápagos”, sección: Sucesos, octubre 23).

La Policía consolida su rol de vocero y posiblemente su búsqueda de liderazgo alrededor del caso analizado, una vez que lleva a Galápagos un equipo humano de su institución, integrado por médicos, psicólogos, psiquiatras, especializados en temas de violencia intrafamiliar y violencia sexual. Como a esta información no se la contextualiza, ni tampoco se da seguimiento a los hechos sobre los que se informa, no sabemos qué impacto e incidencia habrá tenido, al menos en Santa Cruz, esta intervención policial.

El recocinado de noticias, o la transcripción de fragmentos de videos de pornografía infantil, la reproducción de pornografía infantil en la prensa escrita

Bajo un mismo titular **Niñas, víctimas del lente de la pornografía** (El Universo (2003). “Niñas, víctimas del lente de la pornografía”, sección: sucesos, octubre 27) y con el siguiente subtítular : **El 2o Tribunal Penal conoce un juicio que muestra 16 fotos, en secuencia de menores en actividad sexual**, en esta oportunidad se presentan en una sola nota periodística dos casos de pornografía infantil acontecidos en contextos diferentes. Se mezclan el caso Burdett Cedeño con un caso sucedido en Guayaquil en 2002. Lo cual establece un espacio de confusión. La noticia se abre con el siguiente párrafo: “Una menor

de aproximadamente 12 años se baña desnuda bajo una ducha. En la secuencia, su cuerpo es fregado con jabón por un hombre de unos 50 años, que tiene calvicie...” (El Universo, 2003. “Niñas, víctimas del lente de la pornografía”, sección: Sucesos, octubre 27). Las transcripciones de dos de 16 tomas de un video de pornografía infantil, realizadas según El Universo por el Departamento de Criminalística de la Policía, se incluyeron en el juicio contra Jessenia Cecibel Rezavala Solórzano, imputada como parte de una red que filmaba en Ecuador y vendía los vídeos pornográficos en Estados Unidos. Posteriormente, la nota periodística proporciona información recalentada sobre el caso Burdett Cedeño de Galápagos, acompañadas luego de 7 transcripciones de las imágenes de los vídeos de pornografía infantil del caso Rezabala:

Toma 3

La menor de 12 años está frente a la cámara. El hombre de 50 años la acompaña en el baño y con su mano derecha toca sus partes íntimas.

Toma 4

La menor sigue frente al lente de la cámara, obligada a posar, mientras el hombre le enjabona la zona pubiana.

Toma 5 y 6

La niña salió del baño y aparece en posición cúbito dorsal sobre una cama. La foto siguiente muestra al hombre que obliga a que la menor lo acaricie.

Tomas 7, 8 y 9

La menor se apoya en los brazos del hombre calvo y ambos miran hacia la cámara. Luego, mientras están sentados en la cama, aparece una mujer de unos 30 años que friega las partes íntimas de la niña y luego de unos minutos le introduce una vela (El Universo, 2003. “Niñas, víctimas del lente de la pornografía”, sección: Sucesos, octubre 27).

Una lectura rápida o descuidada de esta noticia, debido a la confusa construcción de la misma, puede hacer pensar que estas descripciones son del caso Burdett Cedeño de Galápagos. En cualquier caso, este tratamiento de presentar transcripciones de escenas de los vídeos de pornografía infantil es recurrente. Es importante señalar que, aunque lo explícito sea el propósito de informar, lo que se hace con la presentación de fragmentos de este tipo, también está considerado actualmente como pornografía infantil. Es probable que muchos medios de comunicación realicen tratamientos periodístico similares al del Diario

El Universo y que este medio solo haga lo que ha sido usual en la práctica. ¿Es el Universo proveedor para otros diarios de la prensa escrita de noticias de crónica roja o tiene proveedores de crónica roja? Ya que hemos encontrado que no pocas noticias del caso Burdett Cedeño (publicadas en la edición impresa del Universo) se encuentran replicadas en el portal en internet de diario Hoy. Sin embargo, sostenemos que los medios deben actualizar sus prácticas según los procesos conceptuales y jurídicos de construcción de derechos relacionados con la configuración de delitos en torno a bienes públicos, donde cae el delito de pornografía infantil. Por otro lado, este delito no está exclusivamente conformado por *representaciones visuales*, “de conductas sexualmente explícitas”, de niños/as solos/as, “o interactuando con otros” niños/as, adolescentes “o con adultos” (Internet grooming, 2012. “¡Denúncialo!”, junio 25). Las nuevas definiciones legales sobre la pornografía infantil podrían incluir al tratamiento del caso Burdet-Cedeño y el caso de Jesenia Rezabala en el Universo como una reproducción de pornografía infantil dentro del formato de noticias de crónica roja. Esta reproducción “textual” y en texto, de fragmentos de vídeos pornográficos, pueden estimular el morbo de cierto lector o público.

Por otro lado, la prolijidad y dedicación en la transcripción de los vídeos por parte de la Policía llama la atención: “... los peritos investigadores terminaron la transcripción de más de cien cintas de vídeo incautadas en el domicilio de los BC...” (El Universo, 2003. “Fiscalía hizo análisis de más de cien videos”, sección: Sucesos, noviembre 17).

Según Mercedes Minicelli, *rupturas y continuidades* son producto de los “modos de sujeción simbólica e imaginaria según cambien las épocas”. Parte de esta acción simbólica tiene lugar en las instituciones burocráticas (y sus rituales) creadas en la modernidad, que esta autora define como “instancias discursivas clave donde se encuentra el texto que nos permite hacer de él discurso” (Minicelli et al., 2008). La policía, la fiscalía, las instituciones burocráticas son “instancias discursivas claves” según Minicelli porque proveen de “texto” a los medios para que estos produzcan su discurso. El texto son todos esos datos, declaraciones y en este caso también las “transcripciones de los vídeos de pornografía infantil”. El discurso construido por el medio reproduce la pornografía infantil en vez de problematizarla. Por lo que se puede decir que no hay una consciencia clara de

protección a la infancia por parte de las instituciones involucradas, entre ellas el medio de comunicación analizado, que posiblemente realiza su práctica –igual que otros– de la manera “aceptada” hasta recientemente y refrozada debido a que no existe un adecuado conocimiento del nuevo marco de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

También podría hablarse de una continuidad de las formas caducas de operar de las instituciones, sujeta a la doctrina de “situación irregular”. En esta forma, siguiendo lo planteado por García Méndez³⁰ (s/f.), lo que existe es una “negación formal y sustancial del niño y el adolescente como sujetos de derechos”. ¿Se puede considerar la entrega de fragmentos transcritos de vídeos de pornografía infantil a un medio de comunicación masiva como una expropiación del sujeto/a de los niños/as (del cuerpo de los niños/as) por el sistema de administración de justicia? ¿Es éste un tratamiento objetual de las niñas/os y adolescentes? En cualquier caso, puede considerarse una expropiación que interfiere en la aplicación de la justicia.

Es así que la objetivación de los/as niños/as y adolescentes tiene “su texto preliminar en prácticas de diversas clase y género, así como en los múltiples discursos pre-existentes en la cultura que son cotidianos y objetivan desde otras dimensiones a los niños/as y adolescentes” (Minicelli et al., 2008). Es decir las prácticas y discursos inmanentes en la cultura trascienden la ley. A menos que se generen condiciones para la construcción e instalación de nuevos corpus sociales discursivos (en el sentido foucaultiano), estas prácticas y discursos de los que hablamos son institucionalizados por las actuaciones de las y los servidores públicos (policías, peritos, jueces, etc). Y son también reproducidos por los medios de comunicación.

El 2004

En la primera nota del 2004, se señala que el plazo legal de 90 días para que el fiscal emita su dictamen en el caso de JBC y CCA se había cumplido el 10 de enero de 2004 (El Universo, 2004: “Caso Burdet - Cedeño con múltiples delitos”, sección: Sucesos, enero,

³⁰ Véase: La legislación de "menores" en América Latina: una doctrina en situación irregular* en derecho de la infancia/adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral, García Méndez, Emilio. www.iin.oea.org/La_legislacion_de_menores.pdf Similar - (ultima entrada: 9 de marzo, de 2012)

12). Se infiere que el protagonismo del fiscal de la causa (en Galápagos) casi raya en la negligencia, pues el plazo de 90 días para que emita su dictamen acusatorio casi se había cumplido sin que se cumpla con el trámite. Se vuelve sobre el uso de drogas como un medio para acondicionar a “los pequeños” previo al cometimiento de los actos de pornografía por parte de JBC y CCA. Un mes más tarde los sindicatos JBC y CCA son trasladados a una cárcel de Guayaquil ante los peligros de un linchamiento popular en Puerto Ayora. Los hechos se describieron como sigue:

JBC y CCA... fueron trasladados a las cárceles de varones y de mujeres de Guayaquil. Según explicó la jefa de Policía de Santa Cruz... resultaba insostenible mantener a la pareja en los calabozos de la Policía en la isla, ya que en varias ocasiones el populacho ha intentado lincharlos.

La jefa de la Policía “explicó que la actitud del pueblo en contra de los acusados es comprensible, ya que antes y después de cada audiencia... la pareja hacía burla de los familiares con señas obscenas (El Universo, 2004. “Pareja acusada de ultrajes, trasladada a cárcel en Guayas”, sección: Sucesos, febrero 8).

La nota periodística va a tratar los incidentes de “linchamiento” del “populacho”. Podría pensarse que la tensión social en la isla Santa Cruz ha llegado a un punto de gran tensión: ¿todo de modo espontáneo? Han transcurrido 4 meses desde que tomaron estado público los hechos, ¿cómo --en ese tiempo-- han incidido los medios locales y nacionales en la construcción de un imaginario de negligencia de las autoridades y administradores de la justicia y de impunidad de los acusados? ¿Han actuado en aquella dirección otros “agentes” de opinión, como las iglesias, las instituciones de desarrollo, etc.? No se sabe, pues la información que presenta el diario El Universo sobre el caso es escueta en este sentido. Pero se remarcan los temas del uso de las drogas por parte de JBC y CCA, y la necesidad de las víctimas, sus familias y la población de una “rehabilitación psíquica y psicológica”.

Muestras de sangre y orina de los catorce menores, analizadas en el Instituto de Higiene, en Guayaquil, arrojaron signos positivos de cocaína y marihuana, que se presume obligaban a ingerir a los pequeños, y que eran administradas en caramelos o diluidas en bebidas, cuyos efectos los conducían a no resistirse a las peticiones sexuales (El Universo, 2004. “Caso Burdet - Cedeño con múltiples delitos”, sección: Sucesos, enero12).

No hay rehabilitación psíquica y psicológica para los afectados

La defensora de los afectados, Vilma Torres, dijo que en Galápagos no existe rehabilitación psicológica de los menores abusados, ni de sus familias.

Indicó que en Ecuador existen más de 5.000 organizaciones entre estatales y no gubernamentales, y que pocas han mostrado interés para colaborar, aunque ninguna ha concretado un plan urgente de atención mental para los chicos.

Los familiares de los afectados y la comunidad de Galápagos demandan la atención del Gobierno y de sus instituciones especializadas para impulsar un plan emergente de ayuda, según lo estipulado en el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia. (El Universo, 2004. “Caso Burdet - Cedeño con múltiples delitos”, sección: Sucesos, enero 12, las negritas son nuestras).

Hasta este momento, en la noticia se han señalado los delitos por los cuales se juzga a JBC y CCA: “violaciones”, “tráfico de pornografía infantil” e “inducción a los niños a consumo de drogas para incitarlos a actos sexuales”. Se resalta el tema de la “administración” de “drogas” por los JBC y CCA a los niños/as, presentando supuestos “efectos” de “drogas” como la marihuana, cocaína, e incluso heroína, en la sexualidad infantil. Estos hipotéticos efectos debilitarían la capacidad de resistencia de los niños/as a las mal llamadas “peticiones sexuales” en el tratamiento periodístico de la noticia. Obviamente, hace falta un tratamiento periodístico del tema del uso de las drogas que muestre los mitos y las realidades que están detrás del cometimiento de estos delitos y que advierta de los peligros, efectos y consecuencias concretas de las drogas sobre la niñez y adolescencia.

Así se presentan mitos sobre el alcohol y drogas (marihuana, cocaína, heroína) como sustancias que promueven el deseo sexual. Sin explicar (investigar) en el tratamiento periodístico del primer momento en el diario El Universo, si las drogas se administraron con otras sustancias como el “Rohypnol” que puede causar “amnesia parcial” o medicamentos con efectos similares, y/o que inhiban la capacidad de respuesta de defensa³¹. Cosa que diario El Universo hará dos meses más adelante y no de la mejor

³¹ Véase: Senderos de Prevención. Cursos En Línea. Hoja Informativa. Alcohol, Drogas y Agresión Sexual. Alcohol y Agresión Sexual. ?ultima entrada: 2012, junio, 29. <https://www.google.com/search?q=Senderos+de+Prevenci%C3%B3n+Cursos+En+L%C3%ADnea+HOJA+I>

forma como mostraremos al final del análisis de los temas de rehabilitación y salud mental para “los chicos” y la “población”. El tratamiento periodístico presenta lo hasta aquí expuesto, con la reiterada información de los exámenes del “Instituto de Higiene, en Guayaquil” los que según el diario El Universo “arrojaron signos positivos de cocaína, marihuana y heroína”, información que necesita ser ampliada.

No obstante, sí existía una preocupación y angustia de las madres y padres por el hecho de que a sus hijos/as se les “puso drogas” (en las comidas y bebidas), y las consecuencias de esto en la vida de los niños y niñas. Preocupación que es legítima y no está en discusión. En las denuncias interpuestas en contra de JBC y CCA se incluyen los delitos por “drogas”.

Las madres de las víctimas de la pornografía infantil (...) insisten en la urgencia de un tratamiento de desintoxicación de las drogas, que se supone administraron a sus hijos los acusados JBC y CCA.

Los exámenes toxicológicos realizados a las menores confirmaron que hay rastros de marihuana, cocaína y heroína en su sangre, señalaron madres y padres de las víctimas (...)

Mi hija todavía tiene marihuana en el organismo y estoy tratando de desintoxicarla con frutas... destacó el padre de una niña de 6 años. Otra menor de 11 años hasta hace poco sufría de migraña y una más, de igual edad, que permanecía dormitada y tenía bajo rendimiento escolar (...)

Los daños están hechos y ahora queremos que en Consep (...) se sensibilice con el tratamiento de desintoxicación (...) el Estado ecuatoriano nada ha hecho por las menores, pese a que es prioritario rehabilitarlas (El Universo (2004). “Yépez abrió sumario contra fiscal”, sección: sucesos, junio 17).

Sobre estas falencias habla también una abogada de la defensa:

VTZ dijo que “hasta el momento no existe un diagnóstico de seguimiento médico sobre la cocaína y marihuana que tienen (las niñas) en su organismo.

VTZ, abogada de los familiares de las víctimas, afirmó ayer que las niñas, continúan intoxicadas con marihuana y cocaína, y el Estado ecuatoriano nada ha hecho por ellas, pese a que es prioritario rehabilitarlas (El Universo, 2004. “Juzgamientos en serie por atentados al pudor y pornografía infantil contra los Burdet Cedeño Acusadora afirma que niñas continúan drogadas”, sección: Sucesos, junio 08).

Otros textos noticiosos:

El perito que reconstruyó los videos dijo (...) que en la filmación la menor aparece desnuda en una cama, que es aprovechada por Burdet, y que lo que más le impresionó fue que la menor actuaba sin resistirse lo que significaba la continuidad con que abusaba de ella.³²

Las menores actuaban como autómatas durante la violación (Titular encabezado)³³

Burdet hizo adictas a niñas abusadas (titular)

Los Burdet Cedeño recibieron ayer una pena de 25 años por tenencia y suministro ilegal de drogas a menores.

Junto a los supuestos “efectos de la droga” se presenta la necesidad de una “rehabilitación psicológica” y un “plan urgente de atención mental para los chicos”. Rehabilitación es un término que hace referencia a una deficiencia, discapacidad, minusvalía, implica un tratamiento con médicos, así como acciones sociales, que buscan desarrollar capacidades funcionales psicológicas y físicas que reduzcan una condición de invalidez.

La rehabilitación como especialidad se aparta del concepto tradicional de individualidad para interiorizarse también en lo social. Los valores que crea no siempre se pueden cuantificar, pero hacen al bienestar y la felicidad del discapacitado y su familia (Organización Mundial de la Salud 2006: s/r).³⁴

³² El Universo (2004). “Jorge Burdet y Marina Cedeño han recibido seis sentencias: tres de 16 años y tres de 12, 20 y 25 años”, sección: Sucesos, octubre 20.

³³ El Universo (2004). “Las menores actuaban como autómatas durante la violación”, sección: Sucesos, octubre 26.

³⁴ (...) “la OMS en 1969 define la rehabilitación como parte de la asistencia médica encargada de desarrollar las capacidades funcionales y psicológicas del individuo y activar sus mecanismos de compensación, a fin de permitirle llevar una existencia autónoma y dinámica. El objetivo se mide en parámetros funcionales, en el restablecimiento de su movilidad, cuidado personal, habilidad manual y comunicación. La rehabilitación como especialidad se aparta del concepto tradicional de individualidad para interiorizarse también en lo social. Los valores que crea no siempre se pueden cuantificar, pero hacen al bienestar y la felicidad del discapacitado y su familia. La complejidad está mas bien dada por las vivencias psíquicas con relación a la discapacidad que por el desajuste del medio interno como sucede en la atención del paciente agudo. ‘Es más

A su vez, la “salud mental” es una categoría que hace referencia al tratamiento enfocado a la población que sufre de trastornos mentales como pueden ser: “depresión, esquizofrenia, demencia”. La legislación sobre salud mental surge en el marco de los derechos humanos para abordar múltiples factores, económicos y sociales que se considera afectan a quienes sufren trastornos mentales. Según la Organización Mundial de la Salud quienes las personas que sufren trastornos mentales son más vulnerables a que sus derechos sean violados. Así, “el abuso físico, sexual y psicológico es una experiencia cotidiana para muchas personas con trastornos mentales”.

Históricamente existe una sólida evidencia alrededor del mundo de personas de todas las edades con trastornos mentales que han sido maltratadas de diversas formas, incluyendo encadenamiento, golpes, encierro, violaciones, etc. Ya que estas enfermedades se han asociado “al Diablo”, se ha reconocido que “existe una carga escondida de estigma y discriminación, enfrentada por aquellas personas con trastornos mentales”. Así, las primeras legislaciones de 1960 sobre salud mental buscaban proteger a la población del peligro de las personas con trastornos mentales. Según la OMS, la discriminación también puede darse por parte del Estado y sus instituciones (Organización Mundial de la Salud 2006: s/r.)³⁵. Esta discriminación puede presentarse de la siguiente manera:

fácil dar vida que felicidad’. La rehabilitación nace con la aparición de secuelas invalidantes, donde la etiología y el tratamiento primario se han instituido y el hombre se encuentra ante su familia y la sociedad desprotegido social y económicamente a causa de sus deficiencias (...) La rehabilitación es un proceso compuesto por acciones médicas y sociales, tendientes a lograr la máxima recuperación y disminuir el déficit funcional, favoreciendo el autovalimiento, la aceptación de la discapacidad y la inserción social. “Primeramente se busca que sea independiente dentro de sus limitaciones y al final que se integre a la sociedad....La rehabilitación no cura, ayuda a la independencia del sujeto potenciando la función remanente. El médico rehabilitador debe hacer un programa buscando objetivos alcanzables, lógicos, determinando la metodología. El alta debe quedar planteada desde el ingreso...” (Véase: <http://consultoriorehabilitacionintegral.blogspot.com/2009/04/concepto-de-rehabilitacion.html>).

³⁵ Véase: Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación. Sí a la atención, no a la exclusión. Organización Mundial de la Salud, 2006. http://search.who.int/searchq=rehabilitacion+concepto&ie=utf8&site=default_collection&client=_es&proxysylesheet=_es&output=xml_no_dtd&oe=utf8? última entrada: 2012, junio, 29.

La discriminación puede ocurrir también contra personas que no padecen en absoluto de trastornos mentales, si se los percibe erróneamente como portadores de esos trastornos, o si alguna vez experimentaron trastornos mentales en el pasado. De modo que, bajo el derecho internacional, la protección contra la discriminación va mucho más allá de la simple prohibición de la denegación o exclusión explícita o intencional de oportunidades a las personas con discapacidad; incluye también aquella legislación que tiene el efecto de privar a alguien de derechos y libertades. (OMS: s/r.).

El diario El Universo, al hablar sobre los efectos de las drogas, introduce una narrativa confusa que permitiría presumir la posibilidad del inminente *peligro* de que las *niñas/os* se conviertan en adictas/os, “narco dependientes”, configurando con ello una criminalización de los/as niños. A su vez, le falta incluir información adecuada sobre cuáles son los efectos debidos al consumo de estas sustancias en la infancia, en el contexto de abuso en que ocurren y además acerca de cómo se puede recuperar estas interrupciones en el desarrollo en la niñez.

Drogas y violencias

Hasta el final de la cobertura del caso Burdet - Cedeño por diario El Universo, el tema de las “drogas”, es un asunto reiterativo y de alarma social. El tratamiento que se da sobre este asunto, según lo analizado, muestra que se culpabiliza a las víctimas, en especial a las niñas. Incluso se llega a afirmar que ellas “no reaccionaban” y que JBC “hizo a las niñas adictas”. Todas las alusiones a que las niñas no reaccionaban en las violaciones es una forma de naturalización de los hechos sucedidos. Los fragmentos que presentamos a continuación pertenecen a dos noticias insertas en el segundo momento del desarrollo del discurso periodístico. Aunque el contexto es la coyuntura de aprobación de las reformas penales que sancionen más drásticamente estos crímenes, como producto de una sostenida demanda y movilización de actores sociales, es evidente que se criminaliza a las víctimas.

El perito que reconstruyó los videos dijo (...) que en la filmación la menor aparece desnuda en una cama, que es aprovechada por Burdet, y que lo que más le impresionó fue que la menor actuaba sin resistirse lo que significaba la continuidad

con que abusaba de ella.³⁶

Las menores actuaban como autómatas durante la violación (Titular encabezado)³⁷

Burdet hizo adictas a niñas abusadas (titular)

Los Burdet Cedeño recibieron ayer una pena de 25 años por tenencia y suministro ilegal de drogas a menores.

Marihuana (en vez de orégano) en las pizzas y cocaína en polvo sobre el canguil, ponían Jorge Burdet Cedeño y Marina Concepción Cedeño Aguirre para darles de comer a las niñas que violaron hasta octubre del 2003.

A esta conclusión llegó el médico (...) luego de analizar la sangre y orina de siete niñas de las casi 50 que fueron abusadas por esta pareja...

(El médico) insistió en que no puede haber error “porque las muestras están allí y arrojaron ese resultado” (...) “la forma en que se lo administra, y que se forman en el interior metabolitos (materias) que pueden permanecer mucho tiempo en el cuerpo humano.

Según el médico la marihuana y la cocaína fueron suministradas con otras sustancias contenidas en pastillas, como es la benzodiacepina (calmante) y que al dárselas en los alimentos, pudieron producir estimulación sexual. Además, que la benzodiacepina es un calmante que deprime la voluntad y que administrado en dosis altas puede causar la muerte por paro respiratorio. **El toxicólogo dijo que encontró cocaína y benzodiacepina en la niña de 3 meses de edad, que fue violada.** Exclamó que en los 21 años de trabajo (...) es el único caso que conoce...

La versión de una madre refiere que su hija de 6 años le confesó que tanto JBC como CCA le ponían a la comida un polvo blanco que parecía talco, y que CCA le decía que eso era para que le cure la garganta (afectada por las violaciones). (El Universo (2004), sección: sucesos, las negritas son nuestras)

La noticia, redactada con un estilo descriptivo sobre el uso de drogas como recurso para cometer hechos criminales contra niñas y niños, como se aprecia arriba, plantea interrogantes sobre si esta forma de tratamiento podría convertir al hecho periodístico en un suceso provocador de aberraciones tales como (i) poner drogas de fácil acceso en la

³⁶ El Universo (2004). “Jorge Burdet y Marina Cedeño han recibido seis sentencias: tres de 16 años y tres de 12, 20 y 25 años”, sección: Sucesos, octubre 20.

³⁷ El Universo (2004). “Las menores actuaban como autómatas durante la violación”, sección: Sucesos, octubre 26.

comida de los menores para condicionarles en una eventual violación o (ii) con el mismo fin, dar drogas a los menores camufladas como medicamentos para dolencias menores. En suma, la pregunta es si al utilizar descripciones “finas” en la presentación de noticias sobre hechos criminales, se corre o no el riesgo de convertir una información (sobre un hecho) en un estímulo para aberraciones de carácter morboso y criminal. Sobre las benzodiazepinas³⁸ no se proporciona información que explique sus efectos y cómo fue usada para cometer estos delitos. Sin una mínima investigación se afirma --citando al médico-- que causan “estimulación sexual”, no se incluye la opinión de especialistas en pediatría, sexualidad, etc., que puedan ampliar el conocimiento de los lectores. Según las propiedades de las benzodiazepinas, “ansiolíticos, sedantes, hipnóticos, anticonvulsivos y relajantes musculares”, suelen ser usadas para “la ansiedad, insomnio”, así como para “tratar los trastornos de pánico provocados por las intoxicaciones de alucinógenos”, entre otros usos. Parece que con la sentencia de 25 años en contra de JBC y CCA, también vino una sentencia para las niñas como “adictas” en este medio de comunicación masiva.

Se sabe que también hubo niños que sufrieron los abusos y aunque se interpusieron denuncias de madres de niños (varones), muchas víctimas decidieron no denunciar. En similar sentido, otro hecho importante a resaltar es que las noticias prácticamente no hablan de los niños de sexo masculino (varones), periódicamente este asunto se trata en femenino, son *las niñas* las afectadas y quienes están en peligro de convertirse en adictas. El tema de las drogas se asocia a una idea de corrupción, de degeneración de los individuos adultos que por su propia cuenta la consumen. Cuando este asunto se traslada a la infancia y a la construcción cultural de un imaginario asociado a la inocencia, la idea de corrupción

³⁸ **Características de las benzodiazepinas.** Las benzodiazepinas proporcionan diferentes posibilidades en cuanto a su aplicación terapéutica. Si bien, cualitativamente, sus efectos son similares, cuantitativamente hablando existen importantes diferencias, tanto en lo que se refiere a sus espectros farmacodinámicos como en sus propiedades farmacocinéticas. Sus principales efectos son ansiolíticos, sedantes, hipnóticos, anticonvulsivos y relajantes musculares....**Uso farmacológico y efectos de las benzodiazepinas.** Atendiendo a estas características, se utilizan para tratar problemas de ansiedad, insomnio, abstinencia alcohólica, espasmos musculares o epilepsias. En algunos casos, cuando se trata de procedimientos invasivos que pueden provocar ansiedad en el paciente, como en el caso de las endoscopias o las intervenciones dentales, se utilizan para inducir la sedación y la anestesia. Las benzodiazepinas también suelen utilizarse para tratar los trastornos de pánico provocados por las intoxicaciones de alucinógenos. Última entrada: noviembre 11 de 2012. url: <http://suite101.net/article/benzodiazepinas-intoxicacion-antidoto-clasificacion-y-usos-a53682>

es aún más fuerte: se corrompe un ser puro e inocente.

Este tipo de tratamiento oculta la “violencia como dimensión esencial” en los delitos sexuales cometidos en este caso y enfatiza en sugerir elementos de degradación de lo “puro”. El problema no es “la pérdida de la inocencia”, ni las “ofensas al pudor”, sino la violencia ejercida en contra de niñas y niños desde sus más tempranas edades (de manera sistemática) y los efectos psicológicos, físicos y sexuales que esta conlleva. En la sociedad ecuatoriana, como en muchas otras, el uso de drogas no está exento de una fuerte carga moral (negativa). Por tanto, aunque este tipo de tratamiento periodístico acerca del uso de las drogas implique la existencia de un discurso de corte moral por parte de diario El Universo, funciona para disminuir la carga mayor del “abuso sexual”, que es más fuerte. Lo cierto es que la asociación de los temas de drogas y sexo son una combinación moralmente explosiva que en el tratamiento periodístico de diario El Universo es explotada como crónica roja, en perjuicio de el estatus de las niñas y niños envueltos en este caso.

El papel de las madres y padres

En la investigación realizada para esta tesis se conoció de las acciones llevadas adelante por el grupo de madres de las víctimas (los/as niños/as), quienes se organizaron para nombrar una representante y presionar en busca de la aplicación de la justicia, así como de atención médica para sus hijos/as. Los pedidos de atención médica fueron registrados por diario El Universo y a este grupo constituido por las madres se las ubica como las “denunciantes” pero se visibiliza poco su papel en el desarrollo de los hechos, como actoras en la búsqueda de justicia, a pesar de que –como se señala en una de las noticias--, ellas estuvieron de inicio a fin en la agencia por la justicia. En las noticias, los padres aparecen muy poco. Lo harán sobre todo cuando se instauran los juicios penales.

La denuncia en contra de la pareja partió de varias madres de familia, cuyas hijas son las afectadas (lid)

Los esposos (B-C) no negaron ni aceptaron las acusaciones de los padres de las menores, quienes el jueves pasado se mantuvieron en el destacamento de la Policía, desde las 16h00 hasta las 21h00, a la espera de los resultados de los análisis efectuados a dos de los 32 videos, que fueron semidestruidos con ácido, y que forman parte de las evidencias (computadora, filmadoras y nueve cajas de casetes

de VHS y DVD) incautadas en el domicilio de la pareja.

La mayor Verónica Espinoza, jefa de la Policía de Puerto Ayora, reveló que la denuncia en contra de la pareja partió de varias madres de familia, cuyas hijas son las afectadas y participaban en un grupo de canto y baile llamado Fantasía Musical, del cual Jorge Burdet era el manager.

La oficial dijo que con las declaraciones de las madres y de las niñas agraviadas, el agente del Ministerio Público de Santa Cruz, Dennis Andrade, inició la instrucción fiscal. En contra de Burdet y Cedeño solicitó sus prisiones y pidió el allanamiento de su vivienda (...) (El Universo , 2004, sección: Sucesos)³⁹

El cambio de fiscales: las capacidades de hacer justicia

La Fiscal de la Nación, Mariana Yépez, tomó posición en el caso de pornografía infantil en Galápagos, reaccionando ante la lentitud de las investigaciones penales. “La fiscal Mariana Yépez dispuso la apertura de un sumario administrativo contra el fiscal de Santa Cruz, Dennys Andrade, por la lentitud en las investigaciones de delitos de violación, tráfico de drogas y pornografía infantil en los que están imputados...” Según El Universo, Yépez dispuso que el fiscal Dennis Andrade fuera designado en funciones a otra isla (San Cristóbal), y su reemplazo fue el fiscal Cesario de Jesús López. También “Yépez designó a los agentes fiscales de la Unidad de Delitos Sexuales de Guayas y Galápagos, Smirnova Calderón y Lorena Benalcázar.” (El Universo, 2004, sección: Sucesos)⁴⁰.

Gayne Villagómez (s/r) en su ensayo “La violencia sexual contra la niñez y adolescencia desde una perspectiva de género”, hace referencia a la legislación ecuatoriana y a las reformas introducidas al Código Penal el año 2005, con las cuales se tipificaron nuevas formas de delitos y explotación sexuales contra la niñez y la adolescencia. Menciona lo siguiente: “llamaron la atención pública varios casos denunciados en la prensa en ese año, que fueron de conocimiento público, especialmente el de Galápagos y causó alarma la impunidad en que podrían quedar estos actos por el vacío en la

³⁹Diario El Universo (2003). “Violación y pornografía infantil afecta a Galápagos”, sección: sucesos, 18 octubre. Disponible en

<http://www.eluniverso.com/2003/10/18/0001/10/442B51803CD440759A177A4D4E973720.html> octubre.

⁴⁰ El Universo (2004). “Madres exigen desintoxicar a niñas drogadas por Burdet”, sección: sucesos, agosto 30.

legislación.⁴¹” En la nota al pie de página se lee lo siguiente:

En abril del 2004, algunas madres y padres de los niños y niñas que habían sufrido explotación sexual por el matrimonio Burdett Cedeño, en la provincia de Galápagos, acudieron a la Comisión de la Mujer, la Niñez, y la Familia para pedir ayuda al existir graves indicios de que el juez y el fiscal habían prevaricado y la ex diputada Miryam Garcés, a quien yo asesoraba, era integrante de la Comisión, por tanto tuve conocimiento de fuentes directas sobre este caso. (Villagómez Weir, Gayne: s/f.)

Las acciones de la Fiscal de la Nación Mariana Yépez son referidas por diario El Universo y tienen lugar en Junio de 2004. Se puede suponer, por la afirmación de Gayne Villagómez, que hubo presión por parte de las diputadas de la Comisión de la Mujer, la Niñez, y la Familia del Congreso Nacional, para tomar acciones correctivas y encaminar el proceso. Vale resaltar también que entran a actuar mujeres fiscales en el caso Burdett Cedeño. Gayne Villagómez también pone como antecedente “la atención pública” de “varios casos denunciados en la prensa escrita” de pornografía infantil.

Al respecto, aunque estemos en desacuerdo con el tratamiento periodístico en los sentidos señalados, que incluyen la mezcla de algunos casos de pornografía infantil en una sola noticia como ya se ha explicado, el propio diario El Universo abona en el sentido referido por Villagómez. En la noticia (El Universo, 2004. “Policía apresó a extranjero por corrupción de menores”, sección: Sucesos, julio 13) sobre la detención de un ciudadano cubano-estadounidense por “proxenetismo y corrupción de menores”, el diario destaca varios hechos criminales similares, y presenta el caso principal reseñado. La noticia suma lo que denomina “otros casos”, cuatro pequeñas notas referidas a: (i) Un sospechoso de liderar una red de prostitución infantil, que se dedicaba supuestamente “a prostituir a menores de entre 9 y 12 años”... (17.09.2002.), (ii) el caso de JRS (mujer de 25 años) acusada “como autora de la violación de una niña (con una vela) y de ayudar a su ex esposo a filmar esa violación”. “La red... perjudicó a unos 80 niños ecuatorianos...” (22.11.2002.), (iii) un caso de “trata de blancas y prostitución” (02.02.2003.) (iv) el caso de Galápagos (10.10.2003). En efecto, estas notas cortas o fragmentos pueden inducir al

⁴¹Villagómez Weir, Gayne. Sin Año. La violencia sexual contra la niñez y adolescencia desde una perspectiva de género. Sin Año.

lector a concluir que hay un ambiente de reiterados casos de pornografía infantil en el Ecuador.

OTROS CASOS

17 de septiembre del 2002

Un individuo identificado como N. Calazón fue capturado por la Policía como sospechoso de liderar una red de prostitución infantil. El detenido se dedicaba, supuestamente, a prostituir menores de entre 9 y 12 años.

22 de noviembre del 2002

La Policía apresó a Jessenia Rezapala Solórzano, involucrada en una red de pornografía infantil desarticulada por la Policía Federal de Estados Unidos, donde fue detenido Rafael Mariscal Castillo, acusado de ser el líder de este grupo que filmaba vídeos pornográficos con por lo menos 80 menores ecuatorianos, y que vendían en EE.UU., Cuba, Panamá, Costa Rica y Canadá.

2 de febrero del 2003

La Policía Judicial del Guayas y la Policía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes (Dinapen) detuvieron a un sujeto por el supuesto delito de trata de blancas y prostitución. El sospechoso supuestamente utilizaba dos agencias de empleo para reclutar a mujeres menores de edad y trasladarlas a bares en el cantón Yaguachi, donde las prostituía.

10 de octubre del 2003

Jorge Burdett Cedeño y su esposa, Concepción Cedeño Aguirre, fueron detenidos en Puerto Ayora (Galápagos), por la presunta violación de menores y el supuesto tráfico de pornografía infantil (El Universo, 2004. "Policía apresó a extranjero por corrupción de menores", sección: Sucesos, julio, 13).

Empiezan los Juzgamientos y se resuelven tres sentencias

Trasladado el caso de Galápagos a Guayaquil, en los tribunales penales del Guayas se inician las audiencias para juzgar a JBC y CCA, por delitos sexuales (violación) y por el suministro de sustancias ilícitas (marihuana, cocaína) a los niños y niñas afectados, para facilitar el cumplimiento de los crímenes. También están acusados de pornografía infantil, según El Universo.⁴² En contra de ellos se habían iniciado hasta el momento 16 procesos

⁴² En 2011, como parte de la investigación para la tesis, se ingresó a la página electrónica del Consejo de la Judicatura, en donde se encontró registro de 25 procesos en contra de JBC y CCA, en los delitos imputados no aparece el de la pornografía infantil en ninguno de los procesos revisados. La mayoría eran por drogas (narcóticos) y delitos sexuales.

penales. En este momento entra a escena otro actor como parte de los acusados, Hernán Marcelo Gallardo, imputado en calidad de cómplice de los delitos cometidos por JBC y CCA, sobre quien pesa una acusación que está en apelación (El Universo, 2004. “Se suspendió juzgamiento de pareja acusada de atentando al pudor”, sección: Sucesos, agosto 5).

Según las versiones que circularon entre la población (no tomadas del diario El Universo, sino receptadas de manera personal) Gallardo, quien trabajaba como guía en las islas Galápagos, presuntamente era quien llevaba a Estados Unidos las películas y las vendía. Estas mismas versiones sostienen que el mercado para estas películas está fuera de las islas. Sin embargo, en el proceso de esta investigación se constato lo contrario que existe un mercado local en las islas para la pornografía infantil. Más adelante en El Universo se presenta evidencias sobre la participación de Gallardo a quien de ahora en adelante lo llamaremos con las siglas HMG.

El Palacio de Justicia de Guayaquil cumple la función de un escenario del discurso en el que diariamente se presentan eventos cuasi dramáticos al ingresar las personas detenidas que van a ser juzgadas, circunstancia en la que suelen suceder escenas dramáticas especialmente protagonizadas por las personas que aparecen desde el “público” y abordan a los inculcados con gestos de violencia verbal y física. Este escenario forma parte del que hacer cotidiano de esa instancia pública y los periodistas suelen estar atentos a los incidentes para reportarlos como parte del “drama humano” que generalmente es banalizado en la noticia del hecho penal presentada con el estilo de la “crónica roja”. Así la protección prevista en el ingreso de JBC y CCA a este escenario discursivo incluyó el uso de chalecos antibalas, extremo resguardo policial (iban rodeados de agentes) y estrategias de ingreso al Palacio de Justicia del Guayas, que al parecer restringió el uso de este edificio.

Pocos periodistas y cámaras de televisión estuvieron en este momento, incluso no había usuarios del Palacio de Justicia, lo que evitó que los familiares de las víctimas y curiosos trataran de agredirlos. Al contrario de lo que sucedió el jueves pasado, cuando el padre de una niña ofendida le cayó a golpes a Burdet, y al final de la audiencia... volvieron a atacarlos (El Universo, 2004. “Juzgamientos por delitos sexuales contra los Burdet”, sección: Sucesos, agosto 4).

Desde los buses de la Dirección de Rehabilitación Social, los presos que acuden diariamente a las audiencias y sus familiares...insultaron a la pareja y pidieron que sean violados y asesinados...(El Universo, 2004. “Se suspendió juzgamiento de pareja acusada de atentando al pudor”, sección: Sucesos, agosto 5).

En este caso, ya en Puerto Ayora (Galápagos) se produjeron intentos de linchamiento contra los sindicatos. En Guayaquil, los presos que acudieron a sus audiencias, pedían a gritos que los Burdet Cedeño... sean ‘violados y asesinados’ (El Universo, 2004. “Se suspendió juzgamiento de pareja acusada de atentando al pudor”, sección: Sucesos, agosto 5). De este modo, el Palacio de Justicia del Guayas ha sido también un escenario performativo del discursivo sobre la ley adoptada por los convictos en las cárceles, los que han establecido la violación masiva y el asesinato como penas para quienes cometen violaciones a niñas/os. En la cárcel, los detenidos tienen sus códigos y jerarquías. En la parte más baja se encuentran los violadores (hombres o mujeres), la *escoria* como se los considera, mientras que los ladrones de carros y narcotraficantes son respetados porque tienen poder (dinero), te pueden mandar a matar, son respetados (Iván Bucheli, 2013, entrevista).

No es un hecho menor que parte de la enunciación del discurso de la “justicia por mano propia” suceda justamente en el Palacio de Justicia, así, desde esta sólida arquitectura es posible observar su interacción (relacionamiento) con el discursos de la Ley, con el de otras instituciones de administración de justicia como la policía, fiscalía, etc., y cómo tiñen los discursos presentes en los medios de comunicación (no solo los que se dedican por entero a la crónica roja) y construyen socialmente nuestras nociones sobre los procesos de hacer justicia. Parecería que en un “*mea culpa*”, la sociedad reclamara que en los casos que atentan contra niños/as y adolescentes, particularmente si hay delitos sexuales graves, no solo que la ley sea implacable, sino que la sociedad misma –si pudiera hacerlo- “tome la justicia por sus propias manos”.

En este escenario se resuelven en los tribunales penales las dos primeras sentencias contra JBC y CCA, con penas s 12 y 16 años de reclusión extraordinaria. En la audiencia se recurrió a la exhibición de pruebas materiales de los delitos y a los informes periciales que dan cuenta de detalles sobre la intimidad de las niñas afectadas (El Universo (2004)

“Los Burdet Cedeño, sentenciados a 16 años de reclusión”, sección: sucesos, agosto 12). Otro tribunal penal impondrá nueva sentencia a los sindicados JBC y CCA, esta vez a 20 años de reclusión extraordinaria. Se repite el *modus operandi* de la audiencia anterior y el estilo de presentación de la noticia, que destacan cada uno en su respectivo nivel, la exposición de detalles sobre la intimidad de las niñas afectadas por el crimen (El Universo, 2004. “Tribunal impuso 20 años contra los Burdet”, sección: Sucesos, agosto 12). Así, se generan esperanzas de que en los próximos juzgamientos se sentencie con la pena máxima (25 años) a JBC y CCA. □

...la fiscal Smirnova Calderón, quien investigó los abusos y acusó a esta pareja que hasta la fecha ha recibido ocho sentencias: una de 12 años, tres de 16, una de 20 y tres de 25 años de reclusión especial. Si se acumularan las penas, Burdet y Cedeño tendrían que purgar 155 años de cárcel. Según la ley, solo cumplirán la sentencia más alta que quede ejecutoriada. (El Universo, 2004. “Jueces de caso Burdet tuvieron pesadillas tras mirar videos”, sección: Sucesos, noviembre 3).

El abandono de la hija de los JBC y CCA

De una lectura descontextualizada de la noticia en la que se narra el establecimiento de la sentencia para JBC y CCA, se podría inferir que la hija de ellos (quienes cometieron los delitos), una adolescente de 13 años de edad, actuaba como *cómplice* (quizás involuntaria) de los crímenes cometidos por su padre y su madre contra otras niñas. Dos fragmentos con formas de narrar el mismo hecho dan a pensar aquello:

El acusado negó haber violado a niñas y aseguró que ellas llegaban a su domicilio, donde tenía una guardería, para jugar con su hija de 13 años.

Con sollozos, frente al Tribunal, ella dijo que visitaba frecuentemente el hogar de los Burdet Cedeño (...) por la amistad que unía a sus padres con los progenitores de una niña de 13 años, que era su amiga... (El Universo, 2004. “Tribunal impuso 20 años contra los Burdet”, sección: Sucesos, agosto 12).

De una lectura de esa naturaleza se infiere una transferencia de la co-responsabilidad de los crímenes, desde los autores hacia su propia hija (de 13 años), lo que hace aún más truculenta la narración de los crímenes cometidos (El Universo, 2004. “Tribunal impuso 20 años contra los Burdet”, sección: Sucesos, agosto 12). No se aporta explicaciones sobre lo que pasa con la hija de JBC y CCA, quien también es una víctima de ellos y sale en los

vídeos, según el diario El Universo. ¿Hay alguien que asuma su defensa? ¿qué va a pasar con ella?, simplemente no se dice nada. Cómo va a continuar con su vida o es que, en un acto social de “perdón”, su historia será totalmente silenciada. Aparentemente no se le proporcionó una defensa, ni tampoco ninguna clase de ayuda o servicio médico-sicológico para que pueda continuar con su vida. ¿En dónde quedaron sus derechos? ¿Acaso este silencio es una forma actual y soterrada de destierro?

En este formato periodístico, los niños y niñas, pese a que han atravesado por situaciones de vulnerabilidad y alto riesgo, quedan criminalizados/as y la problemática social de la pornografía infantil y los delitos sexuales que se configuraron con esta práctica, se invisibilizan y naturalizan. Villagómez explica que los niños y niñas no “buscan de forma natural contactos sexuales no propios de su edad”. Los contactos sexuales propios entre niños/as pueden ser mostrarse los genitales o hablar de ellos y lo que piensan. Y son parte enriquecedora de su experiencia. Así, Villagómez señala que:

Pero si la niña/niño/ adolescente ha sido expuesta/o a comportamientos sexuales por parte de adultos, podrían reproducir el abuso con otras niñas y niños, independientemente de la edad del abusado y del abusador. Ha habido casos de abuso de parte de niñas menores en edad en contra de su hermano de contextura más débil que ellas. Si una niña, niño o adolescente conoce comportamientos sexuales de adultos, es porque fue expuesto a ellos o involucrada/o en actos sexuales indirectos por un adulto/a o niño/a mayor ya que no hay otra forma de aprender estas conductas sino es por haber experimentado una situación de abuso. Hay niñas o niños que no reciben cariño de su familia y desarrollan una gran necesidad de afecto, y el abuso puede hacerle sentir aparentemente bien. Esta situación puede llevarle a buscar ese acto sexual, no por lo que *es*, sino por lo que *representa* para una niña o niño emocionalmente abandonada/o; el abuso se convirtió en una sustitución del afecto (Villagómez Weir, Gayne. s/f).

La estrategia de JBC de usar a su hija para encubrir sus delitos y los de CCA no es algo nuevo tampoco. Sin embargo no son expuestas estas tácticas, las maniobras de JBC no son puestas en evidencia como tales. El fragmento (abajo a continuación) es el primero que hace referencia a la desesperación de una niña de seis años de edad por evitar ser violada. Y es la primera vez que se habla de “actos que ella no entendía”. La información de este fragmento es mínima y probablemente queda oculta en relación a los temas que la noticia ha jerarquizado, como es el asunto de las drogas, y la presentación textual de escenas de

pornografía infantil.

El acta del Tribunal sostiene que durante la violación, la niña de 6 años trataba, con desesperación, de librarse de su opresor, quien la obligaba a realizar actos que ella no entendía (El Universo, 2004, sección: Sucesos).⁴³

Sobre las implicaciones del lenguaje

En relación con el lenguaje, se debe notar que a veces se habla solo de “niñas”, otras de “niñas y niños”, otras de “menores”, o de “pequeños”. Y también se refieren a ellas como “niñas ofendidas”, y casi no se menciona a los “niños”, ellos quedan ocultos. En las notas analizadas no hay rigurosidad en el uso de términos y conceptos. Así, se habla de *delitos al pudor*, *delitos sexuales*, *agresión sexual*, *seducción*, *violación*, *corrupción de menores*, *suministro de drogas*, etc. Se usa estos términos como si fueran equivalentes e intercambiables. Sin explicarlos, se asume que los lectores los conocen. Así mismo varía el número de niños/as, sus edades, los procesos, los tribunales, etc. Es decir no hay precisión en la información, en el establecimiento de categorías ni ampliación de la información. Esto ocurre, en parte, porque los aspectos resaltados son los de la investigación policial y las vocerías oficiales de fiscales, abogados/as, etc., y se resaltan aspectos del abuso sexual y la pornografía infantil que explotan el morbo. Repetitivamente se menciona que a los niños se les administró cocaína y marihuana, dos veces se menciona que se les administró heroína.

Las emociones de las y los agentes de la justicia

En un momento, el diario presenta noticias cuyo énfasis va a ser una narración “dramática” sobre las emociones que el caso provoca en los y las agentes de la justicia, se destacan los signos de una reacción traumática (cuasi shock) que han experimentado tres mujeres que están alrededor del caso: la abogada defensora de las niñas, la secretaria del tribunal penal y la fiscal.

Fiscal afirma que le horrorizó leer la transcripción de los filmes pornos y que la impactaron al observarlos

⁴³ El Universo (2004). “Tribunal impuso 20 años contra los Burdet”, sección: Sucesos, agosto, 12.

Las violaciones de niños con alevosía, engaño, crudeza y con suministro ilegal de drogas, sin importar la edad (hasta de 3 meses), por parte de Jorge Burdet Cedeño y su esposa Marina Concepción Cedeño Aguirre, ambos de 43 años, impactó emocionalmente no solo en los padres de las víctimas sino hasta en las personas que investigaron estos hechos. □ □

(...) Las confesiones de las víctimas, que empezaron desde que una niña de 4 años le contó a su padre lo que le hacía Burdet, “destaparon la olla de grillos”, dice la fiscal Smirnova Calderón, quien investigó los abusos y acusó a esta pareja que hasta la fecha ha recibido ocho sentencias: una de 12 años, tres de 16, una de 20 y tres de 25 años de reclusión especial. (...) □ “Para mí fue terrible leer lo que las niñas decían y oírlas me impresionó el doble. Revisar las transcripciones de los videos me horrorizó, pero observarlos me estremeció. Creo que haber visto estas escenas y conocer a las víctimas fue lo más impactante que he tenido en mi vida”, confiesa la fiscal Calderón. □ □ “Tuve que pedir vacaciones luego del último juzgamiento, porque esos delitos me impactaron en lo más profundo de mi ser”, agrega. La fiscal considera que filmar estas escenas y estar pendientes de realizar el acto sexual con el daño que ocasionaron a los niños, constituye una actitud satánica. “Es inenarrable lo que me ha producido, a veces me dan ganas de llorar”, dice. □ □ Smirnova Calderón recuerda la última audiencia. “Fue un golpe emocional grande ver a las niñas que en forma valiente se presentaron, pese al ultraje físico, psicológico y sexual”.

(...) En sentencia, Yolanda Sánchez, presidenta del 3º Tribunal Penal, dice que le impactó la forma activa en que Marina Cedeño actuaba en las violaciones, “no solo por su desviada percepción maternal, que permitió que con la ayuda de su hija se cometieran esos actos impúdicos, sino porque aún no se comprueba la finalidad que la animaba a colaborar con su esposo, en actos en los que ella no podía ser complaciente, y sin embargo apoyó atrayendo niños a la escena del crimen”. □ (El Universo, 2004, sección: Sucesos)⁴⁴.

En otra noticia se presentan otras reacciones similares:

La abogada Vilma Torres afirmó que ella aún no puede dormir “porque eso no se borra de la retina. Lo que hay en esos videos es escalofriante, no hay palabras para describir la criminalidad sexual con que actuaron los agresores”. □ □ La fiscal Smirnova Calderón también dijo estar horrorizada por tanta perversidad exhibida en esos filmes”. □ □ (El Universo, 2004, sección: Sucesos)⁴⁵

⁴⁴ El Universo, (2004). “Jueces de caso Burdet tuvieron pesadillas tras mirar videos”, sección: sucesos. Noviembre, 3. Disponible en: <http://www.eluniverso.com/2004/11/03/0001/10/89D6BA8D7B0E4555980A72CB9CA6569C.html> visitado por última vez en junio 16 de 2016.

⁴⁵ El Universo (2004). “Padres de niñas violadas aspiran sentencia de 25 años para Burdet”, Sección Sucesos, Agosto 16. Véase <http://www.eluniverso.com/2004/08/16/0001/10/8AA1F507C3CD40D6B74A46D89DBCE17B.html>

También se habla del impacto en los hombres que están en torno a los casos, todo muy en el estilo de la crónica roja:

El juez Joaquín López Barragán, del 3º Tribunal Penal, asegura que en sus 25 años de administrar justicia, el caso Burdet resultó el más estremecedor, que hasta le subió la presión arterial. “Las escenas son fuertes. En la audiencia no resistimos ver todo el video; tres minutos fueron suficientes para imaginar lo que venía. En los anales del crimen no ha habido nada más indigno que ver a Burdet violando a una niña de 3 meses”, sentencia. □ □

Jorge Durán Díaz, juez del 5º Tribunal Penal, comentó que cuando vio el primer video no pudo dormir esa noche porque despertó con pesadillas. □ Rodolfo Alvarado, juez del 2º Tribunal Penal (que no ha sentenciado a los Burdet), afirma que “los latinos somos muy emotivos y nos afecta la forma cómo lo captamos”. □ □ A Webster Cevallos, presidente del 1º Tribunal Penal, le pareció “imposible que se realizaran actos sexuales con niños que apenas han dejado de gatear. No imaginé que eso tuviera tanta acogida como para hacer un negocio desleal”. □ □

Pablo Vallejo Lecaro, juez del 3º Tribunal Penal, considera que los juzgadores están preparados para recibir el impacto de cualquier hecho criminoso. “Pero, el caso de los Burdet rompió el esquema, porque ni la más remota conciencia podría imaginar que alguien abusaría de menores en la forma en que apreciamos en los filmes. Eso lo dijimos en la sentencia y lo relatamos en una forma para que el público tuviera una dimensión del perjuicio ocasionado”. □ □ Vallejo no niega el impacto emotivo. Por esa razón los jueces evitaron mirar los videos completos, “porque el contenido de cada uno era tan crudo e irracional. Es humanamente imposible concebir que un hombre adulto y su mujer participen en un hecho contra natura, no por la práctica sexual sino por hacerlo con menores de 9 años”. □ (El Universo, 2004. “Jueces de caso Burdet tuvieron pesadillas tras mirar videos”, sección: Sucesos, noviembre 3)⁴⁶.

La reforma legal, la cara de la política en la pornografía infantil (Segundo momento)

El segundo momento va a traer cambios en el tratamiento de la noticia sobre el caso BC, que se asocian a la necesidad de promover una reforma a la Ley de la Niñez y Adolescencia. Toma gran relevancia, de este modo, el tema de la reforma, se produce la

⁴⁶ El Universo, 2004. “Jueces de caso Burdet tuvieron pesadillas tras mirar videos”, sección: sucesos. Noviembre, 3. Disponible en: <http://www.eluniverso.com/2004/11/03/0001/10/89D6BA8D7B0E4555980A72CB9CA6569C.html>

entrada de nuevos actores y un cambio en la estrategia inicial del diario El Universo.

Este momento arranca con una noticia que ensaya ser un condensado del estado de situación del caso BC. Esta vez no se recurre a datos sobre la intimidad de las personas afectadas, lo cual parece ser un cambio en la estrategia del diario. Sin embargo, se continúa mostrando una imagen de las niñas como posibles drogo-dependientes a raíz del cometimiento de los hechos criminales. De otra parte, es la primera vez que se topa el asunto de una necesaria reforma a la ley penal ecuatoriana sobre delitos sexuales contra menores.

Esta noticia es una de las más extensas de toda la crónica presentada por el diario. Aparece como protagonista la abogada defensora de las personas afectadas por los crímenes, VTZ, quien enfatiza en algunos temas: (i) La concurrencia del delito de inducción al consumo de drogas a las niñas menores de edad y (ii) La necesidad de una reforma legal que endurezca la pena que castiga a los delitos sexuales contra menores. En el primer tema, se presenta enfáticamente a las menores como víctimas que podrían caer en la dependencia a las drogas.

Intoxicadas

Las niñas tienen aún cocaína, marihuana y heroína en su sangre, luego que fueron drogadas por los violadores. “El Estado nada hace para desintoxicarlas. Lo único que ellas reciben es terapia psicológica con personal del Innfa”, indicó Torres. □ Agregó que el Consep, que tiene los médicos adecuados, debe tratarlas. □ La profesional considera que el daño causado es grave, porque puede darse una narcodependencia en las niñas (El Universo, 2004. “Padres de niñas violadas aspiran sentencia de 25 años para Burdet”, sección: sucesos, agosto 16)⁴⁷.

En el segundo tema, el mensaje se dirige directamente a los congresistas, para que tomen protagonismo en una reforma penal que aparece como necesaria y urgente dada la frecuencia de los delitos sexuales contra menores, “delitos que han cogido mucha fuerza en los dos últimos años...” (El Universo, 2004, sección: Sucesos). Ambos temas enfatizados

⁴⁷ El Universo (2004). “Padres de niñas violadas aspiran sentencia de 25 años para Burdet”, sección: sucesos, Agosto 16. Disponible <http://www.eluniverso.com/2004/08/16/0001/10/8AA1F507C3CD40D6B74A46D89DBCE17B.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

trascenderán al hecho noticioso.

Dos hechos pueden ser considerados de contexto en la noticia: (i) La referencia a la necesidad de una reforma legal que endurezca las penas a los autores de “delitos sexuales contra menores” y (ii) el comercio global de pornografía infantil, con sus ganancias exorbitantes. Estas referencias de contexto están, en realidad, poco desarrolladas. El tema de la reforma de la Ley de la Niñez y Adolescencia es tratado de manera inicial. Existen algunas noticias o textos periodísticos sobre los delitos sexuales y las reformas, tratadas de manera independiente (fuera del caso), que pertenecen a este segundo momento. Sin embargo, a medida que el tema evoluciona, el caso sirve de telón de fondo y es constantemente referido para el tratamiento de las reformas hasta la aprobación de las mismas. De tal forma que se puede hablar de una conexión del caso Burdet Cedeño con la presión para la realización de las reformas. Estos textos periodísticos o noticias *sueeltas* se pueden considerar como parte del contexto discursivo de una presión que diario El Universo ejerce, para promover las reformas.

La Ley de la Niñez y Adolescencia requiere reformas que castiguen con severidad a los responsables de cometer delitos de corrupción de menores, proxenetismo y pornografía infantil.

A la comisión de lo Penal del Congreso le corresponde reformar esa ley, porque se trata de delitos que han cogido mucha fuerza en los dos últimos años, argumentó la abogada VTZ.

La defensora de las víctimas de agresión aseguró que “ estos delitos sexuales contra menores anualmente movilizan en los Estados Unidos siete mil millones de dólares. Y un video o un casete de pornografía infantil cuesta entre 2.000 y 3.000 dólares”.

Torres afirmó que Ecuador, que tiene una pena muy leve para castigar estos delitos, se convierte en un país muy apetecido para los infractores. Estimó que por eso llegan extranjeros a comprar esos filmes. “Anualmente ingresan al país entre 1.500 y 2.000 videos de pornografía infantil”, manifestó esta profesional que fue magistrada de un tribunal de menores.

Expresó que “todo es cuestión de voluntad de los congresistas, porque España hizo reformas a su ley y puso 40 años de reclusión para los delitos de pornografía infantil, y 22 años para las personas que consumen este tipo de comercio.”

Más allá de la pornografía tienen que endurecerse las penas para los delitos de turismo sexual y prostitución infantil, y sancionar al que provee y al que solicita y

consume estos videos, precisó VTZ (El Universo, 2004. “ Los Burdet Cedeño en el banquillo de los acusados”, sección: Sucesos, agosto 16).⁴⁸

Las noticias de sucesos que hemos escogido para presentar forman parte de un contexto discursivo social que conlleva una presión del Departamento de Estado de los EEUU, sobre las instancias políticas e institucionales del Estado ecuatoriano, para que se adopten medidas legales y administrativas con la finalidad de contrarrestar el incremento de delitos tales como la trata de personas, el comercio sexual, la pornografía infantil, entre otros. Así, el nuevo escenario conlleva actuaciones estatales e institucionales que antes no estaban presentes, como lo muestran los titulares y los fragmentos a continuación:

El Gobierno cumple con exigencia de los EE.UU.⁴⁹ (titular) (El (Universo (2004). sección: sucesos)

El régimen tiene plan para prevenir abuso sexual infantil, una demanda que tenía que atender antes del 14 de agosto.

En los próximos días el Ministerio de Gobierno presentará en el Congreso un proyecto de ley para sancionar y eliminar la explotación sexual de niños y adolescentes, que se inscribe dentro de las iniciativas sobre el tema que Ecuador debe presentar a EE.UU. antes de este sábado.

Ese día se cumplirá, de manera oficial, el plazo de 60 días que EE.UU. dio a Ecuador para emprender acciones que erradiquen la explotación sexual infantil y la trata de personas, después que el Departamento de Estado norteamericano emitiera el 14 de junio pasado un informe que incluye a Ecuador entre las naciones que no cumplen con las acciones mínimas para eliminar el problema.

Por estar registrado en el tercer nivel del informe, Ecuador sería sancionado con el retiro de parte de la asistencia económica de Estados Unidos, si no emprende acciones significativas contra la trata de personas.

Testigos

El 2 de agosto pasado el proyecto del Ministerio de Gobierno fue presentado a Rachell Owen y Eric Falls, funcionarios del Departamento de Estado norteamericano.

⁴⁸ El Universo (2004). “ Los Burdet Cedeño en el banquillo de los acusados”, sección: Sucesos, agosto 16.

⁴⁹ El Universo (2004). “ El Gobierno cumple con exigencia de EEUU”, sección: Sucesos, agosto 16.

Como respuesta al proyecto, la embajadora de ese país en Ecuador, Kristie Kenney, solicitó el 5 de agosto a Raúl Baca, ministro de Gobierno, que entregue hoy un informe al respecto, para que el Departamento de Estado considere si Ecuador puede ser reclasificado dentro del reporte de Trata de Personas.

A mediados del mes próximo, el presidente de Estados Unidos, George W. Bush, tomará la decisión final con respecto al posible retiro de ayuda económica a Ecuador (El Universo (2004). “ El Gobierno cumple con exigencia de EEUU”, sección: sucesos, agosto 16).

Esta noticia informa además sobre algunos de los alcances de las reformas que implican la ampliación de las responsabilidades hacia el sector de turismo y transporte: hacia quienes participen como actores directos en el “turismo sexual” (operadoras turísticas, transporte, puertos, aerolíneas, etc.) y turistas que participen en el “turismo sexual”. Se amplía el rango de edad para la protección de la adolescencia “entre 14 y 18 años”, quienes no estaban protegidos por la legislación anterior. Según diario El Universo, “uno de los avances que plantea el proyecto es que determina la prescripción del delito de proxenetismo cometido contra niños y adolescentes después de diez años de que la víctima haya cumplido 18 años de edad.”⁵⁰ El Código Penal es instrumento que tipifica el delito de “corrupción de menores” y no de “pornografía infantil” (El Universo (2004), sección: sucesos).⁵¹ Este último punto permite a las víctimas de delitos sexuales denunciar y enfrentar estos actos aún con el paso del tiempo. Se evidencia una interacción entre funcionarios ecuatorianos y del Departamento de Estado norteamericano:

Gobierno entregó plan para sancionar la explotación sexual (titular)

El pasado fin de semana venció el plazo que Estados Unidos dio a Ecuador para emprender acciones contra la explotación sexual de niños y adolescentes, y la trata de personas.

En tal sentido (...) el Ministerio de Gobierno informó que entregó a la Embajada de EEUU el plan para erradicar y sancionar esa actividad.

Tras el Informe de trata de personas, elaborado por el Departamento de Estado de EEUU, Ecuador constaba en el nivel crítico de indicadores sobre ese delito, y tuvo

⁵⁰ El Universo (2004). “ Gobierno entregó plan para sancionar la explotación sexual”, sección: Sucesos, agosto 16.

⁵¹ El Universo (2004). “Primer Tribunal Penal cumplió cuarto juzgamiento contra los Burdet por violación de menores” sección: Sucesos, septiembre 30.

60 días para demostrar iniciativas que erradiquen el problema. Por ese nivel, el país corre el riesgo de un recorte de la ayuda económica (El Universo, 2004, sección: Sucesos).⁵²

La noticia que antecede este párrafo, a pesar de su pequeñísima extensión, revela el grado de incidencia de la Embajada de los Estados Unidos en la definición de las políticas públicas del Ecuador en este ámbito y específicamente en la adopción de medidas frente a delitos tales como la trata de personas, la explotación sexual, la pornografía infantil y delitos conexos.

Los fragmentos transcritos arriba son reveladores, pues: (i) EEUU le da plazos al gobierno de Ecuador, entonces a cargo del expresidente Lucio Gutiérrez, para emprender acciones de política pública, (ii) el Estado ecuatoriano entrega a la Embajada de EEUU planes de ejecución de esas políticas públicas, y (iii) el Estado ecuatoriano debe demostrar a otro Estado (EEUU), que está tomando medidas para erradicar o enfrentar delitos relacionados con la trata de personas y la explotación sexual. En la coyuntura actual, prácticas institucionales de (aparente) subordinación del gobierno ecuatoriano a los EEUU, serían impensables.

A partir de esta minúscula noticia, la incidencia de la Embajada de EEUU en el desenvolvimiento de los hechos de Galápagos (Caso Burdett - Cedeño) pasa a formar parte de los sucesos, que finalmente devinieron en la aprobación en el Congreso de las reformas penales que sancionan la pornografía infantil. Entonces, hay un nuevo protagonista en el devenir del caso: la presión de la Embajada y del Congreso de Estados Unidos. Este es evidenciado en el discurso periodístico. Sin embargo podría pensarse que el minúsculo espacio dado a la noticia junto a la falta de contexto, sería parte de una visión que le resta peso al influjo de los EEUU, de la incidencia de la política de EEUU en Ecuador. El contexto de esta noticia bien pudo enmarcarse hacia las políticas públicas de Ecuador sobre estos temas, pero no se lo hizo.

Así, el caso Burdett - Cedeño empieza a estar en el trasfondo de la información

⁵² El Universo (2004). “ Gobierno entregó plan para sancionar la explotación sexual”, sección: Sucesos, agosto 16.

relacionada a las reformas al Código Penal, en el tratamiento periodístico de la Sección Sucesos (crónica roja) de diario El Universo. Los temas del caso con los de la reformas penales, empiezan a combinarse. Luego de un titular destacado sobre el caso Burdet Cedeño: “Psicóloga usó dibujos para tratar a menores abusados”, y a continuación la siguiente bajada del titular: “La acusadora de los Burdet, Vilma Torres, dijo que para castigar este delito es necesaria reformar la ley” (El Universo, 2004. “Psicóloga usó dibujos para tratar a menores abusados”, sección: Sucesos, agosto 17). En la misma noticia un recuadro de cuatro párrafos que incluye el siguiente subtítulo: “Comisión vigilará aprobación de reformas legales” (El Universo, 2004. sección: Sucesos, agosto 17), presenta la información sobre las reformas a la Ley. En un contexto de fuerte presión del Departamento de Estado del Gobierno los EEUU, sobre el Congreso y el Gobierno del Ecuador, éste último conforma una “comisión interinstitucional” para promover la aprobación de reformas penales que sancionen la trata de personas, la pornografía infantil, etc.

Comisión vigilará aprobación de reformas legales (sub titular)(El Universo, 2004, sección: Sucesos, agosto 17).

El gobierno decidió formar una Comisión Interinstitucional que vigile el proceso de aprobación del proyecto de reformas al Código Penal que plantea el endurecimiento de sanciones para el tráfico de menores, pornografía infantil, trata de personas y otros delitos.

La secretaria de Comunicación del Estado, Yolanda Torres, explicó que la Comisión se encargará de promover en las áreas legislativa y social, la aprobación del proyecto que surgió luego que el **Departamento de Estado de EEUU emitió un informe en el que se asegura que el Ecuador no realiza los suficientes esfuerzos para combatir estos delitos.**

El plazo que dio EEUU para que nuestro país realice cambios en este sentido venció el fin de semana pasado, horas después de que el Ministerio de Gobierno remitió a la Embajada de ese país el texto de las reformas legales planteadas, que serán analizadas por EEUU, que tiene que dar su aval para que se viabilice la asistencia social y económica.

El presidente Lucio Gutiérrez y los ministros de Gobierno, Salud, Trabajo, Educación y Relaciones Exteriores, presentarán el texto del proyecto a representantes de organismos internacionales en nuestro país.” (El Universo,

2004, sección: Sucesos,⁵³ las negritas son nuestras).

Esta nota periodística confirma la respuesta del Estado ecuatoriano frente a la demanda del Estado norteamericano. Aunque el recuadro de la noticia, tal como fue presentado en el diario, aparece con un perfil bajo, en verdad esta demanda externa parece haber sido de gran relevancia previa a la aprobación de las reformas legales referidas. La noticia enfatiza sobre la importancia de las reformas al Código Penal para sancionar de manera directa a los delitos de pornografía infantil. Esas reformas (si se aprobasen) ya no podrían aplicarse al caso Burdet Cedeño. No obstante, se nota el giro en el discurso presentado en las noticias, que ahora insisten sobre las reformas al Código Penal. Este giro, entendido como una nueva estrategia periodística que trasciende la criminalización de los hechos y sus autores, para apuntar a incidir en la necesidad de la reforma legal, objetivo que será posteriormente cumplido.

Esta noticia revela que se estaba produciendo una gran presión de carácter internacional que a la postre daría su resultado, coadyuvando a la aprobación de las reformas penales indicadas. La noticia carece de contexto: tendría que haber tratado los compromisos del estado ecuatoriano en la aprobación de leyes y en encaminar gestiones administrativas en relación con la sanción de delitos como la trata de personas y la pornografía infantil, como parte del proceso para que el Congreso de EEUU apruebe la asistencia a Ecuador para el próximo periodo. Otra vez, el periodismo que realiza el diario El Universo no utiliza el recurso de contextualizar las noticia. ¿Por qué? Quizás se deba a deficiencias en la formación de los periodistas, o porque hacerlo no está en la estrategia del medio, no hay interés por entregar a sus lectores un marco más amplio de referencia, que eleve sus dotes de lectura contrastada y crítica de los hechos noticiosos.

Marchas y movilizaciones estudiantiles en el contexto de las acciones del Estado en contra de la pornografía infantil

Bajo el titular “Nuevas diligencias contra los Burdet⁵⁴” (El Universo, 2004, sección:

⁵³ El Universo (2004). “Psicóloga usó dibujos para tratar a menores abusados”, sección: Sucesos, agosto 17.

Sucesos), la noticia parecía enfocarse al hecho criminal de proporcionar drogas a las niñas afectadas por este crimen. Pero más relevante fue el dato sobre la presentación de un proyecto de reformas penales, aunque esto también se quedó como dato, sin contenido. No obstante, un elemento nuevo en el discurso fue la marcha en contra de la pornografía infantil que se produjo en el marco de una “campana por la inocencia”.

Marcha contra pornografía (subtítulo)

La Fundación Espíritu Esperanza junto con la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica de Guayaquil realizarán mañana (...) la marcha denominada **“Campana por la Inocencia”** en contra de la pornografía infantil.

... la marcha (...) llegará a la Corte de Guayaquil donde entregarán al Presidente Gustavo von Buchwald, de manera simbólica, un proyecto que plantea reformar el Código Penal para incluir los delitos sexuales contra menores (El Universo, 2004, sección: Sucesos).⁵⁵

Junto a esta noticia se encuentra un titular citando al ex ministro “Baca: En este país no se ha hecho lo necesario para combatir explotación a menores”. El titular resume una problemática olvidada por el Ecuador y que era inevitable no ver con el caso Burdet Cedeño. Al día siguiente, 20 de agosto de 2004, se publica otra nota con el siguiente titular “Gobierno propone reformas a 5 códigos por delitos menores” (El Universo, 2004. “Gobierno propone reformas a 5 códigos por delitos menores”, sección: Sucesos, agosto 20). El gobierno del ex presidente, Crnl. Lucio Gutiérrez, según lo reportado, hace público un proyecto de reformas a varios cuerpos legales, referidos a las sanciones a varios delitos, entre ellos la pornografía infantil. Aun cuando el diario El Universo no presenta una síntesis organizada de los contenidos de esas reformas, la noticia refleja el cambio de estrategia política en relación con los crímenes sexuales que involucran a menores de edad, incluyendo la trata de personas. Se ha pasado de la crónica de los hechos de Galápagos, entre otros similares, a las notas sobre la reforma penal y la consiguiente presión mediática y social a los congresistas, todo lo cual escapa ya del ámbito local para enfocarse hacia el ámbito nacional.

⁵⁴ El Universo (2004). “Nuevas diligencias contra los Burdet”, sección: Sucesos, agosto, 19.

El diario, sin embargo, no contextualiza esta nueva estrategia del Gobierno y se reduce a realizar un punteo de las reformas penales propuestas. Hablando de uno de los posibles sentidos que podría haber tomado la contextualización, el diario trabaja poco –y cuando lo hace o lo ha hecho, lo ha asumido parcial y erráticamente⁵⁶-- el hecho de que los delitos de trata de personas, pornografía, turismo sexual y otros similares, tienen una dimensión global, en cuyo caso las reformas penales también deberían hacer una entrada a esa nueva escala del crimen. La incidencia que busca el Departamento de Estado (EEUU) tiene, en gran medida, esta última motivación. El 21 de agosto de 2004, la sección Sucesos del diario se abre con el siguiente encabezado “Gobierno no incluyó medidas sociales a favor de menores” (El Universo, 2004, sección: Sucesos)⁵⁷. Acompañando el siguiente titular: “Críticas a proyecto contra abuso”, se destacan los siguientes subtítulos “Estudiantes participaron en marcha contra la pornografía infantil” y “Von Buchwald: Es aberrante el caso de Galápagos”. La extensa noticia evidencia un interés estratégico por promover la adopción de las reformas al Código Penal por parte del Congreso. Se evidencia un cierto nivel de movilización social para reforzar esa estrategia y hay críticas al proyecto del gobierno.

Manuel Martínez, presidente del Foro de la Niñez, sostuvo que el proyecto plantea sanciones para quienes están involucrados en estos ilícitos, no contempla ninguna medida de tipo social para la asistencia y la protección física, social y psicológica de las víctimas (El Universo, 2004, sección: Sucesos).

“... no hay políticas claras que permitan, antes que sancionar, prevenir estos abusos. Señaló Martínez quien, además cuestionó el hecho de que el proyecto se haya presentado cuando EEUU exige al Ecuador la toma de acciones. No obstante, Martínez cree que las reformas propuestas por el Ejecutivo son absolutamente necesarias. Y por tanto compromete la participación del Foro de la Niñez para promover su aprobación. Por ello se aprovechará la consulta en la que unos 500 mil

⁵⁶ Por ejemplo, en las notas de prensa: “Fiscalía aún no investiga los otros delitos en caso Burdet” (titular) y subtítular: “El Ministerio Fiscal y la Policía deben indagar la red de pornografía y el tráfico de drogas, dice Vilma Torres”, (El Universo, 2004, sección: Sucesos, noviembre 11). Y “Intensa investigación a implicados en redes de pornografía infantil” (El Universo, 2004, sección: Sucesos, octubre 27).

⁵⁷ El Universo, 2004. “Gobierno no incluyó medidas sociales a favor de menores”, sección: Sucesos, agosto 21.

niños se pronunciarán acerca de diez temas específicos. Entre ellos el trabajo y la pornografía infantil.

Y “el pronunciamiento de los niños se constituirá en un aval moral y ético para que los parlamentarios aprueben las reformas”,... (Ricardo Gutiérrez, director ejecutivo de Fundación Internacional para la Adolescencia)... “otro de los pilares que deben acompañar al proyecto de endurecimiento de penas está relacionado con el proceso de reinserción social de los menores que ya han sido afectados por la explotación y el abuso sexual.

Este plan debe partir de un diagnóstico y soporte técnico para identificar las circunstancias y características sociales, económicas, geográficas y familiares de los niños que se han integrado, por ejemplo, a las redes de prostitución...

Decenas de estudiantes y miembros de grupos sociales participaron ayer en la marcha denominada Campaña por la inocencia, que organizaron la Fundación Espíritu Esperanza y la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica (El Universo, 2004, sección: Sucesos)

Esta noticia, aunque reporta ciertos hechos a modo de crónica, utiliza en varios momentos formulaciones implícitas cuyos contenidos quedan para ser asumidos por los lectores. Se puede pensar que los lectores entienden qué es “la prevención...” de los delitos sexuales, o “la falta de políticas claras” para prevenirlos, etc. No obstante, la noticia busca ahora tener un fuerte impacto, inclusive usa una fotografía donde aparece el máximo juez del Guayas moviendo el énfasis desde el juzgamiento del hecho criminal concreto hacia la promoción de la formulación de sanciones penales en el Congreso. Al mismo tiempo se evidencia una crítica explícita al gobierno del ex presidente Crnl. Lucio Gutiérrez, referida tanto en el encabezado como en el texto, por un lado por la falta de medidas de reparación “Gobierno no incluyó medidas sociales a favor de menores” (El Universo, 2004, sección: Sucesos) - como por haber presentado el proyecto debido a la presión internacional y de manera concreta de la Embajada de EEUU en Ecuador.

El 22 de agosto de 2004, bajo el siguiente titular “Víctimas de pornografía afectadas en audiencia” (El Universo, 2004, sección: Sucesos)⁵⁸ se publica una noticia que aporta (por primera vez) elementos informativos que contextualizan los hechos de Galápagos, referidos a la necesidad de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando

⁵⁸ El Universo (2004). “Víctimas de pornografía afectadas en audiencias”, sección: Sucesos, agosto 22.

se enfrentan en audiencias públicas a los criminales. Se reclama el uso de la *Cámara de Gessel* como mecanismo que aísla a las víctimas de sus victimarios. En esta noticia aparece ya un distanciamiento del enfoque de “crónica roja”, aunque se incluyen las circunstancias sensibles en que las niñas tuvieron que declarar en audiencia frente a sus victimarios JBC y CCA. A esta noticia el diario le dio gran importancia, tanto en su despliegue formal como en la incorporación de información que le da contexto, por ejemplo, una explicación básica acerca de la *Cámara de Gessel* y de la importancia que tiene para la protección de las víctimas y los testigos. Por primera vez en esta saga del caso Burdet Cedeño, la nota incluye un infograma ilustrativo sobre la *Cámara de Gessel*. La noticia también incluye referencias sobre el Instituto Nacional del Niño y la Familia INFA, que debieron haber sido presentadas desde el inicio del caso, debido a su rol en el reclamo sobre la vulnerabilidad de la población de niños, niñas y adolescentes afectados. Por otro lado en esta noticia se evidencia la continuidad de formas de lenguaje usadas anteriormente, cuando hace referencia a la “inocencia” de las niñas, véase a continuación el siguiente fragmento: “La menor está recibiendo preparación psicológica para la audiencia de juzgamiento, cuando deberá estar al frente a aquellos acusados de robarles su inocencia...”(El Universo, 2004, sección: Sucesos)⁵⁹.

La politización de la noticia

Sin embargo, en la parte inferior de la misma noticia, encontramos un recuadro con el siguiente subtítulo: “Niñas declararon a favor de Marcelo Gallardo ante notarios”. Da cuenta de las declaraciones de varias niñas sobre la “inocencia” de Marcelo Gallardo. A continuación un fragmento de la noticia:

La menor, que fue cubierta con arena, declaró ante el notario Armando Correa Granoble: “Nadie tocó mi cuerpo ni mis partes íntimas. Y el señor Hernán Gallardo y los hijos de los Burdet Cedeño, con otra menor, me taparon con arena y el señor Gallardo no hizo ningún acto inmoral, ni conmigo ni con ninguna otra niña (El Universo, 2004, sección: Sucesos).

La primera vez que se hace referencia a la participación de Marcelo Gallardo como

⁵⁹ El Universo (2004). “Víctimas de pornografía afectadas en audiencias”, sección: Sucesos, agosto 22.

inculpado (mayo de 2004), será en una noticia dentro de la fase identificada por nosotros como el “primer momento” del decurso periodístico. La participación de Gallardo, que aparece como central por su papel en la red de pornografía, es apenas mencionada, tiene un bajísimo perfil. Este perfil bajo sobre Marcelo Gallardo va a ser constante en esta primera fase, sin que se aporte con una investigación ni se preste atención a su evolución de manera significativa. Véase este fragmento en que se hace referencia a MG (como lo llamaremos de aquí en adelante).

Aparte hay un expediente contra Hernán Marcelo Gallardo, también implicado en la red que involucra a los Burdet-Cedeño. “Esta se encuentra en la 1ª. Sala de lo Penal del Guayas, por un recurso de nulidad que planteó Gallardo”, explicó Torres (abogada defensora de las víctimas) (El Universo, 2004, sección: Sucesos).⁶⁰

Este tratamiento que va a cambiar de manera significativa en el segundo momento, con varias noticias iniciando este cambio de enfoque respecto de la noticia sobre las “ñiñas” que declararon “a favor” del inculpado. El 23 de agosto de 2004, diario el Universo publica una noticia sobre “Dos audiencias preliminares contra los Burdet Cedeño en Galápagos”. Veamos su contenido:

Comisión pide investigar

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso solicitó ayer a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) la revisión del proceso que se sigue en Galápagos por el caso de pornografía infantil y que vincula al **ex asambleísta del Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE)**, Marcelo Gallardo, quien denunció la violación de sus derechos humanos en el trámite de esta causa.

Por este pedido, el presidente de la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), Tomás Rodrigo Torres, solicitó un informe al juez 2do. de lo Penal de Galápagos, Oswaldo Sierra, a cargo del caso.

En la resolución, la Comisión de Derechos Humanos advirtió que estará pendiente de la decisión que adopte la Función Judicial, respecto de esta denuncia. Gallardo guarda prisión en el centro de Rehabilitación Social de Varones de Guayaquil, por una acusación de atentado al pudor (El Universo, 2004, sección: Sucesos)⁶¹.

⁶⁰ El Universo (2004). “Se suspendió juzgamiento de pareja acusada de atentado al pudor”, sección: Sucesos, mayo 8.

⁶¹ El Universo, 2004. “Dos audiencias preliminares contra los Burdet Cedeño en Galápagos”, Sección: Sucesos, agosto 25.

El tratamiento del caso Burdet Cedeño experimenta cierta “politización”, totalmente contingente, con la aparición como involucrado de MG como “ex diputado del PRE”. Esta “politización” rebasa también el ámbito local del caso (las islas Galápagos) y se abre al espacio del Congreso Nacional, donde se están tramitando unas reformas al Código Penal para penalizar delitos sexuales como la pornografía infantil. Desde diario El Universo y su poder de incidencia en la opinión pública, en el marco de esta nueva estrategia periodística, podría encontrarse un interés por presionar al Congreso para que se aprueben esas reformas penales, en cuyo caso un recurso de movilización de dicha “opinión pública” podría ser poner en evidencia a un diputado, sindicado en el caso Burdet Cedeño. Y es que, aunque el tema de la reforma entra a trámite en el Congreso, el asunto se dilata. Por otro lado, aunque es “normal” en Ecuador el uso del recurso de judicialización contra políticos activos como estrategia política, (aunque MG no era diputado en este tiempo) en este caso específico hay que señalar la existencia de pruebas del delito contra MG, esto es, que aparece en un vídeo, siguiendo las noticias de diario El Universo podemos presumir que la existencia de este vídeo, que más adelante se convertirá en prueba contra MG, era de conocimiento de peritos, policías, instancias judiciales, abogados, etc.) así como de otras instancias políticas y gubernamentales en noviembre de 2003, pues --como informó diario El Universo-- “Fiscalía hizo análisis de más de 100 videos”(17.11.03). Es decir, casi un año más tarde, en agosto de 2004, la implicación de MG no podía pasar por algo inaudito.

Suponiendo que parte de la estrategia de diario El Universo era incidir en el Congreso Nacional, mediante esta implicación de uno de sus miembros (a la fecha) en un delito de pornografía infantil, también puede ser coherente con un interés por evitar la impunidad cuando puede interpretarse, por información recabada, que existía una presión política para exculpar a MG. Una evidencia de ello es la actuación de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, la misma que solicita “a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) la revisión del proceso que se sigue en Galápagos por el caso de pornografía infantil y que vincula al ex asambleísta del Partido Roldosista Ecuatoriano Marcelo Gallardo” (El

Universo, 2004, sección: Sucesos).⁶² Preguntamos, ¿cuál era la función de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional? Porque de la redacción de la noticia no queda en claro si la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, con esta medida, intenta precautelar los derechos de las víctimas o pretendía presionar en defensa de Gallardo.

En agosto 28 del 2004, otros detalles del caso Burdet Cedeño aparecen al público, de nuevo con caracteres mórbidos, pues una niña de apenas 3 meses habría sido “violada” por JBC con la colaboración de CCA. La presentación de la noticia vuelve al estilo tradicional de crónica roja de diario El Universo. Parecería que las personas que hacen reportería del medio consideran que la presentación de las noticias sobre hechos criminales debe recurrir necesariamente a ese estilo. Sin embargo, consideramos que este ir y venir del uso de este estilo podría buscar también generar alarma social, el miedo necesario para presionar la aprobación de las reformas. Abajo fragmentos de la noticia mencionada:

Ayer por sorteo fueron asignadas las causas: El juicio 243-04 por violación de una niña de 3 meses será juzgado por el 3er Tribunal. A esta judicatura llegó en la víspera la causa 240-2004, por violación de una niña de 10 años.

Norma Márquez Cox, abogada acusadora, al referirse al juicio por la violación de la niña de 3 meses, afirmó que en un video supuestamente **“aparece Jorge Burdet mientras abusa de la infante, cuyos genitales aparecen expuestos a una pantalla. Marina Cedeño saca el pañal de la niña para que su cónyuge la ataque”**.

Márquez Cox dijo que “todos los casos son desgarradores”. “Por ejemplo, una madre tiene tres niños abusados y solo acusa por la niña. En definitiva son más de 50 menores los que supuestamente fueron perjudicados por esta pareja”, precisó Márquez (El Universo, 2004, sección: Sucesos).⁶³

En la nueva estrategia se entremezclan elementos como la politización, el sensacionalismo, el morbo, el recurso del miedo y otros, que van configurando una mayor politización de la noticia:

En Santa Cruz fueron identificados 32 (víctimas, NdelaA) pero no todos sus

⁶² El Universo (2004). “Dos audiencias preliminares contra los Burdet Cedeño en Galápagos”, sección: Sucesos, agosto 25. Véase <http://www.eluniverso.com/2004/08/25/0001/10/A2151B41A4C24C018B32A6958812FBA6.html>

⁶³ El Universo 2004. “5 juzgamientos contra los Burdet Cedeño por violación”, sección: Sucesos, agosto 28.

familiares quisieron denunciar contra JBC y CCA porque... entre los perjudicados están hijos de autoridades de Galápagos (El Universo, 2004, sección: Sucesos).⁶⁴

La noticia es insinuativa respecto al emparentamiento de las autoridades de Santa Cruz, Galápagos, con algunas de las víctimas de los crímenes de la pareja Burdet Cedeño. El estilo utilizado abona a favor de una ambientación “política” de los hechos criminales, en el contexto de una sociedad local “muy politizada” como es Galápagos, donde –además– la comunicación interpersonal está siempre teñida de especulaciones, rumores y otros medios de comunicación oral con gran impacto en pequeñas comunidades. Este fragmento, sin embargo, pertenece a una noticia mayor, donde del estilo de sucesos habitual del diario, pasa a un estilo más bien narrativo, que busca mostrar el lado trágico de las secuelas de los crímenes cometidos por los Burdett Cedeño, es decir, los traumas emocionales de las niñas víctimas y los impactos negativos en sus familias cercanas. En la edición de este día (2004/08/29), el diario asigna un espacio extraordinario a las notas sobre el caso Burdett Cedeño, casi 2/3 partes de la página de la sección Sucesos. Se evidencia en este reportaje un cambio de estilo: de la descripción de hechos propia de una crónica a la narración de percepciones de la redactora (una periodista). La noticia aparece con el siguiente encabezado, titular y lid:

Menores abusados en Galápagos aún no se recuperan (Encabezado)

Huellas de un triste pasado⁶⁵ (titular) (El Universo, 2004, sección: Sucesos).

Víctimas y familiares tratan de rehacer sus vidas después de lo que vivieron, a causa de las violaciones. (lid) (El Universo, 2004, sección: Sucesos).

Se busca más que todo comunicar aspectos sensibles, trágicos, de las víctimas de los crímenes de JBC y CCA, y los impactos en sus familias. Este estilo deja abiertas las ideas insinuativas para que quienes leen den el contenido que corresponda a su propia imaginación. En cierto modo, a pesar del cambio, es también un estilo teñido de sensacionalismo, que busca impactos emocionales fuertes en el público, lo que se

⁶⁴ El Universo 2004. “Márquez: 18 víctimas de pornografía infantil falta por identificar”, sección: Sucesos, agosto 29.

⁶⁵ El Universo 2004. “Menores abusados en Galápagos aún no se recuperan”, sección: Sucesos, agosto 29.

corroborar con el uso de una ilustración (foto) que muestra unos juguetes (peluches), sin que el pie de foto tenga ninguna relación directa con la ilustración. Obviamente, no hay ninguna reflexión ni elemento contextual en ese discurso efectista. Este caso es más conocido como el “caso de Galápagos”.

Repetición, carencia de investigación y descontextualización periodística

Las audiencias finales de juzgamiento a JBC y CCA continúan como otra rutina judicial más de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil. Y a tono con ello, las noticias que reportan esos hechos son repetitivas en su forma y fondo, caen generalmente en dos formatos estereotipados de hacer crónica periodística: de un lado, se utiliza la misma narración escueta de los incidentes y eventos judiciales, se repite hasta el cansancio la descripción de los trámites judiciales, los mismos que por ser de rutina --después de un año de ser descritos-- ya no aportan a la necesidad pública de información. Toda esta narrativa mediocre está generalmente descontextualizada. De otro lado, se reitera la narrativa de incidentes anexos, con un estilo sensacionalista. Puntualmente se puede observar lo dicho en la noticia de sucesos que aparece bajo el siguiente titular: “Tribunal alista quinta sentencia para los Burdet”⁶⁶, en la noticia se banaliza -por ejemplo- la indignación de los familiares de las víctimas y de otras personas afectadas por los hechos criminales en cuestión, que quieren tomarse por mano propia *vendetta* con JBC y CCA. Al banalizarse los hechos, se esconde el sufrimiento humano causado a las víctimas de los crímenes y se dispersa la preocupación pública de que se haga justicia.

Revisión de la secuencia de las noticias sobre el implicado MG

Lo cronológico de noticias de la sección Sucesos no aporta información de contexto sobre MG, como podría haber sido una explicación de otros elementos y factores de su implicación en el caso Burdet Cedeño, más allá del video que lo involucra. ¿Cuál ha sido la trayectoria política de MG? Precisar, por ejemplo, los “tradicionales” cambios de

⁶⁶El Universo (2004). “Tribunal alista quinta sentencia para los Burdet”, sección: Sucesos, octubre 01.

camiseta en la política ecuatoriana, ya que en un inicio se lo señala como “ex asambleísta del Partido Roldosista” y cuando es sentenciado, MG aparece como “ex diputado de Sociedad Patriótica”. ¿Era diputado por Sociedad Patriótica Marcelo Gallardo cuando se destapó el caso Burdet Cedeño o era del PRE? ¿O, quizá, estaba ligado a otro partido político? ¿Cuál fue su desempeño como diputado? Parecería que con el derrocamiento del ex coronel Lucio Gutiérrez el 20 de abril de 2005, esta vinculación al ex partido de gobierno, ya era factible de ser señalada. Recordemos que la propuesta de reformas al Código Penal entra en la agenda del Congreso Nacional en el gobierno de Lucio Gutiérrez, sin embargo la aprobación de la Ley y su entrada en vigor en junio 20 de 2005, tendrá lugar en el gobierno del ex presidente Alfredo Palacios.

La Estrategia legalista, la pena máxima para JBC y CCA, primer debate a las reformas en el Congreso Nacional

En el último trimestre de 2004 cobra cuerpo la información sobre la recolección de firmas para presionar desde la sociedad civil la aprobación de las reformas al Código Penal, que tipifiquen como delito la pornografía infantil. Esta acción se da dentro de la “Campaña por la Inocencia”, realizada por “miembros del Club Rotario de Guayaquil - Urdesa, la Fundación Espíritu de Esperanza y la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil” (El Universo, 2004, sección: Sucesos).⁶⁷ El hecho noticioso no tiene información contextual, lo que revela que la estrategia del medio es de tipo legalista y no busca aportar a la formación de opinión pública informada. No se analizan las limitaciones del Código Penal vigente (que no tipifica a la pornografía infantil como delito), y tampoco se informa sobre los alcances de la reforma propuesta, para que la sociedad se forme un criterio y apoye las medidas que debe tomar el Congreso Nacional. En este segundo momento se puede observar que las noticias salen a día seguido (en un alto número) y a veces hay varias noticias relacionadas al caso Burdet Cedeño en el mismo día.

⁶⁷ El Universo (2004). “Hoy recolección de firmas contra el abuso y la pornografía infantil”, sección: Sucesos, octubre 01.

Gallardo, a audiencia de estrados en 1ª. Sala⁶⁸ (Titular) (El Universo, 2004, sección: Sucesos).

La defensa de Gallardo se basó en el informe policial que refiere que, según una de las menores “nada tiene que ver con los abusos sexuales tanto a ella como a las demás compañeras del grupo musical (Fantasía Latina)”. (fragmento de la noticia).

Acusados de abuso infantil , protegidos dentro celdas. (El Universo, 2004, sección: Sucesos)⁶⁹.

Peritaje a cinta donde aparece Gallardo, hoy.⁷⁰ (Titular) (El Universo, 2004, sección: Sucesos).

Sin embargo, familiares y la madre de otra niña violada por Burdet niegan la versión mostrando la copia del vídeo donde el supuesto implicado solamente aparece tocando el brazo de la menor. Calderón aclaró que el peritaje se hará a la cinta original hallada en casa de Burdet.. (fragmento de la noticia) (El Universo, 2004, sección: Sucesos).

El juicio contra Burdet y Gallardo llegó a 5º. Tribunal⁷¹ (Titular) (El Universo, 2005, sección: Sucesos).

A órdenes del 5º. Tribunal Penal del Guayas llegó ayer una nueva causa por la violación de una niña en Galápagos. Esta vez contra Hernán Marcelo Gallardo Paredes, dentro del caso que investigó a los esposos Jorge Burdet y Marina Cedeño.

...Los magistrados revisaron la causa y al resolver destacaron que “Hernán Marcelo Gallardo lastimó el honor y dignidad de la menor, al tocar sus partes íntimas, sin llegar a la cópula carnal, tal como lo relata la ofendida, existiendo presunciones de responsabilidad en su contra como partícipe de atentado contra el pudor”. La sala confirmó el llamamiento a juicio contra Gallardo, Burdet y Cedeño. El proceso fue enviado por el juez de Galápagos.

El miércoles pasado Burdet y Cedeño fueron sentenciados a 16 años de reclusión en la novena condena que reciben. Según la ley, las penas no son acumulativas, solo prevalece la mayor. Hasta el momento están ejecutoriadas una de 12 años y cuatro de 16, excepto la de 20 y dos de 25 años (El Universo, 2005, sección: Sucesos).

Gallardo en estrado por el caso Burdet⁷² (Titular)

⁶⁸ El Universo 2004. “Gallardo, a audiencia de estrados en 1 Sala”, sección: Sucesos, septiembre 08.

⁶⁹ El Universo 2004. “Acusados de abuso infantil, protegidos dentro celdas”, sección: Sucesos, septiembre 20.

⁷⁰ El Universo 2004. “Peritaje a cinta donde aparece Gallardo, hoy”, sección: Sucesos, septiembre 22.

⁷¹ El Universo 2005. “El Juicio contra Burdet y Gallardo llegó a 5º Tribunal”, sección: Sucesos, febrero 25.

⁷² El Universo (2006). “Gallardo en estrado por caso Burdet”, sección: Sucesos, marzo 06.

Entre la tarde y noche de ayer se **realizó la sexta convocatoria de la audiencia de juzgamiento de Hernán Marcelo Gallardo Paredes**, acusado por la fiscal Smirnova Calderón de un delito de atentado contra el pudor de menores en el caso Galápagos que involucró a los esposos Jorge Burdet y Marina Cedeño Aguirre.

Al acto judicial, que se desarrolló en el Quinto Tribunal Penal del Guayas, concurren aproximadamente 40 personas que llegaron de Santa Cruz (Galápagos), entre testigos, policías, peritos, padres y algunas de las niñas ofendidas.

Rosa Valdiviezo, madre de la niña que aparece en el video de Gallardo, afirmó que su hija nunca fue abusada sexualmente por el acusado (El Universo, 2006, sección: Sucesos). (Las negritas son nuestras).

Cervantes negó amparo a favor de Marcelo Gallardo⁷³ (Titular)

El presidente de la Corte de Justicia de Guayaquil, Armando Cervantes, negó ayer el **amparo de libertad** que pidió Hernán Marcelo Gallardo Paredes, detenido por atentado contra el pudor a una menor en el caso que involucra a los esposos Jorge Burdet y Marina Cedeño.

Cervantes afirma que el pedido de Gallardo no está justificado. **“El presente recurso es para defender la presunción de inocencia... y, de ninguna manera, para sacar de la cárcel a personas detenidas por existir graves indicios en su contra”**, agrega.

Familiares de Gallardo acudieron ayer a los bajos de la CSJ y protestaron por la decisión de Cervantes (El Universo, 2006, sección: Sucesos). (Las negritas son nuestras)

Gallardo, Burdett y Cedeño, sentenciados.⁷⁴

A ocho años de reclusión mayor ordinaria fue sentenciado el jueves pasado Hernán Marcelo Gallardo Paredes, ex diputado de Sociedad Patriótica, acusado de atentado contra el pudor a una menor en el caso que involucra a los esposos Jorge Burdett y Marina Cedeño, condenados también, pero a 16 años de reclusión mayor extraordinaria.

Esta es la décima sentencia que recibe la pareja, que al igual que Gallardo deberá cumplir la pena en las cárceles de Guayaquil (El Universo, 2006, sección: Sucesos). (Las negritas son nuestras)

⁷³ El Universo (2006). “Cervantes negó amparo a favor de Marcelo Gallardo”, sección: Sucesos, marzo 25.

⁷⁴ El Universo (2006). “Gallardo en estrado por caso Burdet”, sección: Sucesos, marzo 06.

“Dos condenas de 16 años para esposos Burdet Cedeño” (El Universo (2004), sección: sucesos)⁷⁵ dice el titular de una noticia que resume el estado de las condenas de JBC y CCA. Se destaca en todos los casos sentenciados que la causa es la violación a las menores, y en ninguno se menciona la pornografía infantil. El asunto de la niña que fue abusada cuando tenía 3 meses es parte de la noticia.

Aún restan por dictarse tres sentencias: dos (...) por las violaciones de una niña de 10 años (tenía 7 cuando fue atacada) u otra de 2 años (que fue abusada cuando tenía 3 meses).

Finalmente JBC y CCA reciben la sentencia “más alta” del Código Penal de Ecuador. La nota es redactada con el estilo sensacionalista acostumbrado en el diario. Se abunda en detalles sobre la intimidad de la niña abusada sexualmente por los Burdet Cedeño: aparentemente se informa sobre estos detalles, pero el sentido de la noticia y sus efectos como discurso de crónica roja posiblemente sean exacerbar el morbo sobre este tipo de crímenes. En aparente coincidencia, el proyecto de reforma penal empezó a ser debatido en el Congreso el mismo día en que se dictaba la séptima sentencia contra los Burdet Cedeño y cuando reciben la pena máxima. Esta nota periodística de octubre 19 de 2004 tiene contenidos importantes que resultan de los extractos sobre el proyecto de reformas al Código Penal. Deja de ser la crónica recurrente de las incidencias (e incidentes) alrededor de los hechos y se convierte en una noticia con contenido, aunque sin contexto, que el periodista rescató del proyecto referido (El Universo, 2004, sección: Sucesos).⁷⁶

El mercado de la pornografía infantil en las noticias

La existencia de un mercado local y nacional para la pornografía infantil es uno de los aspectos no tratados en las noticias que hemos seguido. En torno a los temas que el diario destaca, se expone a veces, como contexto, a la pornografía infantil como un negocio

⁷⁵ El Universo (2004). “Dos condenas de 16 años para esposos Burdet Cedeño”, sección: Sucesos, octubre 19.

⁷⁶ El Universo (2004). “Congreso debatió reforma contra pornografía infantil”, sección: Sucesos, octubre 21.

internacional que actúa a través de *redes*, sin que se investigue ni profundice sobre sus implicaciones locales y nacionales. De ahí que la idea (mito) de que la pornografía infantil es de consumo exclusivo del mundo occidental desarrollado (Europa, Estados Unidos) y que tales prácticas y crímenes son lejanas a nuestro territorio y realidad, claramente ocultan el consumo de estas mercancías, así como las prácticas (sexuales) de pornografía infantil en Ecuador. De las evidencias a las que tuvieron acceso las instancias estatales como el ex Congreso Nacional se registraron respaldos de los depósitos bancarios diarios que percibían JBC y CCA (Gayne Villagómez, Myriam Garcés: entrevistas 2013). Así, el aspecto económico de esta actividad ilegal altamente lucrativa en nuestro país es un asunto dejado de lado en la cobertura noticia del caso Burdett Cedeño por parte de diario el Universo. Asunto que probablemente no es exclusivo de este medio de comunicación. Presumimos que esto sucede porque exponer la alta rentabilidad de la pornografía infantil implica reconocer la existencia de un mercado y de que la sexualidad de los y las ecuatorianos/as también tiene prácticas que podrían catalogarse como perversiones. Así, el silencio sobre el aspecto económico evita la mirada sobre: **I)** el mercado local y nacional de la pornografía infantil, producción, comercialización y consumo, **II)** las prácticas sexuales conectadas con la pornografía infantil en los contextos: educativos, familiares, **migratorios**, religiosos, en las instituciones del Estado, las tradiciones y la cultura. En el desarrollo de esta investigación y según testimonios receptados se encontró evidencia de la existencia de un mercado propio de consumo de pornografía infantil en Galápagos, específicamente en la localidad de Puerto Ayora. Este mercado, al parecer, está vigente y actúa de forma clandestina. A pesar de lo cual este asunto no sería desconocido del todo por la policía local: uno de nuestros informantes afirmó que en una requisita a una casa (por otros motivos no relacionados con la pornografía infantil), se encontró videos de pornografía infantil junto a sustancias narcóticas. La persona implicada en la venta de estas películas salió de la isla al ser convenientemente alertada del operativo realizado. Conocimos qué a su regreso, habría “tomado medidas de seguridad” para seguir vendiéndolas.

Así uno de los mitos que se forjan es que la pornografía infantil no como

representación sino como práctica sexual es producida para el consumo de extranjeros/as. En este sentido la idea que refuerza el mito es similar a la de los migrantes latinoamericanos que son explotados en el primer mundo, pero pocas veces se evidencia la explotación que sucede en esta región con personas en movilidad de países vecinos. Así, no se aborda la existencia de un mercado de consumo local de la pornografía infantil: hacerlo habría supuesto hablar también de la construcción masculina de la sexualidad y no solo de la delictuosa sino también de la “normal” o vigente. Estas prácticas personales de consumo de pornografía infantil, ya sean privadas o colectivas-- son mayoritariamente de los hombres según los datos recolectados en esta investigación. Lo que no excluye de ninguna manera a las mujeres de la construcción de la sexualidad masculina, así como tampoco las excluye de su participación activa en la producción de pornografía infantil como lo evidencia el caso Burdett Cedeño. Sin embargo se puede señalar que en el tratamiento de las noticias la participación de las mujeres es minimizada tanto en las acciones delictivas como en las que empujan un proceso social de justicia.

CAPÍTULO VII CONCLUSIONES FINALES

El presente texto, realizado a manera de estudio crítico sobre las modalidades de tratamiento periodístico en torno al *caso Burdett-Cedeño*, publicadas en el diario ecuatoriano de prensa escrita El Universo, de alcance nacional, se planteó dos interrogantes: ¿cuál es la construcción de la problemática de la pornografía infantil en el discurso de este medio de prensa escrita, a partir de la producción de noticias sobre el *caso Burdett-Cedeño* entre septiembre de 2003 y agosto de 2005? y ¿cómo se relaciona el tratamiento sobre pornografía infantil del diario con la aprobación a la Ley Reformatoria al Código Penal de 2005, que tipificó y sancionó la pornografía infantil en Ecuador?

El caso Burdett-Cedeño, que trastocó y cambió la agenda social e institucional en las Islas Galápagos, también produjo importantes impactos a nivel del país, de tal manera que se puede hablar de un antes y después, teniendo como telón de fondo y como elemento disparador de la escalada del tema desde el nivel local (Galápagos – Guayaquil) al nivel nacional, los debates y la agencia de diversos actores nacionales e internacionales a favor de la aprobación de la Ley Reformatoria al Código Penal para la tipificación y penalización de los delitos sexuales, entre ellos la pornografía infantil, lo que se alcanzó a mediados de el año 2005.

El caso Burdett-Cedeño presentó asuntos de alta complejidad, pues involucraron temas de pornografía infantil, abuso y explotación sexual y laboral, la administración ilícita de narcóticos y psicotrópicos y la participación de actores locales, nacionales e internacionales de orden social pero también político. La evidencia mostró que las prácticas de violencia sexual en contra de los niñas/os y adolescentes se habría prolongado por más de 15 años, afectando al menos a cerca de 150 niños y niñas, aunque se presume que el número total de víctimas podría haber llegado o incluso superado los 400 niños y niñas. Aún esta pendiente la identificación de varios/as niños/as de este caso.

A lo largo del período de investigación, procesamiento, contrastación y triangulación de la información, surgieron un sinnúmero de elementos que permitieron elaborar las conclusiones que presentamos a continuación.

Construcción de las noticias a manera de “crónica roja”

La cobertura noticiosa del medio de comunicación diaria, de prensa escrita, El Universo, se extendió por un período de tres años, mientras se llevaron a cabo los procesos penales. El tratamiento del caso en la sección “Sucesos” del diario, revela una posición editorial y una mirada devaluadora del complejo problema, que será asumido como de *crónica roja*. Las características de repetición, carencia de investigación y de precaria contextualización periodística fueron una tónica permanente de las noticias, que se convirtieron en textos repetitivos en su forma y fondo, usando dos formatos estereotipados de crónica periodística: por un lado, la narración de incidentes y eventos judiciales y, por otro lado, la presentación de información descontextualizada, en gran medida con un estilo sensacionalista, estilos que no aportaron a la necesidad pública de construcción de una opinión pública informada.

El énfasis sensacionalista elude en gran medida, sobre todo en el primer momento, categorizar claramente los hechos como pornografía infantil. El tratamiento ambiguo suaviza y desplaza el tema del “abuso sexual”, afectando la condición de las víctimas y sugiere y refuerza, debido a que el diario no aporta investigación adecuada, ideas arcaicas sobre “contaminación”, “ultraje”, atentados a la virginidad de las niñas. Este tipo de tratamiento oculta la “violencia como dimensión esencial” en los delitos sexuales cometidos y enfatiza en sugerir elementos de degradación de lo “puro”. El problema no es “la pérdida de la inocencia”, ni las “ofensas al pudor”, sino la violencia ejercida en contra de niñas y niños desde sus más tempranas edades (de manera sistemática) y los efectos psicológicos, físicos y sexuales que esta conlleva.

El fracaso de la categorización de los hechos como pornografía infantil da paso a una reiterativa presentación de hechos y representaciones sexuales, incluso de aquellas que conllevan violencia sexual hacia las niñas/os, que permitiría pensar no solo en su revictimización sino también en una reproducción sensacionalista de la pornografía infantil en las noticias. En efecto, el discurso construido por el medio muchas veces reproduce la pornografía infantil en vez de problematizarla. La difusión de fragmentos de una

transcripción de las *imágenes* pone en duda los principios éticos que conllevan el manejo de la información por parte de quienes proveyeron las transcripciones de los vídeos como fuente de información a un medio de comunicación. De igual manera queda en entredicho la responsabilidad del medio de comunicación en cuanto al tratamiento de la información del caso, ya que refleja la falta de conocimiento y entendimiento del marco de derechos de la Niñez, entendiéndose que tiene que considerarse por un lado los derechos a la privacidad o intimidad personal y familiar de las víctimas y los derechos a la información.

El estilo de *crónica roja* y sensacionalismo adoptado (la narración adquiere un tono marcado de “crónica policial”), llevará a banalizar los temas en torno a los hechos. Así se banalizan los sentimientos, acciones y reacciones de las víctimas, de sus familiares y de otras personas que llegarán a participar en los procesos como jueces, policías y fiscales. Se banalizan además, debido al tratamiento alusivo y elusivo, las implicaciones de la existencia de redes de pornografía infantil con conexiones nacionales e internacionales, el uso de drogas prohibidas con las víctimas, la presencia de actores y redes sociales y políticas locales --la sociedad local-- y nacionales en la ocurrencia de los hechos. Tomando en cuenta que las Islas Galápagos tienen un control riguroso del ingreso de todo lo que entra al territorio insular, ya que las islas están en cuarentena por así decirlo. Al tratarse los hechos de forma superficial, se da un tratamiento equivocado al sufrimiento humano causado a las víctimas, así, se promueven apreciaciones erróneas sobre los actores y los territorios (en especial sobre Galápagos), se revictimiza a las y los niñas/os afectados y se dispersa la preocupación pública porque se lleve adelante un proceso de justicia y reparación.

Así, la estrategia comunicativa del diario no favorecerá la sensibilización y formación de una opinión pública distinta e informada sobre los delitos y sus efectos ni para la promoción de los derechos en la infancia. Por el contrario se presentan mitos, por ejemplo relativos al uso del alcohol y drogas (marihuana, cocaína, heroína) como sustancias que promueven el deseo sexual o de un análisis más bien superficial de los temas de reparación para las víctimas y de prevención con la población. El diario, al hablar sobre los efectos de las drogas, introduce una narrativa confusa que permitiría presumir

que las *niñas/os* se conviertan en adictas/os, “narco dependientes”, configurando con ello una criminalización de los/as niños. A su vez, no aporta información adecuada sobre los efectos debidos al consumo (enmascarado y forzado de estas sustancias en la infancia), en el contexto de abuso en que ocurren y además no se aborda el cómo se puede recuperar y reparar estas interrupciones en el desarrollo de niños y niñas.

También adquiere una tónica de crónica roja la inserción del discurso religioso que entra a formar parte del discurso informativo. El tratamiento de este recurso religioso, usado por JBC, es indirecto y ambiguo, su supuesta conversión y juramento de inocencia no son interrogados por el diario y éste no señala el uso de la religión como una forma de manipulación de la opinión pública. Por otra parte, la “cultura de hacer justicia por mano propia” que se practica en los centros de reclusión en contra de personas que comenten violaciones y otros delitos sexuales se somete a una especie de apología, cuando se refieren a dos ajusticiamientos en contra de imputados. La información no abona a una reflexión sobre las necesidades de protección de la vida de quienes están en los sistemas penitenciarios desde un punto de vista de derechos humanos sino que muestra el problema desde un mal uso y abuso del discurso religioso. El discurso religioso introducido a partir de la segunda noticia y presente en el tratamiento periodístico hasta al final, cuando se logra la aprobación de las reformas a la Ley, se va mezclando con otros discursos como el de “salud mental” que guarda estigmas ocultos al ser percibidas las prácticas delictuales como enfermedades asociados al Diablo. La gravedad del uso del recurso religioso en el tratamiento de la noticia, recae en su efecto minimizador y de ocultamiento sobre las necesidades de las víctimas que son: 1) respuestas, 2) reconocimiento al daño, 3) seguridad, 4) restitución, y, 5) significado, ya que como lo ilustra Ruth Morris, la “necesidad de venganza” no es la necesidad principal de las víctimas. Se puede suponer que estos elementos aportan más bien a aumentar la inseguridad propia de los procesos judiciales y el miedo de las víctimas. Así, en el tratamiento de las noticias se va construyendo un fuerte sentimiento de temor e inseguridad social, debido a que no se aporta a una comunicación humana, sino que se deshumaniza la comunicación.

En la misma línea, el diario presenta noticias cuyo énfasis va a ser una narración

“dramática” sobre las emociones que el caso provoca en los y las agentes de la justicia, se destacan los signos de una reacción traumática (cuasi shock) que han experimentado algunas/os mujeres y hombres en torno al caso, lo cual puede considerarse como *lecciones moralizantes* sobre los hechos.

Todo ello ocurrirá en especial en lo que hemos llamado el “primer momento” de desarrollo de las noticias, en el cual no se posiciona el tema de la pornografía infantil como de interés público, de manera amplia, sino como un hecho delictuoso particular. Colocado el tema en la sección Sucesos (crónica roja), se quedará allí y será desde esta posición que la sociedad lectora irá construyendo sus imaginarios sobre un hecho tan violento y significativo como el analizado.

Debido a la sincronidad de la información (la propiedad sistemática de relacionarse de una noticia con otra, a través de la memoria, el habla u otros mecanismos, lo que se llama la “cadena sintáctica”) se produce una virtual interdependencia de unas noticias con otras y si bien cada noticia tiene la propiedad de ser leída como una nota independiente, en esta puesta en relación de unas noticias con otras interviene un juego ambiguo de temporalidades y continuidades causado porque la presentación de los temas es muy fragmentaria e incompleta.

No obstante, a través de pequeños textos, la noticia se mantendrá en una especie de latencia, hasta que posteriormente y en coyunturas legales y políticas de mayor relevancia, se proporcione información que intenta incluir “síntesis” o miradas más comprehensivas de los hechos, pero lamentablemente se insiste en la tónica sensacionalista o de crónica roja. La carencia de un tratamiento que proteja la dignidad humana en la infancia y adolescencia, muestra en varias ocasiones lo que Van Dijk denomina como formas de nuevo racismo y, por otro lado, elementos de descontextualización profundos que abonan a crear la imagen de una pareja que actúa en conjunto, pero *sola*, las redes de pornografía y su funcionamiento apenas se nombran pero no se investigan, de manera que las implicaciones sociales del delito se diluyen y la participación de terceros involucrados como los consumidores, administradores de páginas web, etc., son obviados en las crónicas. Sumado a esto también hay tintes de racismo en cuanto a alusiones a la identidad

racial de una de las víctimas, que únicamente es presentado al final de la cobertura noticiosa, mientras permanece en estado de latencia. De igual forma sucede con la narración de los crímenes sucedidos con los niños que no alcanzan el primer año de edad, los aspectos macabros son revelados hacia el final del desarrollo de la noticia.

En esta forma los hechos del caso Burdett Cedeño aparecen como aislados, únicos, exclusivos de la pareja, sin complicidades fuera de ellos que los sostengan. Parecería que uno de los objetivos de este juego mediático de temporalidades / continuidades fragmentadas consiste en crear expectativa y golpes de efecto en sus lectores. La latencia de los temas genera incertidumbre, ansiedad, temor, desesperación sobre los acontecimientos, la repetición de los temas como el de la violencia y las reproducciones explícitas y "textuales" de escenas de pornografía infantil más el tema del uso indebido de drogas en el desarrollo de la noticia en el tiempo, son factores importantes para preparar nuevos desenlaces sensacionalistas. Así entre lo inicial, lo latente y la presentación de nuevos fragmentos se va formando el discurso. Entonces se clarifica y completa la imagen. Es decir, emerge el discurso en la sombra, lo implícito, lo que no se dice, lo que se conecta en la memoria del lector. Se logra la aspiración. Se reconoce entonces que el discurso es ese tejido que se forma en las relaciones entre los fragmentos. Lo latente en este caso crea la continuidad del discurso, la actualidad y suspenso necesarios para esta clase de construcción noticiosa, que no es: una repetición incesante del drama humano como explica Sunkel sobre la crónica roja en el contexto chileno, que en el contexto ecuatoriano diario el Universo y la cobertura noticiosa sobre el caso Burdett Cedeño es lo contrario: la repetición incesante de la banalización del sufrimiento humano, tal tratamiento logra la naturalización de la violencia y lo que es peor propone una sexualidad violenta como práctica.

El aparente cambio de estrategia periodística para incidir en la aprobación de la Ley Reformatoria al Código Penal en el "segundo momento" narrativo

Como hemos señalado, en el tratamiento periodístico del caso Burdett Cedeño en el diario de prensa escrita El Universo se pueden diferenciar dos momentos, no completamente

diferentes uno del otro. Al primero, que se inicia cuando el caso toma estado público en octubre de 2003, estará marcado por un fuerte estilo sensacionalista de crónica policial, y que va a durar hasta agosto de 2004, le sigue un “segundo momento” en el que –aunque continúa en la sección *Sucesos* (crónica roja) del diario y no abandona su estilo original-- la construcción de las noticias será matizada por un cambio en la estrategia comunicativa que vista desde fuera parece orientada a presionar la aprobación de la Ley Reformatoria al Código Penal ecuatoriano.

El tratamiento noticioso tendrá una relativa variación de la estrategia comunicativa del diario El Universo, orientada a incidir en un ámbito nacional mediante la promoción de las reformas al Código Penal para sancionar los delitos sexuales. Sin embargo, incluso en este segundo momento, el tema se mantendrá en la sección señalada y con las características arriba anotadas (de crónica roja, sensacionalismo, narraciones episódicas y fragmentarias, descontextualizadas), a las cuales se añadirá una tónica algo diferente básicamente con una mayor contextualización y con elementos que podrían sugerir una politización de las noticias.

En este nuevo escenario y con esta nueva orientación, aparecerán en las noticias nuevos actores institucionales y de la sociedad civil y emergerá la presencia del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos como una actoría relevante que ejercerá presión al gobierno ecuatoriano de la época, a cargo del ex presidente Lucio Gutiérrez, en lo referente a las acciones del país para hacer frente a la pornografía infantil y a la trata de personas. También se incluyen las opiniones de expertos sobre el tema.

En contraste con lo anterior las actorías de las/os madres y padres aparecerán sobretodo como dolientes y víctimas. Las acciones llevadas adelante por el grupo de madres de las víctimas (los/as niños/as) fueron centrales en la denuncia, enjuiciamiento y sanción de los delitos. Ellas se organizaron en busca de la aplicación de la justicia, así como de atención médica para sus hijos/as. A este grupo constituido por las madres, el diario las ubica como las “denunciantes” pero no se visibiliza adecuadamente su papel en el desarrollo de los hechos, como --actoras relevantes-- en la búsqueda de justicia, a pesar de que como se señala en una de las noticias, ellas estuvieron de inicio a fin en la agencia

por la justicia. En las noticias, los padres aparecen muy poco. Lo harán sobre todo cuando se instauran los juicios penales. Además las noticias reflejarán escasamente las acciones de otras actorías sociales en torno al tema, dando escasa cobertura a los debates y movilizaciones ocurridos en estos años. El hecho mantiene un tratamiento burocrático e institucional de la noticia, el diario no logra autonomía periodística para un tratamiento comunicacional más profundo, como merecía el caso, sin realizar mayor investigación por fuentes y recursos propios, y sobretodo sin realizar adecuadas y necesarias contextualizaciones sobre los diferentes elementos de esta compleja trama.

Al analizar el papel de los medios de comunicación en cuanto a impulsar, establecer y estabilizar un nuevo orden jurídico como el propuesto con la reforma al Código Penal (para tipificar los delitos sexuales en Ecuador) en 2005, se evidencia que el diario El Universo, en determinado momento, suponemos toma la decisión de apoyar la aprobación de la Ley Reformativa al Código Penal de manera activa, es decir se construye una estrategia comunicacional. O simplemente se ve en la coyuntura social de asumir un rol social comunicacional diferente al inicial por la presión externa del contexto social y político. El papel de los medios de comunicación es siempre activo (performativo): en este caso, los medios fueron encarados por las diputadas Miriam Gárces y Cinthya Viteri con un mensaje acerca de su papel y responsabilidad ética con la sociedad, a manera de presión para impulsar la primera reforma penal de importancia en 70 años. Y Como lo mencionó Miriam Gárces cuando los hechos tomaron estado público los temas políticos relevantes para los medios de comunicación del país eran los sucesos de violencia –las patadas- en el excongreso nacional, los derechos de la niñez simplemente no eran un asunto relevante.

Más allá del justificativo de que las formas del tratamiento periodístico coinciden o son un reflejo de la esfera pública mediática de 2003 y que medios y periodistas actúan acorde a los marcos constitucionales y culturales, queda pendiente una reflexión crítica de los medios de comunicación y la construcción de nuevas formas de periodismo que incluyan la práctica de la investigación para la contextualización y el tratamiento adecuado de estos temas en un marco de derechos de la infancia y protección de la dignidad de los

seres humanos que se encuentran en las fases de la infancia y la adolescencia.

El rol informativo del medio de comunicación y la narración noticiosa en relación a las Islas Galápagos

La visión sobre las islas tampoco abona a una mejor consideración de la sociedad local y las problemáticas que atraviesan. Así como no se ponen en tensión los discursos generados sobre las Islas. Desde que discursos se han generado visiones sobre las islas y sus habitantes. El carácter de paraíso que muchas veces hace parte del imaginario sobre las islas se toca: se afirma que los delitos y el consumo de drogas son la “otra cara” de Galápagos. Se infiere la existencia de una “realidad “ diferente a la que se narra cuando usualmente se refiere a Galápagos como “las islas encantadas”. Una narrativa negra, que no está alejada de otras similares construidas en su historia. El tratamiento a los inmigrantes a las islas y los efectos de los hechos en la economía local, basada en la industria del turismo con capitales nacionales en su mayoría provenientes del continentes y capitales internacionales, ambos fenómenos complejos, habrían merecido un espacio que no sea el de la crónica roja para ser analizados y contextualizados para evitar caer en una mirada de criminalización de la población de las islas Galápagos. Lo que merece ser tomado en cuenta, debatido y analizado profundamente ya que el marco regulatorio al que están sujetas las Islas afecta directamente los derechos de sus habitantes y de manera sensible de los niños/as.

Abonando a estas narrativas la suerte de la hija de quienes cometieron los delitos, una adolescente de 13 años de edad, quien también fue una víctima no se aborda. No se conoce de alguien que asuma su defensa, que se preocupe de cómo va a continuar con su vida o de que se le haya proporcionado alguna clase de ayuda o servicio médico-psicológico. El silencio semeja una forma actual y soterrada de destierro y una transferencia de la co-responsabilidad desde los autores hacia su propia hija, lo que hace aún más truculenta la narración de los crímenes cometidos. En este formato periodístico, los niños y niñas, pese a que han atravesado por situaciones de vulnerabilidad y alto riesgo, quedan criminalizados/as y la problemática social de la pornografía infantil y los delitos sexuales

queda maltratada.

Las tratamiento periodístico y jurídico, no abordó lo que concierne a la reparación de derechos de las víctimas. Quedando pendiente hasta el presente este asunto. Estendiendo que esos niños/as continuaron con sus vidas con poco, nada o sin el soporte del Estado ecuatoriano. Ene este sentido se prueban los planteamientos de Butler de que toda norma o intento de regular no “excede su pasado histórico”, es decir una sociedad racista y sexista, norma sobre su condición racista o sexista. ¿Es posible entonces que una sociedad que realiza y acepta prácticas que se catalogan como de violencia sexual, que consume y produce pornografía infantil, pueda normar con efectividad sobre esta condición?. Tómese en cuenta que a la luz pública nunca salió que los niños afectados no eran únicamente de las Islas sino que provenían del territorio continental del Ecuador. Adicionalmente uno de los mitos que se evidenciaron en trabajo fue precisamente un mercado local y nacional de pornografía infantil y las prácticas de producción y consumo de la sociedad ecuatoriana.

El mercado de la pornografía infantil en Ecuador y sus implicaciones

Este es uno de los aspectos no tratados en las noticias analizadas pues el énfasis colocado es imputar el negocio de la pornografía infantil como de carácter *internacional*, sin que se investiguen sus implicaciones locales y nacionales. La idea de una “red internacional de pornografía” desplaza el aspecto local de su producción y consumo. Pensamos que no se trata ni se investiga a fondo esta actividad porque implica mirar, I) el mercado local, la corrupción en la que se articula y su público de consumo nacional, II) las prácticas de construcción de la sexualidad masculina en donde la pornografía y en este caso la pornografía infantil son elemento que cobran cada vez mayor centralidad, tal como lo plantea Catharine MacKinnon. En el marco de esta investigación y según diversos testimonios, se encontró evidencia de la existencia de un mercado propio de consumo de pornografía infantil en Galápagos, específicamente en Puerto Ayora. Este mercado, al parecer, está vigente y actúa de forma clandestina. Así uno de los mitos que se forjan es el de la existencia de mercado fuera del país. No se trata la existencia de un mercado de

consumo local y nacional de la pornografía infantil: hacerlo habría supuesto hablar también de la construcción masculina de la sexualidad y no solo de la delictuosa sino también de la “normal” o vigente. Y de la participación de las mujeres en la construcción de la sexualidad masculina.

BIBLIOGRAFÍA

- Barazzutti, Luis (1985). *Humor Erótico y Pornografía Cuestión Abierta*. Editorial Guadalupe, Buenos Aires: Argentina.
- Browne Sartori, Rodrigo y Pamela Romero Lizama (2009). *Comunicación intercultural y periodismo intercultural: análisis crítico de la construcción social de la realidad través de la representación mapuche y peruano-boliviana en las noticias de la prensa diaria de cobertura nacional (El Mercurio y La Tercera)*. Chile: Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), Ministerio de Educación de Chile.
- Bucheli, Iván (2013). Entrevista por Suaky Vintimilla en enero.
- Butler, Judith (1997). *Lenguaje Poder e Identidad*. España: Editorial Síntesis S. A.
- Butler, Judith (2005). “Soberanía y actos de habla performativos”. Revista Acción Paralela # 4 2005. Disponible en: <http://www.accpa.org/numero4/butler.htm>, visitado en diciembre 20 de 2015.
- Blumenthal, Ralph (1973). “Porno chic”. New York Times (1857-Current file); Jan 21, 1973. ProQuest Historical Newspapers The New York Times.
- Cruz y Cruz, Elba (2010). “Menores de Edad Infractores de la ley Penal”. Tesis para optar por el grado Doctoral. Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Penal. Disponible en: <http://eprints.ucm.es/11218/1/T32137.pdf>, visitado en octubre 28 de 2015.
- Charadeau, Patrick y Dominique, Maingueneau (2005). *Diccionario de Análisis de Discurso*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Checa Montúfar, Fernando (2003). *El Extra: las marcas de la infamia; aproximaciones a la prensa sensacionalista*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Checa, Montufar, Fernando (s/f)..“Reflexiones a propósito del libro “Nota [N] Roja, la vibrante historia de un género y una nueva manera de informar”, de Marco Lara Klahr y Francesc Barata. Observatorio Latinoamerica de Comunicación. Disponible en: <http://historico.ciespal.org/repositorioOlacom/index.php/108-analisis/1463-reflexiones-a-proposito-del-libro-nota-roja-n-la-vibrante-historia-de-un-genero-y-una-nueva-manera-de-informar-de-marco-lara-klahr-y-francesc-barata.>, visitado por última vez enero 10 de 2016.
- Deslauriers, Jean Pierre y Raúl Lopéz, (2011). “La entrevista cualitativa como técnica para la investigación en Trabajo Social”. En la Revista margen No 61. Disponible en: <http://trabajosocialmazatlan.com/multimeia/files/InvestigacionPosgrado/Entrevista.pdf>.

Doyle, Kegan y Lacombe, Dany (1996). "Porn Power: Sex, Violence, and The Meaning of Images in 1980s Feminism" en "*Bad Girls*" / "*Good Girls*": *WOMEN, SEX, AND POWER IN THE NINETIES*, editado por Nan Bauer Maglin & Donna Perry.

Ducrot, Oswald y Todorov, Stvetan (2009). *Diccionario Enciclopédico de las Ciencias del Lenguaje*. México: Siglo XXI Editores.

Foucault, Michel (1970). *El Orden del Discurso*. México: Tusquets Editores.

Foucault, Michel (1972-1979). *Poder/Saber: "Two Lectures"*. Editado por Colin Gordon.

Gárce Dávila, Myriam (2013) entrevista por Suaky Vintimilla en febrero.

García Méndez, Emilio (s/a) "La legislación de menores en América Latina: una doctrina en situación irregular". Disponible en: http://www.iin.oea.org/La_legislacion_de_menores.pdf., visitada por última vez en: marzo 09 de 2012.

Gómez García, Maria Mercedes (1996). "La mirada pornográfica". En *Derecho y Pornografía*. Colombia: Siglo Del Hombre.

González Juárez, Raquel, Labio Bernal, Aurora, Manfredi Díaz, Antonio. 2009. *Medios de comunicación y protección de la infancia en contexto de crisis humanitarias*. España: Save the Children.

Hunt, Lynn (1993-1996). *The Invention of Pornography*. New York: Zone Books-New York, editado por Lynn Hunt.

Internet grooming, !Denúncialo! .2012. sección: Archivo de la Categoría: Definición, Acceso último en octubre 25 de 2015. <http://internetgroomingdenuncialo.wordpress.com/category/definicion/>

Kornblit, Ana Lía y Malena Verardi (2004). "Algunos instrumentos para el análisis de las noticias en los medios gráficos, El análisis crítico del discurso", en *Metodologías Cualitativas en Ciencias Sociales*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

Lombardi, Francisco (2000). *Tinta Roja*. Película peruana basada en la novela de Alberto Fuguet, guion de Giovanna Pollarolo Giglio.

Mackinnon, Catharine (1983). "Not a Moral Issue". Volume 2 Issue 2 Yale Law & Policy Review Article 8. Disponible en: <http://digitalcommons.law.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1034&context=yldr>, (visitado en octubre 20 de 2015).

McNair, Brian (2002). “Porno-Chic, Or the Pornographication of the Mainstream.” Y “The Amazing expanding of the pornosphere.” En *Striptease Culture: Sex, Media and the Democratization of Desire*. New York: Routledge.

Minnicelli Mercedes, Susana La Rocca, Orlando Calo, Silvia Fendrik, Bettina Calvi, Héctor López y Jorge Degano (2008). *Infancia e Institución (es): Escrituras de la Ley en la Cultura vs. Maltrato y Abuso Infantil: Políticas y Derechos de la subjetividad infantil*. Buenos Aires: Noveduc.

Morris, Ruth (s/f). “Mi viaje de la justicia de la miseria a la justicia transformadora”. En Módulo de víctimas. ILANUD. Por publicarse. Nota: lectura del Curso “Género y Derechos Humanos” FLACSO – ECUADOR.

Organización Mundial de la Salud OMS (2006). *Manual de recursos sobre Salud Mental, derechos humanos y legislación de la OMS*. OMS: Disponible en: http://www.who.int/mental_health/policy/legislation/WHO_Resource_Book_MH_LEG_Spanish.pdf visitado por última vez en agosto de 2015.

AETC (s/f). “Pedofilia en la Iglesia”. Disponible en: <http://www.aetc.com.ar/iglesia.htm> visitado en 22 de agosto de 2013.

Posner, Richard (1996). “Arte Erótico, pornografía y desnudez”. En *Derecho y Pornografía*. Siglo del Hombre Editores.

Política Rock (2010). “El Manual del Cura Pedófilo y la Santa Pedofilia” por Celis Gonzalo. Disponible en: <http://www.atinachile.cl/el-manual-del-cura-pedofilo-y-la-santa-pedofilia-en-chile> (visitado en 22 de agosto de 2013)

Senderos de Prevención Cursos En Línea (s/f). “Comprensión y Prevención de la Violencia Masculina” Disponible en: http://saludxmi.cnps.gov.mx/inpsiquiatria/portal/saludxmi/biblioteca/sinviolencia/modulo_4/COMPRESION_yPrevencion_ViolenciaMasculina.PDF (visitado en agosto 22 de 2013).

Sontag, Susan. (2005). *Estilos Radicales*. s/r.

Scott, Joan W. (1999). “El Género: una categoría útil para el análisis histórico”. En *Un Nuevo Saber. Los Estudios de Mujeres; Sexualidad, género y roles sexuales*. Marysa Navarro/Catharine R. Stipson Compiladoras.

Silverstone, Roger (2004). *¿Por qué estudiar los medios?*. Buenos Aires: Amorrortu.

Sunkel, Guillermo (s/f). “Modos de leer en sectores populares” en *Nueva Sociedad* 175. Disponible en: <http://metodos-comunicacion.sociales.uba.ar/files/2014/08/Sunkel.pdf>

(visitado en agosto 13 de 2013)

Ubidia, Abdón (2000). “De la Pornografía y el Erotismo”. En *Referentes*, Quito: Abya Yala.

Van Dijk, Teun A. (1990). *La noticia como discurso: Comprensión, estructura y producción de la información*. Barcelona: Paidós.

Van Dijk, Teun A. (1987, 1988, 1989, 1991, 1992, 1995, 1997). *Racismo y análisis crítico de los medios*. Barcelona: Paidós.

Van Dijk, Teun A. (2003). *Dominación Étnica y Racismo Discursivo En España y América Latina*. España: Editorial Gedisa S.A.

Van Dijk, Teun A. (2005). “Nuevo Racismo y Noticias un enfoque discursivo, en *Inmigración, género y espacios urbanos: los retos de la diversidad*. España: Editores Bellaterra.

Villagómez, Weir Gayne (s/f). “La violencia sexual contra la niñez y adolescencia desde una perspectiva de género”. Correo electrónico al autor en 2013.

Villagómez, Weir Gayne (2013), entrevista por Suaky Vintimilla en diciembre de 2012.

Zócalo-Saltillo (2012), “Video: el manual del cura pedofilo”,. Disponible en <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/video-el-manual-del-cura-pedofilo> visitado en marzo 29 de 2013.

DOCUMENTOS

El Universo (2002). “Congreso aprobó ayer el Código de la Niñez y la Ley de Turismo”, sección: Política, diciembre 18. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2002/12/18/0001/8/EE394476E1394BFE8E927FDE38C3FAA> A.html visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo (2003). “Pareja apresada por ultraje de seis menores”, sección: Sucesos, octubre 16.

El Universo (2003). “Violación y pornografía infantil afecta a Galápagos”, sección: Sucesos, octubre 18. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2003/10/18/0001/10/442B51803CD440759A177A4D4E97372> 0.html visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo (2003). “Videos confirmaron que pareja abusó sexualmente de menores”, sección: Sucesos octubre 19. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2003/10/19/0001/10/9A87B889E4EB4D02945F67E2C3D328> E5.html visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo (2003). “Pareja hacia fiestas en su casa y violaba a niñas”, sección: Sucesos, octubre 20. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2003/10/20/0001/10/B14E1BDCB7344C978AE5F7289642D0B3.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo (2003). “Fiscal observó siete vídeos de abuso sexual a menores”, sección: Sucesos, octubre 22. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2003/10/22/0001/10/9028DF16862E41ECB4460B202111DA02.html> visitado en junio 24 2012.

El Universo (2003). “Psiquiatras atienden a víctimas de abuso sexual en Galápagos”, sección: Sucesos, octubre 23. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2003/10/23/0001/10/2A9247B9B35C4B20BE8297EF5572215A.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo (2003). “Niñas, víctimas del lente de la pornografía”, sección: Sucesos, octubre 27.

El Universo (2003). “Fiscalía hizo análisis de más de cien vídeos”, sección: Sucesos, noviembre 17. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2003/11/17/0001/10/DC2CA77254E04206B628E6C81A9E673B.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo (2004). “Caso Burdet Cedeño con múltiples delitos”, sección: Sucesos, enero 12. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/01/12/0001/10/FB77F4F64F814964B1B1C840A908E256.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo (2004). “Pareja acusada de ultrajes, trasladada a cárcel en Guayas ”, sección: Sucesos febrero, 8. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/02/08/0001/10/4084002E3AAC4C04AE71E37A57CD97D7.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo (2004). “Se suspendió juzgamiento de pareja acusada de atentado al pudor”, sección: Sucesos, mayo 08. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/08/05/0001/10/BB319947D71F46D895354C55E50AF254.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo (2004). “Juzgamientos en serie por atentados al pudor y pornografía infantil contra los Burdet Cedeño Acusadora afirma que niñas continúan drogadas”, sección: Sucesos, junio 08. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/08/06/0001/10/90E10BBC0C104BFE922DFBD456188957.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo (2004). “Yépez abrió sumario contra fiscal”, sección: Sucesos, junio 17. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/06/17/0001/10/0BAAF715E6814F3480D826D31A5E453D.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo (2004). “Juzgamiento por delitos sexuales contra los Burdett”, sección: Sucesos, julio 08.

El Universo (2004). “Policía apresó a extranjero por corrupción de menores”, sección: Sucesos, julio 13. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/07/13/0001/10/52DBD7E94F3C4711B915CEE35D55B1>

B9.html visitado por última vez en junio 14 de 2016.
El Universo (2004). “Juzgamientos por delitos sexuales contra los Burdet”, sección: Sucesos, agosto 04. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/08/07/0001/10/7AE71F082E3D4AB395E011659A7F8E3A.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.
El Universo (2004). “Se suspendió juzgamiento de pareja acusada de atentando al pudor”, sección: Sucesos, agosto 05. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/08/05/0001/10/BB319947D71F46D895354C55E50AF254.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.
El Universo (2004). “Los Burdet Cedeño, sentenciados a 16 años de reclusión”, sección: Sucesos, agosto 12. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/08/12/0001/10/F16FDB38D6C94796AB0E209022F04FEC.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.
El Universo (2004). “Tribunal impuso 20 años contra los Burdet”, sección: Sucesos, agosto 12. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/08/13/0001/10/6C19F6363F6443B9B3A85534D9BBC065.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.
El Universo (2004). “Los Burdet Cedeño en el banquillo de los acusados”, sección: Sucesos, agosto 16.
El Universo (2004). “El Gobierno cumple con exigencia de EEUU”, sección: sucesos, agosto 16.
El Universo (2004). “Gobierno entregó plan para sancionar la explotación sexual”, sección: Sucesos, agosto 16. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/08/16/0001/10/716128BA1DEB4DDA94CCB3FEDBC8F930.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.
El Universo (2004). “Psicóloga usó dibujos para tratar a menores abusados”, Sección: Sucesos, agosto 17. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/08/17/0001/10/A6D611FACEC84032B86A092B13926449.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.
El Universo (2004) “Nuevas diligencias contra los Burdet”, sección: Sucesos, agosto 18.
El Universo (2004). “Nuevas diligencias contra los Burdet”, sección: Sucesos, agosto 19. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/08/19/0001/10/457617A96A8042679EB43A123F4AAD A4.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.
El Universo (2004). “Gobierno propone reformas a 5 códigos por delitos menores”, sección: Sucesos, agosto 20.
Univero (2004). “Gobierno no incluyó medidas sociales a favor de menores”, sección: Sucesos, agosto 21. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/08/21/0001/10/8E65DAB59EFF492DAA04607BE6F98049.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.
El Universo (2004). “Víctimas de pornografía afectadas en audiencias”, sección: Sucesos, agosto 22. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/08/22/0001/10/8CBCB3B20695445EBE3110B14391904E.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo (2004). “Dos audiencias preliminares contra los Burdet Cedeño en Galápagos”, sección: Sucesos, agosto 25. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/08/25/0001/10/A2151B41A4C24C018B32A6958812FB A6.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo 2004. “5 juzgamientos contra los Burdet Cedeño por violación”, sección: Sucesos, agosto 28. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/08/28/0001/10/F8956083F90C429DAD546D38D93330F 7.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo (2004). “Márquez: 18 víctimas de pornografía infantil falta por identificar”, sección: Sucesos, agosto 29.

El Universo (2004). “Menores abusados en Galápagos aún no se recuperan”, sección: Sucesos, agosto 29.

El Universo (2004). “Madres exigen desintoxicar a niñas drogadas por Burdet”, sección: Sucesos, agosto 30. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/08/30/0001/10/A629F33470CB47DDB14CC147506B9A 13.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo 2004. “Gallardo, a audiencia de estrados en 1 Sala”, sección: Sucesos, septiembre 08.

El Universo 2004. “Los Burdet Cedeño a juzgamiento por drogas”, sección: Sucesos, septiembre 09. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/09/09/0001/10/C5A3257CD3274D19B58AE82AF1AEE B8D.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo 2004. “Los Burdet Cedeño no fueron juzgados por el Primer Tribunal Penal, ante pedido de Agente Fiscal”, sección: Sucesos, septiembre 14. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/09/14/0001/10/B21A49FE2F974D2D8E596E1BFCBA4 B8D.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Hoy (2004). “Acusados de abuso infantil, protegidos dentro de celdas”, sección: Sucesos, septiembre 20. Disponible en <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/acusados-de-abuso-infantil-protectidos-dentro-de-celdas-186265.html> visitada en octubre 19 de 2012.

El Universo 2004. “Peritaje a cinta donde aparece Gallardo, hoy”, sección: Sucesos, septiembre 22. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/09/22/0001/10/B414106DC1204F36A8D2284EEBCE1D 6E.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016

El Universo 2004. “Primer Tribunal Penal cumplió cuarto juzgamiento contra los Burdet por violación de menores”, sección: Sucesos, septiembre 30. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/09/30/0001/10/A06D025B0DDF48E89C0A860B1C3E9 7F4.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo 2004. “Tribunal alista quinta sentencia para los Burdet”. sección: Sucesos, octubre 01. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/10/01/0001/10/2F4D2D3A0969476AB571531AF4B8AC 24.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.

El Universo (2004). “Burdet salió de audiencia con una fuerte protección”, sección: Sucesos, octubre 08. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/10/01/0001/10/2F4D2D3A0969476AB571531AF4B8AC>

24.html visitado por última vez en junio 14 de 2016.
 El Universo (2004). “ Dos condenas de 16 años para esposos Burdet Cedeño”, sección: Sucesos, octubre 19. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/10/19/0001/10/162E8764166B4261B0FC3DBE244330D3.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.
 El Universo (2004). “Jorge Burdet y Marina Cedeño han recibido seis sentencias: tres de 16 años y tres de 12, 20 y 25 años”, sección: Sucesos, octubre 20.
 El Universo (2004). “Congreso debatió reforma contra pornografía infantil”, sección: Sucesos, octubre 21. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2004/10/21/0001/10/F2393625BAC94394BE5652D4AB528DB9.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.
 El Universo (2004). “Las menores actuaban como autómatas durante la violación”, sección: Sucesos, octubre 26.
 El Universo (2004). “Investigadores estremecidos”, sección: Sucesos, noviembre 03.
 El Universo (2005). “Niña abusada señaló al violador”, sección: Sucesos, febrero 09. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2005/02/09/0001/10/4FEB3E87E8324E08927D6EC02A5BDC E8.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.
 El Universo (2005). “El Juicio contra Burdet y Gallardo llegó a 5 Tribunal”, sección: Sucesos, febrero 25. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2005/02/25/0001/10/C061B7F7871C421DA6D8E6AAA2FD644F.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.
 El Universo (2006). “Gallardo en estrado por caso Burdet”, sección: Sucesos, marzo 06. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2006/03/15/0001/10/5AE947D0BE994DCCB607FAAE9DAC10D1.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.
 El Universo (2006). “Cervantes negó amparo a favor de Marcelo Gallardo”, sección: Sucesos marzo, 25. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2006/03/25/0001/10/1A499FA82EC148ED8317E5F00B717C C6.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.
 El Universo 2006. “Gallardo, Burdett y Cedeño, sentenciados”, sección: Sucesos, abril 03. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2006/04/03/0001/10/D3A2EEC2F6B14245B9313B06DADA6697.html> visitado por última vez en junio 14 de 2016.
 ISTO? Independente (2010). “Papa sobre pedofilia na Igreja: ã perdãõ não substitui a justiça”, sección: isto? Notícia, mayo 11. Disponible en http://www.istoe.com.br/noticias/data/72139_PAPA+SOBRE+PEDOFILIA+NA+IGREJA+O+PERDAO+NAO+SUBS visitado en septiembre 15 de 2012.
 TITUI+A+JUSTICA?pathImagens=&path=&actualArea=internalPage visitado en septiembre 16 de 2012.
 ISTO? Independente (2010). “Suprema Corte dos EUA rejeita imunidade do vaticano em caso de pedofilia”, sección: Istoe Notícia, Junio 28.
 Diario PP EL Verdadero (2011). “Mujeres policías dedicación y pasión a tiempo completo”, sección: s/r. Mayo 09. Disponible en

<http://www.ppelverdadero.com.ec/index.php/especial/item/mujeres-policias-dedicacion-y-pasion-a-tiempo-completo.html> , visitado en agosto 22 de 2013.

El Universo (2011). “Víctimas de pedofilia demandan al Papa en Corte Penal Internacional”. sección Internacional. Septiembre, 13. Disponible en www.eluniverso.com/.../victimas-pedofilia-demandan-papa-corte-penal-internacional.html , visitado en agosto 22 de 2013.